

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa en 4 municipios ocurrida los días 29 y 30 de junio de 2009, en el Estado de Oaxaca

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de junio de 2009, en 5 municipios del Estado de Tlaxcala

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Circular CONSAR 69-4, Modificaciones y adiciones a las reglas generales relativas a los procedimientos y mecanismos para elegir sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guerrero

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Morelia de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nayarit y los municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Compostela, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guerrero

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de San Luis Potosí

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la ejecutoria pronunciada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de revisión R.A. 127/2009, que confirma la resolución del juicio de amparo promovido por Desechos Biológicos Industriales, S.A. de C.V., y el correspondiente Acuerdo de cumplimiento

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Desechos Biológicos Industriales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Sociedad Mercantil Diseño, Proyectos, Estudios y Construcción, S.A.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Reglamento de las Comisiones Consultivas Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Reformas y adiciones al Reglamento Interior del Banco de México

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación y transferencia de recursos en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de San Juan Bautista Coixtlahuaca, Santiago Apoala, Santiago Tilantongo, San Miguel Huautla, Santa María Apazco, Asunción Nochixtlán, San Juan Diuxi, San Pedro Jaltepetongo, San Juan Tepeuxila, San Juan Bautista Cuicatlán, Santa María Texcatitlán, Santa María Ixcatlán, San Felipe Tejalapam, San Agustín Loxicha, San Pedro el Alto, Pochutla y Santo Domingo Tepuxtepec del Estado de Oaxaca

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y las presidencias municipales de Alaquines, Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Ebanó, Huehuetlán, Rayón, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo y Xilitla del Estado de San Luis Potosí

Aviso de cambio de domicilio de las oficinas de la Delegación Estatal en Sinaloa de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la pérdida de registro de la agrupación política Nueva Democracia

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las cancelaciones de candidatos a diputados por ambos principios postulados por la Coalición Salvemos a México y el Partido Político Nacional denominado Convergencia

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la solicitud de sustitución presentada por el Partido Socialdemócrata, respecto de la candidatura a diputado por el principio de mayoría relativa para contender por el Distrito 03 del Estado de Nayarit

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen criterios para atender asuntos relevantes para mejor desarrollo de las sesiones de cómputo distrital

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa en 4 municipios ocurrida los días 29 y 30 de junio de 2009, en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG/0987/2009, de fecha 3 de julio de 2009, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Ing. Jorge Toledo Luis, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de una Declaratoria de Emergencia para los Municipios, de la Región de la Cañada: Santa María Teopoxco, San Jerónimo Tecuati, Santa Cruz Acatepec, San Pedro Ocopetatlilco, Santa Ana Ateixtlahuaca, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Eloxochitlán de Flores Magón, San Mateo Yoloxochitlan, Huautla de Jiménez, Santa María La Asunción, Huauteppec, San Juan Coatzospam, San Bartolomé Ayautla, Mazatlán Villa de Flores, San Lucas Zoquiapam, Santiago Texcalcingo, Teotitlan de Flores Magón, Santa María Chilchotla, Concepción Pápalo, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Chiquihuitlán de Benito Juárez, San Andrés Teotitlalpam, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Tepeuxila, San Pedro Sochiapam, San Pedro Teutila, Santa María Pápalo, Santos Reyes Pápalo, Valerio Trujano y San Juan Bautista Cuicatlán; Región de la Cuenca del Papaloapan: Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa, San Miguel Soyaltepec y San Felipe Usila; Región de la Mixteca: Huajuapam de León, Santa María Camotlán, Asunción Cuyotepeji, Santiago Miltepec, San Juan Bautista Suchitepec y Santiago Huajolotitlan; Región de Valles Centrales: Reyes Etla y San Agustín Etla debido al paso de la activa Onda Tropical No. 8, asociada con un intenso canal de baja presión interactuando con fuerte actividad convectiva en el Golfo de México y litoral del Océano Pacífico, dichos sistemas provocan lluvias severas en la mayor parte de la entidad.

Que mediante oficio número CGPC/865/2009 de fecha 6 de julio de 2009, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1161 de fecha 9 de julio de 2009, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Santa María Camotlán, Asunción Cuyotepeji, Santiago Miltepec y San Juan Bautista Suchitepec por la ocurrencia de lluvia severa, los días 29 y 30 de junio de 2009, en el Estado de Oaxaca.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EN 4 MUNICIPIOS OCURRIDA LOS DIAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2009, EN EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Santa María Camotlán, Asunción Cuyotepeji, Santiago Miltepec y San Juan Bautista Suchitepec del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil nueve.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de junio de 2009, en 5 municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 1 de julio de 2009, y recibido por esta Coordinación General de Protección Civil (CGPC) el día 6 del mismo mes y año, el Gobernador del Estado de Tlaxcala Lic. Héctor Israel Ortiz Ortiz, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la CGPC, la emisión de una Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvias severas que se suscitaron desde el día 30 de junio de 2009, en los Municipios de: Altzayanca, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Chiautempan, Cuapiaxtla, El Carmen Tequexquiltla, Españita, Huamantla, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, San Francisco Tetlanohcan, San Pablo del Monte, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Santa Cruz Tlaxcala, Teolochocho, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tzompantepec y Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos de esa Entidad Federativa.

Que mediante oficio número CGPC/867/2009 de fecha 6 de julio de 2009, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 1160 de fecha 9 de julio de 2009, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia, para los Municipios de Apizaco, Santa Cruz Tlaxcala, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco y Tzompantepec, por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de junio de 2009.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2009, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Apizaco, Santa Cruz Tlaxcala, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco y Tzompantepec, del Estado de Tlaxcala.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tlaxcala, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil nueve.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 18 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 10, fracción XV; 72 fracciones I, II y VI, y 105, sexto párrafo, y se **ADICIONAN** los artículos 72, fracción II Bis y 105, séptimo y octavo párrafos, pasando los actuales séptimo a décimo octavo párrafos a ser noveno a vigésimo párrafos, para quedar como sigue:

“Artículo 10. ...

I. a XIV. ...

XV. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sean parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; y, en su caso, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría, los hechos respectivos; ejercitar los derechos, acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público Federal y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios;

XVI. a LXXV. ...

...

...

...

Artículo 72. ...

I. Representar a la Secretaría ante los Tribunales de la República y ante las demás autoridades en las que dicha representación no corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones o a otra unidad administrativa de la Secretaría, así como en los casos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 10 de este reglamento;

II. Proponer los términos de los informes previos y con justificación en relación con los juicios de amparo promovidos contra actos de las autoridades de la Secretaría o de las autoridades fiscales de las Entidades Federativas coordinadas, de los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad;

II Bis. Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la citada Ley;

III. a V. ...

VI. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sea parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; y, en su caso, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría, los hechos respectivos; ejercitar los derechos, acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público Federal y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios;

VII a XXV. ...

Artículo 105. ...

...

...

...

...

El Procurador Fiscal de la Federación será suplido en sus ausencias por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, por el Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, por el Subprocurador Fiscal Federal de Asuntos Financieros o por el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones, en el orden indicado.

La ausencia de los Subprocuradores Fiscales Federales será suplida entre ellos en el orden indicado en el párrafo anterior, o por los Directores Generales que de ellos dependan en los asuntos de su respectiva competencia, salvo en el supuesto del párrafo siguiente.

Los Subprocuradores Fiscal Federal de Amparos y Fiscal Federal de Investigaciones serán suplidos en sus ausencias por los Directores Generales que de ellos dependan, en el orden que aparecen citados en el artículo 2o. de este Reglamento.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.

CIRCULAR CONSAR 69-4, Modificaciones y adiciones a las reglas generales relativas a los procedimientos y mecanismos para elegir sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 69-4

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA ELEGIR SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 5o., fracciones I y II, 12 fracciones I, VIII y XVI, 18, fracciones I a VI, 39, 43, 47, 47 bis, 74, 74 bis, 74 ter, 74 quinquies, 76 y 79 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 23, 24, 28, fracciones VIII y XV, 29, 35, 43, 59, fracciones VIII y XVI, 65, 93, fracciones VII y XIII, y 98 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que la fracción II del artículo 5o. de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro faculta a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro a expedir disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro para la operación y funcionamiento de dichos sistemas;

Que las administradoras de fondos para el retiro y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro al ser participantes en los sistemas de ahorro para el retiro deberán sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones generales que emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en uso de sus facultades legales;

Que derivado de la obligación por parte de las Administradoras de localizar y transferir los recursos de una Sociedad de Inversión Básica a otra como resultado del avance en la edad del trabajador, se requiere contar con procesos operativos eficaces que minimicen los costos que eroga el sistema para la realización de estas tareas;

Que con la finalidad de evitar los costos transaccionales que se originan de la liquidación de los activos objeto de inversión a través de operaciones de compra y venta de éstos, así como para disminuir los gastos provocados por los procesos operativos para la realización de las transacciones de mercado, evitando de esta forma generar distorsiones en los precios de los instrumentos ocasionadas por negociaciones de éstos de las que se puede prescindir, se deben establecer procedimientos que generen menores efectos sobre los recursos de los trabajadores;

Que las operaciones de compra y venta de los activos objeto de inversión en posesión de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, con fines de transferir los recursos de una sociedad a otra como resultado del avance en la edad del trabajador, no contribuyen a incrementar la calidad de las inversiones realizadas por estas sociedades, así como tampoco son compatibles con el horizonte de largo plazo de la naturaleza de estos fondos;

Que con lo dispuesto en las presentes modificaciones y adiciones, se coadyuvará a reducir los costos que se deriven de los procesos operativos y de las condiciones de mercado, así como de la volatilidad que impera en los mismos, permitiendo a las administradoras de fondos para el retiro y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que así lo deseen, presentar un programa de transferencia de activos objeto de inversión libre de pago, como resultado del avance en la edad del trabajador, esta Comisión ha tenido a bien expedir las siguientes reglas:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA ELEGIR SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR

UNICA.- Se MODIFICAN las reglas cuarenta y cuarta, cuarenta y séptima en su primer párrafo y fracción I, cuarenta y octava en su segundo párrafo y quincuagésima y se ADICIONA la fracción I Bis de la regla segunda, así como una Sección III "Programa para la transferencia de Recursos de las Cuentas Individuales a través de Activos Objeto de Inversión Libres de Pago" al Capítulo VII, que comprende las reglas

quincuagésima primera bis, quincuagésima primera ter, quincuagésima primera quáter, quincuagésima primera quíntes y quincuagésima primera sexies, a la Circular CONSAR 69-2 "Reglas generales relativas a los procedimientos y mecanismos para elegir sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR", modificada por la Circular CONSAR 69-3, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 17 de septiembre de 2007 y 26 de diciembre de 2008 respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- Para los efectos de estas reglas generales, se entenderá por:

I. ...

I. Bis Activos Objeto de Inversión, a todos aquellos valores que estén contemplados en el régimen de inversión autorizado de la Sociedad de Inversión de que se trate, de conformidad a las reglas que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

II. a LI. ..."

"CUADRAGESIMA CUARTA.- Las Administradoras deberán localizar en sus bases de datos las cuentas individuales que correspondan a trabajadores que, por su edad, deban transferirse sus recursos de las Subcuentas de RCV IMSS, de RCV ISSSTE y, en su caso, de Ahorro Solidario, del Seguro de Retiro, de Ahorro para el Retiro, de Aportaciones Complementarias de Retiro, de Ahorro a Largo Plazo y de Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, de una Sociedad de Inversión Básica a otra.

Para tal efecto, las Administradoras, a más tardar el quinto día hábil anterior al último día del mes junio de cada año, deberán localizar las cuentas individuales que correspondan a trabajadores que entre el 1 de julio del año precedente y el 30 de junio del mismo año, se encuentren en los siguientes supuestos:

- a. Que durante el periodo señalado cumplan 27 años;
- b. Que durante el periodo señalado cumplan 37 años;
- c. Que durante el periodo señalado cumplan 46 años, y
- d. Que durante el periodo señalado cumplan 56 años de edad.

Las Administradoras deberán observar en todo momento la decisión de los trabajadores que hayan elegido una Sociedad de Inversión Básica distinta a la que les corresponda por su edad, para la inversión de los recursos de las Subcuentas señaladas en el primer párrafo de la presente regla, de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas y en las reglas generales que establecen el régimen de inversión emitidas por la Comisión."

"CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Las Administradoras, a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada año, podrán obtener el saldo neto de las Subcuentas de RCV IMSS, de RCV ISSSTE y, en su caso, de Ahorro Solidario, del Seguro de Retiro, de Ahorro para el Retiro, de Aportaciones Complementarias de Retiro, de Ahorro a Largo Plazo y de Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, conforme a los lineamientos y características previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

...

I. El saldo de los recursos que reciban las Administradoras de las Instituciones de Crédito Liquidadoras por concepto de los procesos de recaudación de recursos del tercer bimestre de cada año, conforme a lo dispuesto en las reglas generales relativas a la administración de cuentas individuales expedidas por la Comisión, y

II..."

"CUADRAGESIMA OCTAVA.- ...

Para tal efecto, las Administradoras tendrán veinte días hábiles, contados a partir del día en que reciban de las Instituciones de Crédito Liquidadoras la transferencia de recursos correspondiente al proceso de recaudación de recursos del tercer bimestre de cada año, conforme a lo dispuesto en las reglas generales emitidas por la Comisión relativas a la administración de cuentas individuales.

..."

“**QUINCUAGESIMA.-** Las Administradoras deberán incluir la información relativa a cada transferencia anual de recursos que realicen conforme a lo previsto en la presente Sección, en el siguiente estado de cuenta que emitan.”

“Sección III

Programa para la Transferencia de Recursos de las Cuentas Individuales a través de Activos Objeto de Inversión Libres de Pago

QUINCUAGESIMA PRIMERA BIS.- Las Administradoras que así lo deseen, podrán presentar a la Comisión, para su no objeción, un programa de transferencia de Activos Objeto de Inversión libre de pago en los términos que las mismas definan libremente, con el cual se podrá sustituir la transferencia de recursos a que se refiere la regla cuadragésima octava anterior, con la finalidad de evitar el procedimiento de compra y venta de Activos Objeto de Inversión que se derivan de la aplicación de dicha regla.

Dicho programa deberá ser presentado anualmente para su instrumentación, a más tardar 15 días hábiles anteriores al procedimiento de localización de cuentas individuales a que se refiere la regla cuadragésima cuarta anterior.

QUINCUAGESIMA PRIMERA TER.- Las Administradoras únicamente podrán transferir los Activos Objeto de Inversión objeto de dicho programa, propiedad de las Sociedades de Inversión Transferentes, que cumplan con el régimen de inversión autorizado para la Sociedad de Inversión Receptora.

QUINCUAGESIMA PRIMERA QUATER.- Con fines de realizar la transferencia de activos a que se refiere la regla quincuagésima primera bis, se podrán definir categorías para los de Activos Objeto de Inversión objeto del programa.

Los Activos Objeto de Inversión que de conformidad con el programa referido en la regla quincuagésima primera bis sean objeto de transferencia, podrán tener un margen de exceso o defecto en relación a los recursos que deban transferirse por cada categoría de instrumentos, compensando dicho margen con otra categoría de Activos Objeto de Inversión que se transfieran. La determinación de dicho margen podrá tomar en consideración las condiciones de los mercados financieros, la conformación de los portafolios de las Sociedades de Inversión Transferente y Receptora, así como el monto de recursos que deba transferirse. En cualquier caso, las Administradoras deberán garantizar que el valor de los recursos a transferir a través del citado programa sea igual a aquél determinado en la regla cuadragésima séptima de las presentes reglas.

QUINCUAGESIMA PRIMERA QUINQUES.- Las Sociedades de Inversión Transferentes que cuenten con liquidez para realizar las transferencias de recursos a que se refiere la regla cuadragésima octava, sin afectar el cumplimiento de las demás obligaciones a su cargo, podrán liquidarlas mediante la transferencia en efectivo y, en su caso, para el monto a transferir restante podrá instrumentar simultáneamente, el programa de transferencia de Activos Objeto de Inversión libre de pago a que se refiere esta sección.

QUINCUAGESIMA PRIMERA SEXIES.- Una vez que el programa de transferencia de Activos Objeto de Inversión libre de pago definido por la Administradora reciba la no objeción de la Comisión, y cuente con la aprobación del Comité de Riesgos Financieros y del Comité de Inversiones de las Sociedades de Inversión de que se trate, será obligatorio para éstas.”

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- El programa de transferencia de Activos Objeto de Inversión libre de pago contenido en la Sección III del Capítulo VII de las presentes reglas, en su primera aplicación abarcará los semestres correspondientes a los periodos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008 y del 1 de enero al 30 de junio de 2009. Las Administradoras deberán presentar dicho programa a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de las presentes reglas.

TERCERA.- La venta de acciones de la Sociedad de Inversión Transferente que en su caso se realice derivado de la aplicación del programa de transferencia de Activos Objeto de Inversión libre de pago correspondiente a los saldos referidos en la regla anterior, deberá realizarse a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del presente año.

México, D.F., a 8 de julio de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Moisés Schwartz Rosenthal.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, JORNALEROS AGRICOLAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL INGENIERO LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT, COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG Y EL LICENCIADO ALFONSO BECERRIL ZARCO, COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/01745/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

VII. La "SEDESOL" manifiesta que los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009, publicado en la misma fecha; en los artículos 6 fracciones V y VI, 7, 12 fracción XII, 17, 22, 23, 24, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, así como en lo previsto por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción III, 29, 30 al 35, 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; y, segundo del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, como una dependencia directamente adscrita a la Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 5 de fecha 16 de enero de 2007, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la concurrencia de recursos y ejercicio de éstos respecto de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza y marginación de la entidad de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará \$2.00 pesos por cada peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 66.7% federal y 33.3% estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará un peso por cada peso aportado por el "ESTADO". A lo anterior se deberán añadir las aportaciones de los Migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$179,564,528.00 (ciento setenta y nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$95,575,490 (noventa y cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de acuerdo al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" en coordinación planearán las obras prioritarias y acciones a realizar, respecto a los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas tomando en consideración el Anexo 5 de este Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas objeto de este Acuerdo, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2009, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la cláusula tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se definen en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la unidad administrativa responsable del Programa de Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la Instancia Ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales por conducto del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente Acuerdo corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el "Estado".

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario Federal de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Guerrero, **Luz Antonio González Justo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Ejecutivo del Estado y Coordinador General del COPLADEG, **Humberto Sarmiento Luebbert**.- Rúbrica.- El Coordinador General Adjunto del COPLADEG, **Alfonso Becerril Zarco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE GUERRERO

ANEXO 1

| REGIONALIZACION | PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS | | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|----------------------------------|------------|----------------------|-----------|---------------------------------|---------------|----------------------|----------------|--------------|----------------------|------------|------------|-----------------------|
| | DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS | | 3x1 PARA MIGRANTES | | ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS | | EMPLEO TEMPORAL | | | OPCIONES PRODUCTIVAS | | | |
| | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | | INVERSION | METAS | | |
| | | PROYECTO | | PROYECTO | | PERSONA | | JORNAL | EMPLEO | | PROYECTO | PERSONA | |
| MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION | 100,735,280.00 | 115 | 9,269,161.00 | 40 | 6,416,028.00 | 82,972 | 14,285,674.00 | 209,212 | 1,195 | 17,726,538.00 | 177 | 708 | 148,432,681.00 |
| OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES | 25,183,820.00 | 30 | 2,317,290.00 | 12 | - | - | - | - | - | 3,630,737.00 | 36 | 144 | 31,131,847.00 |
| TOTAL | 125,919,100.00 | 145 | 11,586,451.00 | 52 | 6,416,028.00 | 82,972 | 14,285,674.00 | 209,212 | 1,195 | 21,357,275.00 | 213 | 852 | 179,564,528.00 |

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT

COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL

DEL COPLADEG

RUBRICA.

"Estos programas son públicos ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los programas"

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE GUERRERO

ANEXO 2

| REGIONALIZACION | PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS | | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|----------------------------------|-----------|----------------------|-----------|---------------------------------|---------------|---------------------|----------------|------------|----------------------|------------|------------|----------------------|
| | DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS | | 3x1 PARA MIGRANTES | | ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS | | EMPLEO TEMPORAL | | | OPCIONES PRODUCTIVAS | | | |
| | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | | INVERSION | METAS | | |
| | | PROYECTO | | PROYECTO | | PERSONA | | JORNAL | EMPLEO | | PROYECTO | PERSONA | |
| MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION | 50,367,640.00 | 57 | 9,269,161.00 | 40 | 3,208,014.00 | 41,486 | 7,142,837.00 | 104,606 | 598 | 8,863,269.00 | 89 | 354 | 78,850,921.00 |
| OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES | 12,591,910.00 | 15 | 2,317,290.00 | 12 | - | - | - | - | - | 1,815,369.00 | 18 | 72 | 16,724,569.00 |
| TOTAL | 62,959,550.00 | 72 | 11,586,451.00 | 52 | 3,208,014.00 | 41,486 | 7,142,837.00 | 104,606 | 598 | 10,678,638.00 | 107 | 426 | 95,575,490.00 |

| OBSERVACIONES |
|--|
| En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. |

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de los Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
 COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los programas"
 Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA CONCURRENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE GUERRERO

ANEXO 3

| REGIONALIZACION | PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS | | | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|----------------------------------|------------|----------------------|-----------|---------------------------------|----------------|----------------------|----------------|--------------|----------------------|------------|--------------|-----------------------|
| | DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS | | 3x1 PARA MIGRANTES | | ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS | | EMPLEO TEMPORAL | | | OPCIONES PRODUCTIVAS | | | |
| | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | | INVERSION | METAS | | |
| | | PROYECTO | | PROYECTO | | PERSONA | | JORNAL | EMPLEO | | PROYECTO | PERSONA | |
| MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION | 151,102,920.00 | 172 | 18,538,322.00 | 40 | 9,624,042.00 | 124,458 | 21,428,511.00 | 313,818 | 1,793 | 26,589,807.00 | 266 | 1,062 | 227,283,602.00 |
| OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES | 37,775,730.00 | 45 | 4,634,580.00 | 12 | - | - | - | - | - | 5,446,106.00 | 54 | 216 | 47,856,416.00 |
| TOTAL | 188,878,650.00 | 217 | 23,172,902.00 | 52 | 9,624,042.00 | 124,458 | 21,428,511.00 | 313,818 | 1,793 | 32,035,913.00 | 320 | 1,278 | 275,140,018.00 |

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
 COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL
 DEL COPLADEG
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los programas"

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**

ESTADO DE: GUERRERO

ANEXO 4

| RECURSOS TOTALES | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|--------------------|-------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|-----------|-----------|----------------|
| APORTACION FEDERAL | 0.00 | 6,295,955.00 | 11,108,368.00 | 30,432,697.00 | 19,705,821.00 | 36,996,561.00 | 30,183,382.00 | 23,993,067.00 | 18,848,683.00 | 1,999,994.00 | 0.00 | 0.00 | 179,564,528.00 |
| APORTACION ESTATAL | 0.00 | 3,147,977.00 | 5,554,184.00 | 15,506,010.00 | 10,432,232.00 | 20,236,248.00 | 16,539,998.00 | 13,155,180.00 | 10,003,664.00 | 999,997.00 | 0.00 | 0.00 | 95,575,490.00 |
| | 0.00 | 9,443,932.00 | 16,662,552.00 | 45,938,707.00 | 30,138,053.00 | 57,232,809.00 | 46,723,380.00 | 37,148,247.00 | 28,852,347.00 | 2,999,991.00 | 0.00 | 0.00 | 275,140,018.00 |

| DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|------|--------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------|------|------|----------------|
| APORTACION FEDERAL | 0.00 | 6,295,955.00 | 6,295,955.00 | 25,183,820.00 | 12,591,910.00 | 25,183,820.00 | 25,183,820.00 | 12,591,910.00 | 12,591,910.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 125,919,100.00 |
| APORTACION ESTATAL | 0.00 | 3,147,977.00 | 3,147,978.00 | 12,591,910.00 | 6,295,955.00 | 12,591,910.00 | 12,591,910.00 | 6,295,955.00 | 6,295,955.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 62,959,550.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | 0.00 | 9,443,932.00 | 9,443,933.00 | 37,775,730.00 | 18,887,865.00 | 37,775,730.00 | 37,775,730.00 | 18,887,865.00 | 18,887,865.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 188,878,650.00 |

| 3x1 PARA MIGRANTES | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|------|------|------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------|------|------|---------------|
| APORTACION FEDERAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 579,322.00 | 1,158,645.00 | 3,475,935.00 | 2,896,613.00 | 2,317,290.00 | 1,158,646.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,586,451.00 |
| APORTACION ESTATAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 579,322.00 | 1,158,645.00 | 3,475,935.00 | 2,896,613.00 | 2,317,290.00 | 1,158,646.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,586,451.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,158,644.00 | 2,317,290.00 | 6,951,870.00 | 5,793,226.00 | 4,634,580.00 | 2,317,292.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 23,172,902.00 |

| ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|------|------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|--------------|--------------|------|------|------|--------------|
| APORTACION FEDERAL | 0.00 | 0.00 | 962,404.00 | 962,404.00 | 962,404.00 | 1,283,206.00 | 320,801.00 | 962,404.00 | 962,405.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,416,028.00 |
| APORTACION ESTATAL | 0.00 | 0.00 | 481,202.00 | 481,202.00 | 481,202.00 | 641,603.00 | 160,401.00 | 481,202.00 | 481,202.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,208,014.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | 0.00 | 0.00 | 1,443,606.00 | 1,443,606.00 | 1,443,606.00 | 1,924,809.00 | 481,202.00 | 1,443,606.00 | 1,443,607.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,624,042.00 |

| EMPLEO TEMPORAL | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|------|------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------|------|---------------|
| APORTACION FEDERAL | 0.00 | 0.00 | 1,714,281.00 | 1,571,424.00 | 2,857,135.00 | 1,714,281.00 | 714,284.00 | 1,714,281.00 | 1,999,994.00 | 1,999,994.00 | 0.00 | 0.00 | 14,285,674.00 |
| APORTACION ESTATAL | 0.00 | 0.00 | 857,140.00 | 785,712.00 | 1,428,567.00 | 857,141.00 | 357,142.00 | 857,141.00 | 999,997.00 | 999,997.00 | 0.00 | 0.00 | 7,142,837.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | 0.00 | 0.00 | 2,571,421.00 | 2,357,136.00 | 4,285,702.00 | 2,571,422.00 | 1,071,426.00 | 2,571,422.00 | 2,999,991.00 | 2,999,991.00 | 0.00 | 0.00 | 21,428,511.00 |

| OPCIONES PRODUCTIVAS | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|------|------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------|------|------|---------------|
| APORTACION FEDERAL | 0.00 | 0.00 | 2,135,728.00 | 2,135,727.00 | 2,135,727.00 | 5,339,319.00 | 1,067,864.00 | 6,407,182.00 | 2,135,728.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 21,357,275.00 |
| APORTACION ESTATAL | 0.00 | 0.00 | 1,067,864.00 | 1,067,864.00 | 1,067,863.00 | 2,669,659.00 | 533,932.00 | 3,203,592.00 | 1,067,864.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,678,638.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | 0.00 | 0.00 | 3,203,592.00 | 3,203,591.00 | 3,203,590.00 | 8,008,978.00 | 1,601,796.00 | 9,610,774.00 | 3,203,592.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 32,035,913.00 |

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO
DELEGADO FEDERAL DE LA "SEDESOL" EN EL ESTADO DE GUERRERO
RUBRICA.

LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG
RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los programas"

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo 5**Estado: Guerrero****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20****Municipios de Muy Alta Marginación**

| No. | Clave del municipio | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional | Región |
|-----|---------------------|-----------------------------------|-----------------|---|-----------------|
| 1 | 12078 | Cochoapa el Grande* | 15,572 | 1 | Mixteca |
| 2 | 12076 | Acatepec* | 28,525 | 5 | Mixteca |
| 3 | 12043 | Metlatónoc* | 17,398 | 6 | Mixteca |
| 4 | 12079 | José Joaquín de Herrera* | 14,424 | 9 | Centro |
| 5 | 12062 | Tlacoachistlahuaca* | 18,055 | 16 | Mixteca |
| 6 | 12010 | Atlixac* | 23,371 | 20 | Mixteca |
| 7 | 12020 | Copanatoyac* | 17,337 | 21 | Mixteca |
| 8 | 12071 | Xochistlahuaca* | 25,180 | 23 | Mixteca |
| 9 | 12063 | Tlacoapa* | 8,733 | 24 | Mixteca |
| 10 | 12004 | Alcozauca de Guerrero* | 16,237 | 25 | Mixteca |
| 11 | 12016 | Coahuayutla de José María Izazaga | 13,291 | 27 | Tierra Caliente |
| 12 | 12069 | Xalpatláhuac* | 12,615 | 28 | Mixteca |
| 13 | 12047 | Pedro Ascencio Alquisiras | 6,987 | 33 | Tierra Caliente |
| 14 | 12072 | Zapotitlán Tablas* | 9,601 | 35 | Mixteca |
| 15 | 12054 | San Miguel Totolapan | 27,033 | 45 | Tierra Caliente |
| 16 | 12081 | Iliatenco* | 10,039 | 47 | Mixteca |
| 17 | 12019 | Copalillo* | 13,747 | 48 | Mixteca |
| 18 | 12041 | Malinaltepec* | 26,613 | 50 | Mixteca |
| 19 | 12002 | Ahuacuotzingo | 23,026 | 51 | Centro |
| 20 | 12032 | General Heliodoro Castillo | 34,554 | 62 | Centro |
| 21 | 12009 | Atlamajalcingo del Monte* | 5,143 | 69 | Mixteca |
| 22 | 12052 | San Luis Acatlán* | 41,884 | 80 | Costa Chica |
| 23 | 12074 | Zitlala* | 19,718 | 94 | Centro |
| 24 | 12045 | Olinalá | 22,437 | 136 | Mixteca |
| 25 | 12042 | Mártir de Cuilapan* | 15,272 | 154 | Centro |
| 26 | 12012 | Ayutla de los Libres | 55,974 | 175 | Costa Chica |
| 27 | 12028 | Chilapa de Alvarez | 105,146 | 180 | Centro |
| 28 | 12051 | Quechultenango | 33,367 | 181 | Centro |
| 29 | 12073 | Zirándaro | 20,053 | 193 | Tierra Caliente |
| 30 | 12003 | Ajuchitlán del Progreso | 37,475 | 227 | Tierra Caliente |
| 31 | 12036 | Igualapa | 10,312 | 251 | Costa Chica |
| 32 | 12025 | Cuatepec | 14,554 | 275 | Costa Chica |
| 33 | 12080 | Juchitán | 6,240 | 290 | Costa Chica |
| 34 | 12031 | General Canuto A. Neri | 6,394 | 307 | Tierra Caliente |
| 35 | 12024 | Cualác | 6,816 | 348 | Mixteca |
| 36 | 12026 | Cuetzala del Progreso | 8,876 | 350 | Tierra Caliente |
| 37 | 12013 | Azoyú | 13,448 | 354 | Costa Chica |

Municipios de Alta Marginación

| No. | Clave del municipio | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional | Región |
|-----|---------------------|-----------------------------------|-----------------|---|-----------------|
| 38 | 12053 | San Marcos | 44,959 | 366 | Tierra Caliente |
| 39 | 12022 | Coyuca de Catalán | 41,975 | 382 | |
| 40 | 12056 | Tecoanapa | 42,619 | 397 | |
| 41 | 12008 | Atenango del Río | 7,648 | 399 | |
| 42 | 12046 | Ometepec | 55,283 | 437 | Mixteca |
| 43 | 12065 | Tlalixtaquilla de Maldonado | 6,534 | 470 | |
| 44 | 12060 | Tetipac | 12,702 | 512 | |
| 45 | 12070 | Xochihuehuetlán | 7,005 | 554 | Mixteca |
| 46 | 12040 | Leonardo Bravo | 22,982 | 566 | Tierra Caliente |
| 47 | 12027 | Cutzamala de Pinzón | 20,730 | 598 | |
| 48 | 12023 | Cuajinicuilapa | 23,537 | 615 | |
| 49 | 12064 | Tlalchapa | 11,286 | 624 | Tierra Caliente |
| 50 | 12044 | Mochitlán | 10,709 | 649 | Mixteca |
| 51 | 12068 | La Unión de Isidoro Montes de Oca | 25,230 | 688 | |
| 52 | 12030 | Florencio Villarreal | 18,713 | 714 | |
| 53 | 12066 | Tlapa de Comonfort* | 65,763 | 719 | |
| 54 | 12059 | Tepecoacuilco de Trujano | 28,989 | 738 | |
| 55 | 12037 | Ixcateopan de Cuauhtémoc | 6,104 | 746 | Tierra Caliente |
| 56 | 12021 | Coyuca de Benítez | 69,064 | 780 | |
| 57 | 12077 | Marquelia | 11,801 | 796 | |
| 58 | 12058 | Teloloapan | 51,659 | 802 | |
| 59 | 12018 | Copala | 11,896 | 805 | Tierra Caliente |
| 60 | 12006 | Apaxtla | 12,381 | 917 | |
| 61 | 12011 | Atoyac de Alvarez | 58,452 | 932 | |
| 62 | 12017 | Cocula | 13,884 | 936 | Centro |
| 63 | 12039 | Juan R. Escudero | 22,805 | 953 | |
| 64 | 12075 | Eduardo Neri | 40,328 | 990 | |
| 65 | 12067 | Tlapehuala | 20,989 | 997 | Tierra Caliente |
| 66 | 12005 | Alpoyeca | 5,848 | 1006 | Mixteca |
| 67 | 12049 | Pilcaya | 11,035 | 1048 | |
| 68 | 12034 | Huitzuc de los Figueroa | 35,055 | 1093 | |
| 69 | 12033 | Huamuxtitlán | 13,806 | 1100 | Mixteca |
| 70 | 12007 | Arcelia | 31,401 | 1116 | Tierra Caliente |
| 71 | 12057 | Técpan de Galeana | 57,848 | 1137 | |
| 72 | 12061 | Tixtla de Guerrero | 37,300 | 1184 | |
| 73 | 12048 | Petatlán | 44,485 | 1190 | |

Municipios de Media Marginación

| No. | Clave del municipio | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|-----|---------------------|-----------------------|-----------------|---|
| 74 | 12014 | Benito Juárez | 14,444 | 1446 |
| 75 | 12055 | Taxco de Alarcón | 98,854 | 1601 |
| 76 | 12015 | Buenavista de Cuéllar | 12,148 | 1671 |

Municipios de Baja Marginación

| No. | Clave del municipio | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|-----|---------------------|----------------------------|-----------------|---|
| 77 | 12050 | Pungarabato | 36,466 | 1769 |
| 78 | 12001 | Acapulco de Juárez | 717,766 | 1929 |
| 79 | 12029 | Chilpancingo de los Bravo | 214,219 | 1967 |
| 80 | 12038 | José Azueta | 104,609 | 2015 |
| 81 | 12035 | Iguala de la Independencia | 128,444 | 2027 |

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2009 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" .

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Índices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO, LA LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR, SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ; SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE; CON LA INTERVENCION DEL CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, C.P. RICARDO JAVIER PAEZ GONZALEZ; Y LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE), M.C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el Art. 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

VI. La SEDESOL manifiesta conocer las autorizaciones y asignaciones de recursos correspondientes a las Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, cuyos oficios emitidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, se acompañan en el presente como Anexo 6.

VII. La "SEDESOL" manifiesta que los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 29 y, 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009, publicado en la misma fecha; en los artículos 6 fracciones V y VI, 7, 12 fracción XII, 17, 22, 23, 24, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas

de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, así como en lo previsto por los artículos 29, 30, 81, 85 fracción XII y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 18 fracciones I y IV, 21 fracciones II y XXVIII, 24 fracciones X, XVIII y XXV y 32 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la concurrencia de recursos y ejercicio de éstos respecto de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, de Empleo Temporal y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza y marginación de la entidad de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009.

La "SEDESOL", a través de su Delegación Federal, mantendrá informado al "ESTADO" acerca de los recursos federales que aplique en la entidad en los programas objeto del presente Acuerdo, incluyendo las ampliaciones presupuestales que se dieran en el transcurso del ejercicio fiscal, por medio de comunicaciones escritas dirigidas a la Coordinadora General del COPLADE, que incluirán datos relativos a las obras y acciones correspondientes.

Por su parte, el "ESTADO", a través de la Coordinadora General del COPLADE, mantendrá informada por escrito a la Delegación Federal de la "SEDESOL" sobre los recursos aplicados por "EL ESTADO" en los programas estatales que sean de naturaleza similar a los incluidos en el presente Acuerdo, incluyendo los datos relativos a las obras y acciones correspondientes.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA. En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Empleo Temporal, la "SEDESOL" aportará \$2.00 pesos por cada peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 66.7% federal y 33.3% estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará un peso por cada peso aportado por el "ESTADO". A lo anterior se deberán añadir las aportaciones de los Migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$31,886,091.00 (treinta y un millones ochocientos ochenta y seis mil noventa y un pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$17,938,940.00 (diecisiete millones novecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo".

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente acuerdo, no pierden su carácter de federal. Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de acuerdo al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las Instancias Ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Empleo Temporal, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los programas objeto de este Convenio, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación.

La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2009, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la asignación de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la cláusula tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y la-Delegada Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria, que se definen en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa de Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios tendrá su sustento en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este acuerdo, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la Instancia Ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales por conducto de COPLADE, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la SEDESOL por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA SEGUNDA. El “ESTADO” y la “SEDESOL” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo corresponderá a la “SEDESOL”; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del “ESTADO”.

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO” en los términos del presente instrumento.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente instrumento que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEXTA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la “SEDESOL” en el ámbito federal.

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al “ESTADO”, la “SEDESOL”, con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la “SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, el “ESTADO”, después de escuchar la opinión de la “SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

“Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Nuevo León, **Margarita Alicia Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Contralor Interno del Gobierno del Estado, **Ricardo Javier Páez González**.- Rúbrica.- La Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), **Alejandra Rangel Hinojosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA
LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 1

| REGIONALIZACION | PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS | | | | | | | TOTAL |
|---|----------------------------------|-----------|---------------------|-----------|---------------------|---------------|------------|----------------------|
| | DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS | | 3x1 PARA MIGRANTES | | EMPLEO TEMPORAL | | | |
| | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | | |
| | | PROYECTO | | PROYECTO | | JORNAL | EMPLEO | |
| MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION | 19,200,000.00 | 6 | | | 2,726,011.00 | 51,434 | 427 | 21,926,011.00 |
| OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES | 4,800,000.00 | 8 | 3,991,789.00 | 13 | 1,168,291.00 | 22,043 | 184 | 9,960,080.00 |
| TOTAL | 24,000,000.00 | 14 | 3,991,789.00 | 13 | 3,894,302.00 | 73,477 | 611 | 31,886,091.00 |

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los programas sociales federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. MARGARITA ARELLANES CERVANTES
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

M.C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA
LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 2

| REGIONALIZACION | PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS | | | | | | | TOTAL |
|---|----------------------------------|-----------|---------------------|-----------|---------------------|---------------|------------|----------------------|
| | DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS | | 3x1 PARA MIGRANTES | | EMPLEO TEMPORAL | | | |
| | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | | |
| | | PROYECTO | | PROYECTO | | JORNAL | EMPLEO | |
| MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION | 9,600,000.00 | 6 | - | | 1,363,006.00 | 25,717 | 214 | 10,963,006.00 |
| OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES | 2,400,000.00 | 8 | 3,991,789.00 | 13 | 584,145.00 | 11,022 | 92 | 6,975,934.00 |
| TOTAL | 12,000,000.00 | 14 | 3,991,789.00 | 13 | 1,947,151.00 | 36,739 | 306 | 17,938,940.00 |

OBSERVACIONES
 En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los programas sociales federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. MARGARITA ARELLANES CERVANTES
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

M.C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"
 Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA
LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 3

| REGIONALIZACION | PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS | | | | | | | TOTAL |
|---|----------------------------------|-----------|---------------------|-----------|---------------------|----------------|------------|----------------------|
| | DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS | | 3x1 PARA MIGRANTES | | EMPLEO TEMPORAL | | | |
| | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | INVERSION | METAS | | |
| | | PROYECTO | | PROYECTO | | JORNAL | EMPLEO | |
| MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION | 28,800,000.00 | 6 | - | - | 4,089,017.00 | 77,151 | 641 | 32,889,017.00 |
| OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES | 7,200,000.00 | 8 | 7,983,578.00 | 13 | 1,752,436.00 | 33,065 | 276 | 16,936,014.00 |
| TOTAL | 36,000,000.00 | 14 | 7,983,578.00 | 13 | 5,841,453.00 | 110,216 | 917 | 49,825,031.00 |

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los programas sociales federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. MARGARITA ARELLANES CERVANTES
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

M.C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA
LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

ESTADO DE: NUEVO LEON

ANEXO 4

| RECURSOS TOTALES | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|-------------|----------------------|
| APORTACION FEDERAL | 2,044,252.00 | 3,271,689.00 | 1,879,491.00 | 2,498,854.00 | 3,097,589.00 | 5,958,507.00 | 5,560,059.00 | 5,978,035.00 | 818,753.00 | 778,862.00 | 0.00 | 0.00 | 31,886,091.00 |
| APORTACION ESTATAL | 1,084,235.00 | 2,551,710.00 | 1,039,493.00 | 1,269,426.00 | 1,868,161.00 | 3,318,494.00 | 2,800,029.00 | 3,188,638.00 | 429,323.00 | 389,431.00 | 0.00 | 0.00 | 17,938,940.00 |
| TOTAL | 3,128,487.00 | 5,823,399.00 | 2,918,984.00 | 3,768,280.00 | 4,965,750.00 | 9,277,001.00 | 8,360,088.00 | 9,166,673.00 | 1,248,076.00 | 1,168,293.00 | 0.00 | 0.00 | 49,825,031.00 |

| DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|
| APORTACION FEDERAL | 1,920,033.00 | 1,439,958.00 | 1,679,996.00 | 1,679,996.00 | 1,679,996.00 | 5,280,024.00 | 5,520,061.00 | 4,799,936.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 24,000,000.00 |
| APORTACION ESTATAL | 960,016.00 | 719,979.00 | 839,998.00 | 839,998.00 | 839,998.00 | 2,640,011.00 | 2,760,031.00 | 2,399,969.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,000,000.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | 2,880,049.00 | 2,159,937.00 | 2,519,994.00 | 2,519,994.00 | 2,519,994.00 | 7,920,035.00 | 8,280,092.00 | 7,199,905.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 36,000,000.00 |

| 3x1 PARA MIGRANTES | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------|---------------------|---------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|
| APORTACION FEDERAL | 124,219.00 | 1,831,731.00 | 199,495.00 | 39,998.00 | 638,733.00 | 678,483.00 | 39,998.00 | 399,239.00 | 39,893.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,991,789.00 |
| APORTACION ESTATAL | 124,219.00 | 1,831,731.00 | 199,495.00 | 39,998.00 | 638,733.00 | 678,483.00 | 39,998.00 | 399,239.00 | 39,893.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,991,789.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | 248,438.00 | 3,663,462.00 | 398,990.00 | 79,996.00 | 1,277,466.00 | 1,356,966.00 | 79,996.00 | 798,478.00 | 79,786.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,983,578.00 |

| EMPLEO TEMPORAL | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|---------------------|-------------|-------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|-------------|---------------------|
| APORTACION FEDERAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 778,860.00 | 778,860.00 | 0.00 | 0.00 | 778,860.00 | 778,860.00 | 778,862.00 | 0.00 | 0.00 | 3,894,302.00 |
| APORTACION ESTATAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 389,430.00 | 389,430.00 | 0.00 | 0.00 | 389,430.00 | 389,430.00 | 389,431.00 | 0.00 | 0.00 | 1,947,151.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,168,290.00 | 1,168,290.00 | 0.00 | 0.00 | 1,168,290.00 | 1,168,290.00 | 1,168,293.00 | 0.00 | 0.00 | 5,841,453.00 |

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los programas sociales federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

 M.C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo 5**Estado: Nuevo León****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20****Municipios de Alta Marginación**

| No. | Clave del municipio | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|-----|---------------------|----------------------|-----------------|---|
| 1 | 19024 | Gral. Zaragoza | 5,733 | 670 |
| 2 | 19036 | Mier y Noriega | 7,047 | 800 |
| 3 | 19007 | Aramberri | 14,692 | 905 |
| 4 | 19030 | Iturbide | 3,533 | 993 |
| 5 | 19043 | Rayones | 2,576 | 1028 |
| 6 | 19014 | Dr. Arroyo | 33,269 | 1139 |

Municipios de Media Marginación

| No. | Clave del municipio | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|-----|---------------------|----------------------|-----------------|---|
| 7 | 19017 | Galeana | 38,930 | 1434 |
| 8 | 19050 | Vallecillo | 1,859 | 1700 |
| 9 | 19037 | Mina | 5,384 | 1718 |

Municipios de Baja Marginación

| No. | Clave del municipio | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|-----|---------------------|----------------------|-----------------|---|
| 10 | 19016 | Dr. González | 3,092 | 1779 |
| 11 | 19015 | Dr. Coss | 1,639 | 1820 |
| 12 | 19042 | Los Ramones | 6,227 | 1878 |
| 13 | 19045 | Salinas Victoria | 27,848 | 1925 |
| 14 | 19032 | Lampazos de Naranjo | 4,428 | 1933 |
| 15 | 19027 | Los Herreras | 1,877 | 1965 |
| 16 | 19022 | Gral. Terán | 14,022 | 1975 |
| 17 | 19023 | Gral. Treviño | 1,476 | 1977 |
| 18 | 19003 | Los Aldamas | 1,675 | 1993 |
| 19 | 19020 | Gral. Bravo | 5,385 | 2003 |
| 20 | 19008 | Bustamante | 3,326 | 2042 |
| 21 | 19028 | Higuera | 1,427 | 2058 |
| 22 | 19051 | Villaldama | 4,105 | 2096 |
| 23 | 19040 | Parás | 950 | 2100 |
| 24 | 19002 | Agualeguas | 3,537 | 2101 |
| 25 | 19034 | Marín | 5,398 | 2113 |
| 26 | 19013 | China | 10,697 | 2120 |
| 27 | 19001 | Abasolo | 2,746 | 2137 |
| 28 | 19029 | Hualahuises | 6,631 | 2168 |
| 29 | 19041 | Pesquería | 12,258 | 2185 |
| 30 | 19018 | García | 51,658 | 2186 |
| 31 | 19033 | Linares | 71,061 | 2204 |

| No. | Clave del municipio | Nombre del municipio | Población total | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|-----|---------------------|--------------------------|-----------------|---|
| 32 | 19005 | Anáhuac | 17,983 | 2205 |
| 33 | 19038 | Montemorelos | 53,854 | 2233 |
| 34 | 19035 | Melchor Ocampo | 1,052 | 2268 |
| 35 | 19025 | Gral. Zuazua | 6,985 | 2273 |
| 36 | 19011 | Cerralvo | 8,009 | 2280 |
| 37 | 19004 | Allende | 29,568 | 2321 |
| 38 | 19010 | Carmen | 6,996 | 2322 |
| 39 | 19031 | Juárez | 144,380 | 2336 |
| 40 | 19012 | Ciénega de Flores | 14,268 | 2343 |
| 41 | 19047 | Hidalgo | 15,480 | 2355 |
| 42 | 19049 | Santiago | 37,886 | 2359 |
| 43 | 19009 | Cadereyta Jiménez | 73,746 | 2370 |
| 44 | 19044 | Sabinas Hidalgo | 32,040 | 2375 |
| 45 | 19021 | Gral. Escobedo | 299,364 | 2400 |
| 46 | 19048 | Santa Catarina | 259,896 | 2418 |
| 47 | 19006 | Apodaca | 418,784 | 2439 |
| 48 | 19039 | Monterrey | 1,133,814 | 2440 |
| 49 | 19026 | Guadalupe | 691,931 | 2443 |
| 50 | 19046 | San Nicolás de los Garza | 476,761 | 2452 |
| 51 | 19019 | San Pedro Garza García | 122,009 | 2453 |

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2009 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2008-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" .

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Índices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Anexo 6

Oficio OM/DGPP/410.20/01745 /08
Oficialía Mayor
Dirección General de Programación y
Presupuesto

México, D. F., a 19 de diciembre de 2008

ING. LOIS MEJÍA GUZMÁN
Subsecretario de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 fracción III del Reglamento Interior de esta Secretaría y de acuerdo al presupuesto aprobado al Ramo 20 Desarrollo Social en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2008 y al oficio 307-A- 2352 del 12 de diciembre de 2008 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, se comunican los montos de presupuesto para la Unidad Responsable a su cargo como sigue: 625,500.00 pesos para los gastos de administración de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales"; y 25,265,073,616.00 pesos en la Partida 4101 "Subsidios a la Producción", para los programas responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, con la siguiente distribución:

(Pesos)

| Clave | Denominación | Total | Central | Foráneo |
|--------------|--|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| S054 | Programa de Opciones Productivas | 940,060,583.00 | 940,060,583.00 | 0.00 |
| S061 | Programa de 3X1 para Migrantes | 534,937,207.00 | 378,937,207.00 | 156,000,000.00 |
| S065 | Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas | 180,000,000.00 | 80,000,000.00 | 100,000,000.00 |
| S071 | Programa de Empleo Temporal (PET) | 328,000,000.00 | 114,876,397.00 | 213,123,603.00 |
| S174 | Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras | 2,430,349,027.00 | 1,219,483,196.00 | 1,210,865,831.00 |
| S176 | Programa 70 y más | 12,927,103,931.00 | 12,927,103,931.00 | 0.00 |
| S216 | Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias | 7,924,622,868.00 | 5,954,126,806.00 | 1,970,496,062.00 |
| TOTAL | | 25,265,073,616.00 | 21,614,588,120.00 | 3,650,485,496.00 |

Los recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano incluyen 8,727,400.00 pesos, registrados en la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (UR 610), para las actividades de evaluación de los propios programas.

La distribución de estos recursos se encuentra registrada para su operación en el Sistema de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) de la Secretaría, a nivel Capítulo, Concepto y Partida de gasto; la calendarización aprobada se presenta en el cuadro anexo en la Sub Ur 030 "Programas de desarrollo social y humano" y en la Sub Ur 002 "Gasto de Administración Distribuido". Asimismo, la Estructura Programática vigente para el siguiente ejercicio se remitirá vía correo electrónico.

Conforme a los anexos 7, 8 y 9 A del Decreto de Presupuesto de Egresos 2009, el techo de gasto comunicado, integra los recursos de "Erogaciones para el Desarrollo Integral de la Población Indígena";
"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc. México, D. F. 06030
 T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx

Anexo 6

Oficio OM/DGPP/410.20/01745 /08**Oficialía Mayor****Dirección General de Programación y Presupuesto**

del "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable"; y para "Mujeres y la Igualdad de Género", lo que se informa para su seguimiento e información ante las instancias correspondientes.

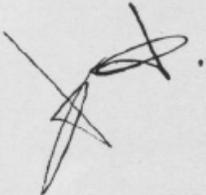
La distribución, ejercicio y evaluación del presupuesto asignado a los programas sustantivos, deberá apegarse a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 "Título Cuarto De las Reglas de Operación para Programas" Capítulo I "Disposiciones generales", capítulo II "De los Criterios Generales para programas específicos sujetos a Reglas de Operación" y "Título Quinto Otras disposiciones para el ejercicio fiscal" Capítulo Único.

Por lo que respecta a los requerimientos de inversión que puedan ser financiados con los gastos indirectos de programas, las áreas responsables de los mismos, deberán de integrar dichos requerimientos para hacer del conocimiento a la Dirección General de Recursos Materiales, a efecto de consolidar el Programa Anual de Adquisiciones del Sector.

Asimismo deberá, en el marco de sus atribuciones, considerar lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, que señala en su Artículo 1. *"El ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales"*; en el Reglamento de la LFPRH, así como las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como a los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal; Reglas de Operación respectivas y los Lineamientos y Disposiciones en la materia que se emitan durante el ejercicio presupuestal; y, las Disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública Capítulo II Título tercero del PEF 2009.

Los calendarios presupuestarios aprobados deberán aplicarse de acuerdo a su programación, ya que conforme al Artículo 23 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 15 del PEF 2009, los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán de subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario dichos recursos, se reasignarán a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos.

Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones, deberán de reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables. Los procesos de licitación a nivel central serán operados por la Dirección General de Recursos Materiales, por lo que deberán de comunicarse a dicha unidad los conceptos y montos a licitar de los programas a su cargo.

**"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"**

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc. México, D. F. 06030
T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Anexo 6

Oficio OM/DGPP/410.20/01745/08**Oficialía Mayor****Dirección General de Programación y
Presupuesto**

Los gastos inherentes a la planeación, operación, supervisión, seguimiento, evaluación y contraloría social de los programas deberán registrarse a un nivel de especificidad que permita su identificación precisa.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más alta consideración.

Atentamente
El Director General

Roberto A. Juárez Montoya

Anexo: Lo indicado y Estructura Programática (vía correo electrónico)

C. c. p Act. **Ernesto Cordero Arroyo**.- Secretario de Desarrollo Social.- Para su superior conocimiento.
Dr. Gustavo Adolfo Merino Juárez.- Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación.- Presente.
Luis Miguel Montaña Reyes.- Oficial Mayor del Ramo.- Presente.
Lic. Rafael Funes Díaz.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEDESOL.- Presente.
Lic. Javier Warman Diamant.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Opciones Productivas.- Presente.
Mtra. Lia Lamón García.- Directora General de Políticas Sociales.- Presente.
Dr. Germán Palafox Palafox.- Jefe de la Unidad de Microrregiones.- Presente.
Ing. Ramiro Ornelas Hall.- Director General de Atención a Grupos Prioritarios.- Presente.
Lic. Santiago Ardavín Ituarte.- Director General de Seguimiento.- Presente.

RAJM/JPV/SNO

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, D. F. 06030
T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Morelia de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, C. JOSE JUSTINO ARRIAGA SILVA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACAN, LA SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y LA COORDINADORA DE CONTRALORIA, LOS CC. MTRO. FIDEL CALDERON TORREBLANCA, ING. ISIDORO RUIZ ARGAIZ, M.C. CATALINA ROSAS MONGE Y LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS RESPECTIVAMENTE; Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEL ESTADO DE MICHOACAN; EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/1696/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

VIII. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular número 300/001/09 de fecha 2 de enero de 2009, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre 2008, así como en lo previsto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción séptima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 4o., 8o., 9o., 11, 12, 18, 22, 23, 30, 40, fracciones I y II, 41, y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; en los artículos 10, 37, 39, 41, 44 y 45 de la Ley de Planeación en el Estado de Michoacán de Ocampo, 49 fracción XII, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o. fracciones I, III, IV, VII y VIII del reformado Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13 y 14 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para la operación del Programa Hábitat y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, a fin de contribuir a la protección, conservación y revitalización del Centro Histórico de la ciudad de Morelia, inscrito en la lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la legislación federal aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos técnicos que se derivan de estos dos últimos.

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los recursos destinados al Centro Histórico a que se refiere la cláusula primera de este Acuerdo podrán ser utilizados para instrumentar cualquier acción o combinación de obras o acciones del Programa y se aplicarán exclusivamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales.

CAPITULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los subsidios federales del Centro Histórico a que se refiere la cláusula primera de este Acuerdo se señalan en el Anexo I denominado "Subsidios Federales Asignados al Centro Histórico", el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán y por el Presidente Municipal. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEXTA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL” podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

SEPTIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que los subsidios federales destinados al Centro Histórico a que se refiere la cláusula primera de este Acuerdo que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros Centros Históricos del país inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán y al municipio que corresponda.

CAPITULO III. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos se señalan en el Anexo II denominado “Aportaciones de Recursos Locales”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán y por el Presidente Municipal, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en el Centro Histórico de la ciudad de Morelia, con la participación que corresponda a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y a “EL MUNICIPIO”
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal aplicable.

DECIMA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a:

- a) Aplicar los recursos del Programa Hábitat en el Centro Histórico de la ciudad de Morelia, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION” vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- i) Solicitar opinión respecto a los proyectos que desea instrumentar, relacionados con obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos, a un grupo interinstitucional coordinado por "LA SEDESOL" y en el que participen el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil, y otras dependencias federales competentes

CAPITULO V. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las "REGLAS DE OPERACION", así como otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.
- c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio, para que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA CUARTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VI. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso, corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación de la “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados.

DECIMA SEPTIMA. Los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán y por el Presidente Municipal.

DECIMA OCTAVA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán tener, al menos, el mismo tamaño que los logotipos de otras instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGESIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento y en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las "REGLAS DE OPERACION" y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversias, que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, las conozcan los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. El presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Michoacán, **José Justino Arriaga Silva**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torreblanca**.- Rúbrica.- La Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente, **Catalina Rosas Monge**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, **Isidoro Ruíz Argáiz**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.

Anexo I**“Subsidios Federales Distribuidos al Centro Histórico”****Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2009**

“LA SEDESOL” distribuirá a “EL MUNICIPIO” subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$5,855,387.00 (cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) que serán destinados al Centro Histórico de la ciudad de Morelia.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Michoacán, **José Justino Arriaga Silva**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torreblanca**.- Rúbrica.- La Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente, **Catalina Rosas Monge**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, **Isidoro Ruíz Argáiz**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.

Anexo II**“Aportaciones de Recursos Locales”****Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2009**

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$2,509,452.00 (dos millones quinientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la ciudad de Morelia

| Recursos aportados por “EL ESTADO” | Recursos aportados por “EL MUNICIPIO” | Total de Recursos |
|---------------------------------------|--|-----------------------|
| \$0.00 | \$2,509,452.00 | \$2,509,452.00 |

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Michoacán, **José Justino Arriaga Silva**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torreblanca**.- Rúbrica.- La Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente, **Catalina Rosas Monge**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, **Isidoro Ruíz Argáiz**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nayarit y los municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Compostela, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, C. RITA MARIA ESQUIVEL REYES; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, C.P. GERARDO GANGOTI RUIZ; PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY, ING. FELIPE PRADO HOPFNER; Y DE LA CONTRALORIA GENERAL, LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA; EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE ACAPONETA, BAHIA DE BANDERAS, COMPOSTELA, IXTLAN DEL RIO, SANTIAGO IXCUINTLA, TECUALA, TEPIC, TUXPAN Y XALISCO, REPRESENTADOS POR LOS C.C. DR. SAULO ALFONSO LORA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ROBERTO GARCIA HERNANDEZ, SECRETARIO; Y C.P. HECTOR BAÑUELOS AHUMADA, SINDICO DEL MISMO; C.P. HECTOR MIGUEL PANIAGUA SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; ING. JOSE LUIS ARECHIGA AVALOS, SECRETARIO; Y PROFR. DANIEL BRISEÑO FLORES, SINDICO DEL MISMO; LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ, SECRETARIO; Y LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS, SINDICO DEL MISMO; HECTOR JAVIER SANCHEZ FLETES, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. AQUILES ROMERO GONZALEZ, SECRETARIO; Y C.P. PATRICIA TOZCANO GOMEZ, SINDICO DEL MISMO; SERGIO GONZALEZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C.P. RODOLFO RODRIGUEZ ABUD, SECRETARIO; Y C.P. FATIMA DEL SOL GOMEZ MONTERO, SINDICO DEL MISMO; ALBERTO PARRA GRAVE, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. RAMON ESPARZA OSUNA, SECRETARIO; Y GUSTAVO SALAZAR RODRIGUEZ, SINDICO DEL MISMO; ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFR. CARLOS RUBEN LOPEZ DADO, SECRETARIO; Y PROFR. CARLOS RUIZ FLORES, SINDICO DEL MISMO; OSCAR ZERMEÑO BARRAGAN, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFR. ALBERTO ACOSTA MARTINEZ, SECRETARIO; Y EULALIO VALDERRAMA GARCIA, SINDICO DEL MISMO; LIC. GILBERTO LOPEZ RUELAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. HUGO ARMANDO GUZMAN OCHOA, SECRETARIO; Y PROFR. ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ, SINDICO DEL MISMO; RESPECTIVAMENTE; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/01696/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

VIII. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No. 300/001/2009 de fecha 2 de enero de 2009, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre 2008; así como en lo previsto por los artículos 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 4o., 30 fracción X, 31 fracciones II, III, y VI, 33, 34, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 3o., 4o., 12, 13, 14 y 41 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; y 1o., 2o. y 3o. de la Ley Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 1, 64 fracciones VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas.

Los Polígonos Hábitat son identificados por "LA SEDESOL", están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la legislación federal y aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos técnicos que se derivan de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS

HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual será suscrito por la Delegada Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Subsidios Federales por Municipio”, el cual será suscrito por la Delegada Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL” podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual será suscrito por la Delegada Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Ejecutar el Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.
- f) En el caso de “LOS MUNICIPIOS”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”, así como otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.
- c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio, para que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso, corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación de la “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte de la Delegada Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor, y del Programa Hábitat; así como los logotipos del Escudo del Estado de Nayarit, el oficial del Gobierno del Estado de Nayarit; el del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, y el de la instancia ejecutora, deberán ocupar un área de forma equivalente.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGESIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento y en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las "REGLAS DE OPERACION" y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversias, que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial, Organismo de Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Nayarit, **Rita María Esquivel Reyes**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoti Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADENAY, **Felipe Prado Hopfner**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Acaponeta: el Presidente Municipal, **Saulo Alfonso Lora Aguilar**.- Rúbrica.- El Síndico, **Héctor Bañuelos Ahumada**.- Rúbrica.- El Secretario, **Roberto García Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Bahía de Banderas: el Presidente Municipal, **Héctor Miguel Paniagua Salazar**.- Rúbrica.- El Síndico, **Daniel Briseño Flores**.- Rúbrica.- El Secretario, **José Luis Aréchiga Avalos**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Compostela: el Presidente Municipal, **Héctor López Santiago**.- Rúbrica.- El Síndico, **Luis Enrique Medina Cuevas**.- Rúbrica.- El Secretario, **Jesús Torres Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ixtlán del Río: el Presidente Municipal, **Héctor Javier Sánchez Fletes**.- Rúbrica.- La Síndico, **Patricia Tozcano Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario, **Aquiles Romero González**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Santiago Ixcuintla: el Presidente Municipal, **Sergio González García**.- Rúbrica.- La Síndico, **Fátima del Sol Gómez Montero**.- Rúbrica.- El Secretario, **Rodolfo Rodríguez Abud**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tecuala, el Presidente Municipal, **Alberto Parra Grave**.- Rúbrica.- El Síndico, **Gustavo Salazar Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario, **Ramón Esparza Osuna**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tepic: el Presidente Municipal, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Síndico, **Carlos Ruiz Flores**.- Rúbrica.- El Secretario, **Carlos Rubén López Dado**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tuxpan, el Presidente Municipal, **Oscar Zermeño Barragán**.- Rúbrica.- El Síndico, **Eulalio Valderrama García**.- Rúbrica.- El Secretario, **Alberto Acosta Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Xalisco: el Presidente Municipal, **Gilberto López Ruelas**.- Rúbrica.- El Síndico, **Antonio González Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario, **Hugo Armando Guzmán Ochoa**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2009**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados,

| Ciudad o Zona Metropolitana | Municipio | Clave de los Polígonos |
|-----------------------------|--------------------|--|
| ACAPONETA | ACAPONETA | 18017, 18018 |
| COMPOSTELA | COMPOSTELA | 18021, 18022 |
| IXTLAN DEL RIO | IXTLAN DEL RIO | 18016 |
| XALISCO | XALISCO | 18011, 18012, 18013 |
| SANTIAGO IXCUINTLA | SANTIAGO IXCUINTLA | 18019, 18020 |
| TECUALA | TECUALA | 518101, 518102 |
| TEPIC | TEPIC | 18001, 18002, 18003, 18004, 18006, 18007, 18009, 18100, 318001, 318002, 318003, 318004, 318005, 318006, 318701, 318702, 318901 |
| TUXPAN | TUXPAN | 18014, 18015, 18701, 318008 |
| BAHIA DE BANDERAS | BAHIA DE BANDERAS | 18502 |

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nayarit, **Rita María Esquivel Reyes**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADENAY, **Felipe Prado Hopfner**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acaponeta, **Saulo Alfonso Lora Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Bahía de Banderas, **Héctor Miguel Paniagua Salazar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Compostela, **Héctor López Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlán del Río, **Héctor Javier Sánchez Fletes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, **Sergio González García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecuala, **Alberto Parra Grave**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepic, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpan, **Oscar Zermeno Barragán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xalisco, **Gilberto López Ruelas**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales por Municipio"

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2009**

"LA SEDESOL" aportará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$50'884,429.00 (cincuenta millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

| Municipio | Subsidios aportados por "LA SEDESOL" |
|-------------------|---|
| ACAPONETA | 2,445,000 |
| COMPOSTELA | 1,030,000 |
| IXTLAN DEL RIO | 4,865,000 |
| XALISCO | 4,090,000 |
| SANTIAGO IXCUNTLA | 1,495,000 |
| TECUALA | 3,940,000 |
| TEPIC | 21,132,403 |
| TUXPAN | 8,487,026 |
| BAHIA DE BANDERAS | 3,400,000 |
| TOTALES | 50,884,429 |

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nayarit, **Rita María Esquivel Reyes**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADENAY, **Felipe Prado Hopfner**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acaponeta, **Saulo Alfonso Lora Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Bahía de Banderas, **Héctor Miguel Paniagua Salazar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Compostela, **Héctor López Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlán del Río, **Héctor Javier Sánchez Fletes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, **Sergio González García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecuala, **Alberto Parra Grave**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepic, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpan, **Oscar Zermeño Barragán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xalisco, **Gilberto López Ruelas**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”****Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2009**

“EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$50,884,429.00 (cincuenta millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

| Municipio | Recursos aportados por “EL ESTADO” | Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS” | Total de recursos |
|--------------------|---|--|--------------------------|
| ACAPONETA | 614,587 | 1,830,413 | 2,445,000 |
| COMPOSTELA | 259,139 | 770,861 | 1,030,000 |
| IXTLAN DEL RIO | 1,222,491 | 3,642,509 | 4,865,000 |
| XALISCO | 1,027,811 | 3,062,189 | 4,090,000 |
| SANTIAGO IXCUINTLA | 375,947 | 1,119,053 | 1,495,000 |
| TECUALA | 990,131 | 2,949,869 | 3,940,000 |
| TEPIC | 5,308,864 | 15,823,539 | 21,132,403 |
| TUXPAN | 2,132,344 | 6,354,682 | 8,487,026 |
| BAHIA DE BANDERAS | 854,483 | 2,545,517 | 3,400,000 |
| TOTALES | 12,785,797 | 38,098,632 | 50,884,429 |

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Nayarit, **Rita María Esquivel Reyes**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADENAY, **Felipe Prado Hopfner**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acaponeta, **Saulo Alfonso Lora Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Bahía de Banderas, **Héctor Miguel Paniagua Salazar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Compostela, **Héctor López Santiago**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlán del Río, **Héctor Javier Sánchez Fletes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, **Sergio González García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecuala, **Alberto Parra Grave**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepic, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpan, **Oscar Zermeño Barragán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xalisco, **Gilberto López Ruelas**.- Rúbrica.

Fe de Erratas

En las cláusulas Tercera, Quinta, Octava, Novena y Décima Octava Dice: el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit

Debe Decir: Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADENAY

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. GUILLERMO RAMIREZ RAMOS, RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN Y JORGE ALFONSO PEÑA SOBERANIS, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y DE DESARROLLO ECONOMICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar

más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Gerardo Ruiz Mateos y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Guerrero.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 74, fracciones XXXVII y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2, 3, 4, y 18 fracciones I, III y IX, 20, 22 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 2, 3, 4 y 13 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, todos los ordenamientos del Estado de Guerrero; el C. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Guillermo Ramírez Ramos, Ricardo Ernesto Cabrera Morín y Jorge Alfonso Peña Soberanis, en su carácter de secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración y de Desarrollo Económico, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con código postal 39075.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 23 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4, 18 fracciones I, III y IX, 20, 22 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Guerrero, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Guerrero;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Guerrero.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Guerrero, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPyME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Guerrero, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Guerrero cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las “MIPYMES” por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La “SECRETARIA” conviene con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al “FONDO PyME” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la “SECRETARIA”, con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Economía, con domicilio en Costera Miguel Alemán número 707, 1er. piso, colonia Magallanes, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 74, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y artículos 12, 18 fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero, con domicilio en bulevar René Juárez Cisneros número 62, edificio Acapulco, 1er. piso, Palacio de Gobierno, colonia Ciudad de los Servicios, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Guerrero.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Guillermo Ramírez Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Jorge Alfonso Peña Soberanis.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HECTOR VEGA ROBLES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. JOEL AZUARA ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS, ING. CARLOS FERNANDO BARCENA POUS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EL C.P. CARLOS ESPARZA DEL POZO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

- IV.** Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V.** El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.** Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Gerardo Ruiz Mateos y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5.** Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de San Luis Potosí.
- 2.3. El C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 72, 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2o., 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, asimismo acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la declaración de validez emitida por el Consejo Estatal Electoral publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 19 de agosto de 2003.
- 2.4. El Lic. Héctor Vega Robles, Secretario General de Gobierno está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 21, 25 y 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento de fecha 4 de marzo de 2009.
- 2.5. El C.P. Joel Azuara Robles, Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2003.
- 2.6. El Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 21, 25, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2007.
- 2.7. El C.P. Carlos Esparza del Pozo, Contralor General del Estado, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditado con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2003.
- 2.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Palacio de Gobierno, Centro Histórico, código postal 78000, San Luis Potosí.
- 2.9. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como los artículos 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1o., 2o., 3o. y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” para promover el desarrollo económico en el Estado de San Luis Potosí, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de

las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de San Luis Potosí;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de San Luis Potosí.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de San Luis Potosí, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de San Luis Potosí, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla SPyME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de San Luis Potosí, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del “FONDO PyME” a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la “SECRETARIA” para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para el presente ejercicio fiscal, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de San Luis Potosí cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARIA” en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las “MIPYMES”.

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la “SECRETARIA” establecerá de común acuerdo con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las “MIPYMES”.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las “MIPYMES” por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La “SECRETARIA” conviene con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizan la suscripción de todos aquellos actos jurídicos que deriven del presente Convenio para lo cual, designan a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de San Luis Potosí de la Secretaría de Economía, con domicilio en calle Himno Nacional número 670, tercer piso, colonia Las Aguilas, San Luis Potosí, S.L.P.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11, 13, 18 y 25 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, se designa al:

Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en avenida Real de Lomas 1015, Torre Dos, cuarto piso, Lomas Cuarta Sección, código postal 78216, San Luis Potosí, S.L.P.

Asimismo la delegación de facultades al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" se extiende para los efectos de suscribir los convenios de adhesión o cualquier instrumento jurídico que al respecto derive del presente Convenio marco.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de San Luis Potosí.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los dieciséis días del mes de abril de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Marcelo de los Santos Fraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Vega Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Carlos F. Bárcena Pous**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Esparza del Pozo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la ejecutoria pronunciada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de revisión R.A. 127/2009, que confirma la resolución del juicio de amparo promovido por Desechos Biológicos Industriales, S.A. de C.V., y el correspondiente Acuerdo de cumplimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0029/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL DECIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL RECURSO DE REVISION R.A. 127/2009, QUE CONFIRMA LA RESOLUCION DEL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR DESECHOS BIOLOGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., Y EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha doce de junio de dos mil nueve, los Magistrados que integran el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro del recurso de revisión R.A. 127/2009, derivado del juicio de amparo 1510/2008, promovido por la empresa Desechos Biológicos Industriales, S.A. de C.V., pronunciaron ejecutoria en la cual determinaron: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida... SEGUNDO.- La Justicia de la Unión Ampara y Protege a DESECHOS BIOLOGICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los actos y autoridades precisados en el último considerando, en relación con el segundo resolutivo, de la sentencia recurrida, por los motivos ahí expuestos."; en cumplimiento a dicha determinación, esta Área de Responsabilidades, por acuerdo de veintiséis de junio de dos mil nueve, dejó sin efectos la resolución emitida por el Titular del Área de Quejas en suplencia del Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, el diecisiete de julio de dos mil ocho, en el expediente administrativo 18/577/OIC/AR/UI/INC/0043/2008, por tanto, queda sin efectos la inhabilitación que por el término de tres meses se impuso a dicha sociedad mercantil, en aquel fallo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de agosto de dos mil ocho.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de junio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Desechos Biológicos Industriales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0030/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRATISTA DESECHOS BIOLOGICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veintiséis de junio de dos mil nueve, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0043/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Desechos Biológicos Industriales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente al momento de los hechos, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de junio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Sociedad Mercantil Diseño, Proyectos, Estudios y Construcción, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSPC/001/2009.

OFICIO CIRCULAR 12215/R/260/06/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DISEÑO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCION, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 50, 60, fracción III, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 inciso D y 80 fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive sexto del oficio número 12215/R/258/06/2009 de fecha 23 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número PSPC/001/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la Sociedad Mercantil Diseño, Proyectos, Estudios y Construcción, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación el sancionado no ha pagado la multa impuesta, los efectos de la presente Circular subsistirán hasta que se realice el pago de la infracción.

Atentamente

México, D.F., a 23 de junio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, **Jorge Arturo Vázquez Durán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, SECRETARIO DE FINANZAS; DR. MANUEL MONDRAGON Y KALB, SECRETARIO DE SALUD, Y EL LIC. RICARDO GARCIA SAINZ LAVISTA, CONTRALOR GENERAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto alcanzar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Que en fecha 15 de octubre de 2007 "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos, por un monto de \$4,147,130.01 (cuatro millones ciento cuarenta y siete mil ciento treinta pesos 01/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 4 (cuatro) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Distrito Federal, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Distrito Federal.
- IV. En el punto I de la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" relativo a las Obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se dispone que la Entidad Federativa se obliga a:

“I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.”

- V. Que en la Cláusula Décima Tercera del “CONVENIO” las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. En la Cláusula Décima Quinta se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Que debido a la importancia que representa el realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de las Cuatro Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Distrito Federal, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una reclasificación conforme al destino final del gasto con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar los Anexos 3 y 6 de “EL CONVENIO” y se adiciona la Cláusula Décima Octava, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el Anexo 3 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

APLICACION DEL GASTO

EN EL DISTRITO FEDERAL

| GASTOS DE OPERACION PARA 4 CARAVANAS | TOTAL |
|---|---------------------|
| 1000 “SERVICIOS PERSONALES” | 845,611.39 |
| 2000 “MATERIALES Y SUMINISTRO” | 2,846,206.17 |
| 3000 “SERVICIOS GENERALES” | 178,432.45 |
| 3800 “SERVICIOS OFICIALES” | 276,880.00 |
| TOTAL | 4,147,130.01 |

SEGUNDA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 6 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE DISTRITO FEDERAL

No. de unidades Beneficiadas: 1 Unidad Tipo 1 y 3 Unidades Tipo 2

| UNIDAD MOVIL* | MUNICIPIO | LOCALIDAD | POBLACION BENEFICIADA | PERSONAL | JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL |
|---------------|---------------------------|---|-----------------------|---|----------------------------|
| I | Alvaro Obregón | San Bartolo Ameyalco | 6,595 | Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente | 8:00 a 16:00 Hrs. |
| | | Santa Rosa Xochiac | 9,514 | | |
| | | Chamontoya | 4,194 | | |
| | | TOTAL: | 20,303 | | |
| II | Gustavo A. Madero | Tlapexco | 4,760 | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | 8:00 a 16:00 Hrs. |
| | | 6 de Junio | 2,622 | | |
| | | TOTAL: | 7,382 | | |
| II | Iztapalapa (Iztapalapa-1) | La Polvorilla | 7,321 | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | 8:00 a 16:00 Hrs. |
| | | Ampliación La Polvorilla | 24,071 | | |
| | | Degollado | 23,196 | | |
| | | TOTAL: | 54,588 | | |
| II | Iztapalapa (Iztapalapa-2) | San Miguel Teotongo/Rancho Bajo Avisadero | 6,608 | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | 8:00 a 16:00 Hrs. |
| | | Ampliación Emiliano Zapata | 6,660 | | |
| | | Torres Mercedes | 7,796 | | |
| | | TOTAL: | 21,064 | | |

*TIPO DE UNIDAD

TERCERA.- Se adiciona la Cláusula Décima Octava en los siguientes términos:

DECIMA OCTAVA.- Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto del "CONVENIO".

La Secretaría y la Entidad Federativa ratifican en su totalidad el contenido de las demás cláusulas y anexos del Convenio en todo lo que no se oponga al presente Instrumento, por lo que firman el presente Convenio Modificadorio en cuadruplicado, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del D.F., **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Contralor General, **Ricardo García Sainz Lavista**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. MANUEL JESUS AGUILAR ORTEGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Estatal; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Dra. Maki Esther Ortíz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las caravanas de la salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de diciembre de dos mil siete.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud Estatal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción IX, 30 fracción VII y 38 fracciones VI y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2o. piso, Avenida 22 de Enero número 1 entre Héroe y Juárez, Col. Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2007. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------|---|
| "CARAVANAS DE LA SALUD" | \$6,664,689.95 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.) |

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,664,689.95 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Quintana Roo, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 8 unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la "DGPLADES", por medio de sus áreas administrativas o mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- IX.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.**- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Manuel Jesús Aguilar Ortega.**- Rúbrica.

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

| CAPITULO DE GASTO | APORTACION FEDERAL | APORTACION ESTATAL | TOTAL |
|-----------------------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | \$6,664,689.95 | | \$6,664,689.95 |
| TOTAL | \$6,664,689.95 | | \$6,664,689.95 |

El presente anexo forma parte integrante el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'664,689.95 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Manuel Jesús Aguilar Ortega.-** Rúbrica.

**ANEXO 2
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

| CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEP. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL |
|--|-------|---------|-------|-------|-----------------|-------|-------|--------|------|------|------|------|-----------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | | | | | | | | | | | | | |
| 4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos" | | | | | \$ 6,664,689.95 | | | | | | | | \$ 6,664,689.95 |
| ACUMULADO | | | | | \$ 6,664,689.95 | | | | | | | | \$ 6,664,689.95 |

El presente anexo forma parte integrante el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'664,689.95 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Manuel Jesús Aguilar Ortega.-** Rúbrica.

**ANEXO 3
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR**

| GASTOS DE OPERACION PARA 8 CARAVANAS | TOTAL |
|--------------------------------------|-----------------------|
| 1000 "SERVICIOS PERSONALES" | \$3,458,689.95 |
| 2000 "SUMINISTROS Y MATERIALES" | \$1,150,000.00 |
| 3000 "SERVICIOS GENERALES" | \$1,496,000.00 |
| "APOYO A AUXILIARES DE SALUD" | \$560,000.00 |
| TOTAL | \$6,664,689.95 |

| | |
|--|------------|
| Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento) | \$6,664.69 |
| Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria). | \$6,664.69 |

El presente anexo forma parte integrante el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'664,689.95 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Manuel Jesús Aguilar Ortega.-** Rúbrica.



SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa Monto por concepto de gasto

..... 3 4

Concepto de Gasto de Aplicación Nombre del Concepto de Gasto

Unidad Móvil

| 6 Partida Específica | 7 Número Factura Pagada | 8 Póliza Cheque | 9 Fecha Pol-Cheque | 10 Mod. Adquisición | 11 Contrato o Pedido | 12 Proveedor o Prestador de Servicios | 13 Importe | 14 Observaciones |
|-------------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|--|---------------|---------------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | 15 | |
| TOTAL ACUMULADO | | | | | | | | 0.00 |

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

| | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|---|
| Elaboró _____ 16 17 | Autorizó _____ 18 19 | Vo. Bo. _____ 20 21 MES: 22 |
|-------------------------------------|--------------------------------------|---|

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'664,689.95 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE QUINTANA ROO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CAUSES DEL SEGURO

| |
|---|
| Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva |
| Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes |
| Diagnóstico y tratamiento de rubéola |
| Diagnóstico y tratamiento de sarampión |
| Diagnóstico y tratamiento de varicela |
| Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas |
| Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa |
| Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica |
| Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos |
| Diagnóstico y tratamiento del asma en niños |
| Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico |
| Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |

| |
|--|
| Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa |
| Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES) |
| Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| Diagnóstico y tratamiento de candidiasis |
| Diagnóstico y tratamiento de gonorrea |
| Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia (incluye tracoma) |
| Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona |
| Diagnóstico y tratamiento de sífilis |
| Diagnóstico y tratamiento de cistitis |
| Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral |
| Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis |
| Diagnóstico y tratamiento de escabiosis |
| Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis |
| Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales |
| Diagnóstico y tratamiento de celulitis |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica |
| Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo |
| Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda |
| Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica |
| Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable |
| Diagnóstico y tratamiento de gota |

| |
|--|
| Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (adultos) |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial |
| Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica |
| Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide |
| Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis |
| Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia |
| Diagnóstico y tratamiento de depresión |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia |

ODONTOLOGIA (6)

| |
|---|
| Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor) |
| Sellado de fosetas y fisuras dentales |
| Obturación de caries con amalgama o resina |
| Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares |
| Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar) |
| Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar |

SALUD REPRODUCTIVA (6)

| |
|--|
| Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos |
| Métodos temporales de planificación familiar: preservativos |
| Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino |
| Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea |
| Atención del climaterio y menopausia |
| Detección de Cáncer cervicouterino, DOC |

EMBARAZO, PARTO Y RECIEN NACIDO (5)

| |
|--|
| Examen y prueba del embarazo |
| Atención del embarazo normal (atención prenatal) |
| Atención del puerperio normal |
| Atención del recién nacido normal |
| Estimulación temprana del recién nacido normal y prematuro |

El presente anexo forma parte integrante el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'664,689.95 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Manuel Jesús Aguilar Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I y 6 Unidades Tipo II

| UNIDAD MOVIL* | MUNICIPIO | LOCALIDAD | POBLACION BENEFICIADA | PERSONAL | JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL |
|----------------|-----------------|---------------------------|-----------------------|--|----------------------------|
| Tipo 1 | Othón P. Blanco | Ojo de Agua | 115 | Médico General Enfermería Chofer polivalente | 8:00 a 16:00 Hrs. |
| | | Cibalito | 116 | | |
| | | Dos Lagunas | 82 | | |
| | | Justo Sierra | 132 | | |
| | | Arroyo Negro | 98 | | |
| | | Icaiche | 193 | | |
| | | Dieciséis de septiembre | 80 | | |
| | | Plan de Ayala | 317 | | |
| | | Santa Rosa | 192 | | |
| | | Cerro de las Flores | 116 | | |
| | | Alacranes | 157 | | |
| | | Pioneros del Río | 260 | | |
| | | Nuevo Veracruz | 163 | | |
| | | Josefa Ortiz de Domínguez | 281 | | |
| | | Nuevo Paraíso | 103 | | |
| | | Blasillo | 133 | | |
| | | Guillermo Prieto | 162 | | |
| | | Hermenegildo Galeana | 123 | | |
| | | Veintiuno de Mayo | 125 | | |
| | | Los Angeles | 456 | | |
| Nuevo Progreso | 200 | | | | |
| La Lucha | 142 | | | | |
| TOTAL: | 3,746 | | | | |

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I y 6 Unidades Tipo II

| UNIDAD MOVIL* | MUNICIPIO | LOCALIDAD | POBLACION BENEFICIADA | PERSONAL | JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL |
|------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|--|----------------------------|
| Tipo 1 | Felipe Carrillo Puerto | Hobompimpich | 154 | Médico General Enfermería Chofer polivalente | 8:00 a 16:00 Hrs. |
| | | Yodzonot Nuevo | 84 | | |
| | | Tabi | 340 | | |
| | | Yoactún | 550 | | |
| | | Chunhuas | 580 | | |
| | | Betania | 559 | | |
| | | Emiliano Zapata | 510 | | |
| | | Nueva Loria | 216 | | |
| | | Ignacio Altamirano | 563 | | |
| | | Venustiano Carranza | 177 | | |
| | | Santa Lucía | 142 | | |
| | | Felipe Berriozábal | 386 | | |
| | | Cancepché | 193 | | |
| | | Trapich | 243 | | |
| | | San Antonio I | 59 | | |
| | | Chanceen Comandante | 112 | | |
| Tixcacal Guardia | 812 | | | | |
| Pino Suárez | 239 | | | | |
| TOTAL: | 5,919 | | | | |

| UNIDAD MOVIL* | MUNICIPIO | LOCALIDAD | POBLACION BENEFICIADA | PERSONAL | JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL |
|---------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|--|----------------------------|
| Tipo 2 | Othón P. Blanco | San Fernando | 200 | Médico General Enfermería Chofer polivalente | 8:00 a 16:00 Hrs. |
| | | Buena Fe | 282 | | |
| | | Tierras Negras | 188 | | |
| | | Paraíso | 130 | | |
| | | Sinaí | 200 | | |
| | | Cidralito | 185 | | |
| | | Isidro Fabela | 64 | | |
| | | Río Escondido | 281 | | |
| | | Payo Obispo | 86 | | |
| | | Limonar | 135 | | |
| | | Lázaro Cárdenas | 683 | | |
| | | Cidral | 318 | | |
| | | Miguel Hidalgo | 354 | | |
| | | La Ceiba | 125 | | |
| | | Pedro Antonio Santos | 388 | | |
| | | La Pantera | 246 | | |
| | | Xcalak | 276 | | |
| | | Sacxan | 684 | | |
| | | Pedro Joaquín Codwell | 857 | | |
| | | San Francisco Botes | 579 | | |
| Revolución | 96 | | | | |
| TOTAL: | 6,527 | | | | |

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I y 6 Unidades Tipo II

| UNIDAD MOVIL* | MUNICIPIO | LOCALIDAD | POBLACION BENEFICIADA | PERSONAL | JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL |
|---------------|-----------------|--------------------|-----------------------|--|----------------------------|
| Tipo 2 | Isla Mujeres | Francisco May | 400 | Médico General Enfermería Chofer polivalente | 8:00 a 16:00 Hrs. |
| | Benito Juárez | Cruceros | 35 | | |
| | | Delirios | 71 | | |
| | | Tres Marías | 65 | | |
| | | Arroyo Negro | 98 | | |
| | Lázaro Cárdenas | Nacozari | 38 | | |
| | | Guadalupe Victoria | 72 | | |
| | | Juárez | 197 | | |
| | | Pocito | 167 | | |
| | | Agua Azul | 476 | | |
| | | Cristóbal Colón | 368 | | |
| | | Santo Domingo | 279 | | |
| | | Santa Melva | 38 | | |
| | | San Román | 104 | | |
| | | San Francisco | 307 | | |
| | | San Antonio | 76 | | |
| | | Naranjal | 118 | | |
| | | San Cosme | 436 | | |
| | | Esperanza | 366 | | |
| | | San Pedro | 713 | | |
| | San Eusebio | 97 | | | |
| | Quintana | 54 | | | |
| | Nuevo Durango | 225 | | | |
| Pacchen | 85 | | | | |
| TOTAL: | 4,787 | | | | |

*TIPO DE UNIDAD

El presente anexo forma parte integrante el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'664,689.95 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Manuel Jesús Aguilar Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 7

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE QUINTANA ROO

| Indicador | Periodo a Evaluar | Meta | | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|---|-------------------|-------------------|-----------|-----------------------|--------------------|---------------|
| | | Programado (1) | Realizado | | | |
| Total de población atendida por el Programa | | | | | | |
| Número de localidades atendidas por el Programa | | | | | | |
| Número de municipios atendidos por el Programa | | | | | | |

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

| Indicador | Periodo a Evaluar | Meta | | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|--|-------------------|-------------------|-----------|-----------------------|--------------------|---------------|
| | | Programado (1) | Realizado | | | |
| Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado | | | | | | |
| Número de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la salud | | | | | | |
| Número de personas atendidas con acciones del CAUSES | | | | | | |
| Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas | | | | | | |
| Consultas médicas de primera vez | | | | | | |
| Consultas médicas subsecuentes | | | | | | |
| Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive | | | | | | |

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

| Indicador | Periodo a Evaluar | Meta | | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|--|-------------------|-------------------|-----------|-----------------------|--------------------|---------------|
| | | Programado (1) | Realizado | | | |
| Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud | | | | | | |
| Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas | | | | | | |
| Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa | | | | | | |
| Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud | | | | | | |

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'664,689.95 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Manuel Jesús Aguilar Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 8**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

| CONCEPTO DE GASTO | | OBSERVACIONES |
|-------------------|--|--|
| 1000 | Servicios Personales | Exclusivo para el personal operativo y gerencial de las Caravanas de la Salud. |
| 2500 | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | Exclusivo para la operación del Programa "Caravanas de la Salud". |
| 2600 | Combustible, Lubricantes y Aditivos | Exclusivo para la operación del Programa "Caravanas de la Salud". |
| 3800 | Servicios oficiales. Viáticos y pasajes/Gastos de camino. | Exclusivo para el personal operativo y gerencial de las Caravanas de la Salud. |

El presente anexo forma parte integrante el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'664,689.95 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Manuel Jesús Aguilar Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 9**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO****NIVEL ESTATAL**

| CODIGO | DESCRIPCION | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|----------|---|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| CFMA0001 | COORDINADOR (DIR. AREA "A") | 1 | \$43,821.51 | \$4,869.06 | \$48,690.57 | 10 | \$486,905.67 |
| CF500000 | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A") | 1 | \$28,254.81 | \$3,139.42 | \$31,394.23 | 6.5 | \$204,062.52 |
| CF500000 | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A") | 1 | \$28,254.81 | \$3,139.42 | \$31,394.23 | 10 | \$313,942.33 |
| | | | | | | | \$1,004,910.52 |

UNIDAD MOVIL TIPO 1

| CODIGO | DESCRIPCION | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 2 | \$11,355.11 | \$1,261.68 | \$12,616.79 | 7.5 | \$189,251.83 |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2 | \$9,548.32 | \$1,060.92 | \$10,609.24 | 7.5 | \$159,138.67 |
| | | | | | | | \$348,390.50 |

UNIDAD MOVIL TIPO 2

| CODIGO | DESCRIPCION | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007 | CIRUJANO DENTISTA "A" | 2 | \$15,430.75 | \$1,714.53 | \$17,145.28 | 7.5 | \$257,179.17 |
| M01007 | CIRUJANO DENTISTA "A" | 4 | \$15,430.75 | \$1,714.53 | \$17,145.28 | 9 | \$617,230.00 |
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 1 | \$11,355.11 | \$1,261.68 | \$12,616.79 | 7.5 | \$94,625.92 |
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 1 | \$11,355.11 | \$1,261.68 | \$12,616.79 | 9.5 | \$119,859.49 |
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 4 | \$11,355.11 | \$1,261.68 | \$12,616.79 | 9 | \$454,204.40 |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 1 | \$9,548.32 | \$1,060.92 | \$10,609.24 | 7.5 | \$79,569.33 |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 1 | \$9,548.32 | \$1,060.92 | \$10,609.24 | 9.5 | \$100,787.82 |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 4 | \$9,548.32 | \$1,060.92 | \$10,609.24 | 9 | \$381,932.80 |
| | | | | | | | \$2,105,388.93 |

TOTAL

\$ 3,458,689.95

El presente anexo forma parte integrante el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'664,689.95 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Manuel Jesús Aguilar Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 10

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

| No. DE VISITA: | FECHA DE VISITA: |
|----------------|------------------|
| PRIMER VISTA | JULIO |
| SEGUNDA VISTA | OCTUBRE |
| TERCER VISITA | DICIEMBRE |

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,664,689.95 (Seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos, 95/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6'664,689.95 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Manuel Jesús Aguilar Ortega**.- Rúbrica.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

ACUERDO General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 102, apartado A, *in fine*, de la propia Constitución; 19 y 27 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 4, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 4 y 26 a 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad y obligación del Presidente de la República, entre otras, proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión;

Que el 17 de abril de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforma la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", modificándose, entre otros, su artículo 19, para establecer que el Presidente de la República será representado en todos los trámites establecidos por dicha ley, en los términos que establezca en los acuerdos generales que al efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, por las Secretarías de Estado, por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y por la Procuraduría General de la República, según corresponda la atención del asunto de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en la ley;

Que conforme al reformado artículo 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo, Ley de Amparo, los acuerdos generales a que éste se refiere deberán señalar el mecanismo necesario para determinar la representación en los casos no previstos por los mismos;

Que el tercer párrafo del artículo 27 de la referida ley, reformado también mediante el Decreto precisado, dispone que las notificaciones al titular del Poder Ejecutivo Federal se entenderán con el titular de la Secretaría de Estado, con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o con la Procuraduría General de la República, que deba representarlo en el juicio de amparo, o bien, se estará a lo dispuesto en los acuerdos generales a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Amparo, notificaciones que se realizarán por medio de oficio en la residencia oficial que corresponda;

Que en virtud de lo anterior y a fin de alcanzar los objetivos perseguidos con la reforma a la Ley de Amparo, es necesario fijar las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de la República, definiendo los casos en que será representado por las Secretarías de Estado, por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o por el Procurador General de la República, de acuerdo con la distribución de competencias previstas en la ley, sin perjuicio de establecer paralelamente un mecanismo que permita otorgar oportunamente la representación presidencial en los casos no previstos en los Acuerdos Generales;

Que la función de consejero jurídico del Gobierno está a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y, en tal virtud, la ley le otorga, entre otras atribuciones, la de dar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende, así como la de representarlo ante los tribunales federales en los asuntos y trámites jurisdiccionales y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tenga interés o injerencia, por lo que, en congruencia con la naturaleza de dicha dependencia, es conveniente que sea ésta la que ostente originariamente la representación presidencial en los juicios de amparo, salvo los casos en que dicha representación se otorgue expresamente a otra institución, ya sea por el Ejecutivo Federal o por la propia Consejería Jurídica, en los términos del presente acuerdo;

Que la Procuraduría General de la República, como institución ubicada en la esfera del Poder Ejecutivo Federal, encargada hasta ahora de la designación de los Secretarios de Estado como representantes del Presidente de la República, en los juicios de amparo, ha acumulado una amplia experiencia en el desarrollo de dicha función, además de contar actualmente con los recursos humanos, financieros y materiales que le permiten el desahogo oportuno de los asuntos que le son notificados en esta materia, y

Que resulta indispensable establecer un periodo de transición, con el propósito de que se dote a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen el óptimo desarrollo de las funciones que se le confieren en el presente ordenamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites establecidos en la Ley de Amparo, salvo los casos previstos en los artículos segundo y tercero del presente acuerdo, y aquellos en que la propia Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal designe a otra institución para que ejerza dicha representación, conforme a lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga la representación del Presidente de la República, en todos los trámites establecidos en la Ley de Amparo, a las Secretarías de Estado y a la Procuraduría General de la República, conforme a lo siguiente:

I. A la Secretaría de Gobernación

Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:

1. Ley General de Población
2. Ley General de Protección Civil
3. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
5. Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales
6. Ley Federal de Juegos y Sorteos
7. Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
8. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
9. Ley Federal de Cinematografía
10. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
11. Ley de Seguridad Nacional
12. Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano
13. Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales
14. Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos
15. Reglamento de la Ley General de Población
16. Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
17. Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía
18. Reglamento Interior del Instituto Nacional de las Mujeres
19. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
20. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

II. A la Secretaría de Relaciones Exteriores

a) Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:

1. Ley del Servicio Exterior Mexicano
2. Ley de Nacionalidad
3. Ley de Extradición Internacional
4. Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano
5. Reglamento de la Ley de Nacionalidad
6. Reglamento de Pasaportes
7. Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores

b) Cuando en el juicio de amparo se impugnen Decretos promulgatorios de tratados internacionales.

III. A la Secretaría de la Defensa Nacional

- a) Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:
1. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
 2. Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
 3. Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
 4. Código de Justicia Militar
 5. Ley del Servicio Militar
 6. Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
 7. Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
 8. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
 9. Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
 10. Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea
 11. Reglamento de la Ley del Servicio Militar
 12. Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
 13. Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Consejos de Honor del Ejército y Armada Nacionales
 14. Reglamento de la Escuela Médico Militar
 15. Reglamento de la Escuela Militar de Enfermeras
 16. Reglamento de la Escuela Militar de Odontología
 17. Reglamento del Colegio de Defensa Nacional
 18. Reglamento del Heroico Colegio Militar
 19. Reglamento de la Escuela Superior de Guerra
 20. Reglamento del Grupo de Militares Procesados y Sentenciados
 21. Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional
- b) Cuando en el juicio de amparo se impugnen los actos o instrumentos jurídicos presidenciales siguientes:
1. Resolución de otorgamiento o negativa de indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales militares, salvo los relativos a personal naval militar
 2. Acuerdos de ascensos a Generales, Jefes y oficiales del Ejército y Fuerza Aérea
 3. Resolución a solicitudes de retención de militares para continuar en el activo
 4. Resolución a la solicitud para reingresar al servicio activo con motivo del otorgamiento de una licencia ilimitada
 5. Resolución a las solicitudes de retención en el servicio activo a los Generales procedentes de las Armas del Ejército y de la Fuerza Aérea

IV. A la Secretaría de Marina

- a) Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:
1. Ley Orgánica de la Armada de México
 2. Ley de Ascensos de la Armada de México
 3. Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México
 4. Reglamento de la Ley de Ascensos de la Armada de México.
 5. Reglamento Interior de la Secretaría de Marina

- b) Cuando en el juicio de amparo se impugnen los actos o instrumentos jurídicos presidenciales siguientes:
1. Acuerdos por los que se asciende a Vicealmirantes, Contralmirantes, Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata
 2. Acuerdos de ascenso correspondientes a Oficiales de la Armada
 3. Acuerdos de ascenso por méritos especiales al personal de cualquier jerarquía
 4. Acuerdos por los que se otorgan las condecoraciones siguientes: Valor Heroico; Mérito Naval; Mérito Aeronáutico Naval; Mérito Técnico Naval; Mérito Especial; Mérito Docente Naval; Mérito Facultativo Naval; Mérito Deportivo Naval; Perseverancia Excepcional; Perseverancia, y Distinción Naval
 5. Resolución a las solicitudes de retención en el servicio activo a los Almirantes de la Armada
 6. Resolución de otorgamiento o negativa de rehabilitación a personal naval militar sentenciado para volver a servir en el Ejército
 7. Resolución de otorgamiento o negativa de indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales militares, cuando se trate de personal naval militar

V. A la Secretaría de Seguridad Pública

- a) Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:
1. Ley de la Policía Federal
 2. Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados
 3. Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal
 4. Ley Federal de Seguridad Privada
 5. Ley del Registro Público Vehicular
 6. Estatuto de las Islas Marías
 7. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública
- b) Cuando en el juicio de amparo se impugnen los actos o instrumentos jurídicos presidenciales siguientes:
1. Resolución de otorgamiento o negativa de indultos a los reos sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal, así como de los sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales, con excepción de los tribunales militares
 2. Conmutación de sanciones tratándose de delitos políticos

VI. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- a) Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:
1. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
 2. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
 3. Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo
 4. Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única
 5. Ley del Impuesto sobre la Renta
 6. Ley del Impuesto al Activo
 7. Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos
 8. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
 9. Ley del Impuesto al Valor Agregado

10. Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos
 11. Código Fiscal de la Federación
 12. Ley Federal de Derechos
 13. Ley Aduanera
 14. Ley de Ingresos de la Federación
 15. Ley de Coordinación Fiscal
 16. Ley del Servicio de Administración Tributaria
 17. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
 18. Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria
 19. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
 20. Reglamento del Código Fiscal de la Federación
 21. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
 22. Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo
 23. Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales
 24. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
 25. Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
 26. Reglamento de la Ley Aduanera
 27. Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
 28. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- b) Cuando en el juicio de amparo se impugnen los actos o instrumentos jurídicos presidenciales siguientes:
1. Decretos de condonación de contribuciones y de sus accesorios
 2. Decretos de exención de contribuciones y de sus accesorios
 3. Decretos de autorización de pago de contribuciones y de sus accesorios a plazo, diferido o en parcialidades
 4. Decretos de facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes
 5. Decretos de otorgamiento de subsidios
 6. Decretos de otorgamiento de estímulos fiscales
 7. Decretos para la fijación de precios y tarifas de bienes y servicios
 8. Decreto para establecer o suprimir regiones fronterizas
 9. Decreto para establecer o suprimir aduanas fronterizas, interiores y de tráfico aéreo y marítimo, así como designar su ubicación y funciones

VII. A la Secretaría de Desarrollo Social

- a) Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:
1. Ley General de Desarrollo Social
 2. Ley General de Asentamientos Humanos
 3. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
 4. Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

5. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social
 6. Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil
 7. Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil
 8. Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
 9. Reglamento Interno para el Funcionamiento de los Comités Técnicos Estatales
 10. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
- b) Cuando en el juicio de amparo se impugnen los actos o instrumentos jurídicos presidenciales siguientes:
1. Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de las Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sus Reformas
 2. Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 8 de agosto de 1997
 3. Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Social
 4. Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria

VIII. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- a) Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:
1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
 2. Ley General de Vida Silvestre
 3. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
 4. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
 5. Ley de Aguas Nacionales
 6. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas
 7. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental
 8. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
 9. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico
 10. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera
 11. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
 12. Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
 13. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
 14. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
 15. Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar
 16. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales
 17. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- b) Cuando en el juicio de amparo se impugnen los actos o instrumentos jurídicos presidenciales siguientes:
1. Decretos por los que se declaren Áreas Naturales Protegidas
 2. Decretos para establecer zonas de restauración en terrenos forestales
 3. Decretos para establecer vedas forestales
 4. Decretos por los que se establecen Distritos de Riego
 5. Decretos por los que se establecen, modifican o suprimen zonas reglamentadas para la extracción y distribución de aguas nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento
 6. Decretos por los que se establecen, modifican o suprimen zonas de veda de aguas nacionales
 7. Decretos para establecer zonas de reserva de aguas superficiales o del subsuelo
 8. Decretos de rescate en materia de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales
 9. Decretos por los que se establecen distritos de riego o de temporal tecnificado, unidades de riego o drenaje, vinculados con expropiaciones
 10. Decretos para establecer cuencas o regiones hidrológicas como zonas de desastre
 11. Decretos por los que se declaran reserva de aguas nacionales

IX. A la Secretaría de Energía

- a) Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:
1. Ley de la Comisión Reguladora de Energía
 2. Ley de Petróleos Mexicanos
 3. Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética
 4. Ley para el Aprovechamiento Sustentable de Energía
 5. Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos
 6. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo
 7. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
 8. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo
 9. Reglamento de Trabajos Petroleros
 10. Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
 11. Reglamento de Gas Natural
 12. Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones
 13. Reglamento de Gas Licuado de Petróleo
 14. Reglamento Interior de la Secretaría de Energía
- b) Cuando en el juicio de amparo se impugnen los actos o instrumentos jurídicos presidenciales siguientes:
1. Decretos para establecer Zonas de Reservas Petroleras
 2. Decreto por el que se declaran de utilidad pública las obras e instalaciones relacionadas con la prestación del Servicio Público de Electricidad
 3. Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro
 4. Decretos por los que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales.
 5. Acuerdo mediante el cual se establece un descuento equivalente a una reducción del diez por ciento sobre la factura promedio nacional de los usuarios residenciales de gas natural

X. A la Secretaría de Economía

- a) Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:
1. Ley de Comercio Exterior
 2. Ley de Inversión Extranjera
 3. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización
 4. Ley Federal de Competencia Económica
 5. Ley de la Propiedad Industrial
 6. Ley Federal de Protección al Consumidor
 7. Ley Federal de Correduría Pública
 8. Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones
 9. Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación
 10. Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
 11. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior
 12. Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
 13. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización
 14. Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica
 15. Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial
 16. Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor
 17. Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor
 18. Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública
 19. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía
- b) Cuando en el juicio de amparo se impugnen los actos o instrumentos jurídicos presidenciales siguientes:
1. Decretos por los que se crean, aumentan, disminuyen o supriman aranceles
 2. Decretos por los que se regule, restrinja o prohíba la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías, cuando se estime urgente
 3. Decretos por los que se establecen impuestos generales de importación
 4. Decretos para sujetar determinados bienes o servicios a precios máximos
 5. Objeción a la opinión emitida por la Comisión Federal de Competencia, respecto de los ajustes a programas y políticas públicas, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia
 6. Objeción a la opinión emitida por la Comisión Federal de Competencia, respecto de los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia

XI. A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:

1. Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
2. Ley de Capitalización del Procampo
3. Ley de Organizaciones Ganaderas
4. Ley Federal de Sanidad Animal
5. Ley Federal de Sanidad Vegetal
6. Ley Federal de Variedades Vegetales
7. Reglamento de la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas
8. Reglamento de la Ley de Pesca
9. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

XII. A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

a) Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:

1. Ley de Vías Generales de Comunicación
2. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
3. Ley de Aeropuertos
4. Ley Federal de Telecomunicaciones
5. Ley de Aviación Civil
6. Ley del Servicio Postal Mexicano
7. Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario
8. Ley de Navegación y Comercio Marítimos
9. Ley de Puertos
10. Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas
11. Reglamento de la Ley de Aeropuertos
12. Reglamento de la Ley de Aviación Civil
13. Reglamento de Operación de Aeronaves Civiles
14. Reglamento de Telecomunicaciones Aeronáuticas y Radioayudas para la Navegación Aérea
15. Reglamento de Tránsito Aéreo
16. Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano
17. Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico
18. Reglamento del Servicio Ferroviario
19. Reglamento para el Transporte Multimodal Internacional
20. Reglamento para el Servicio de Maniobras en Zonas Federales Terrestres
21. Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
22. Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares
23. Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal

24. Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales
 25. Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte
 26. Reglamento de la Comisión Consultiva de Tarifas
 27. Reglamento de Telecomunicaciones
 28. Reglamento de Comunicación Vía Satelital
 29. Reglamento del Servicio de Telefonía Pública
 30. Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos
 31. Reglamento para la Comercialización de Servicios de Telecomunicaciones de Larga Distancia y Larga Distancia Internacional
 32. Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados
 33. Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones
 34. Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
 35. Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano
 36. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 37. Reglamento de la Ley de Puertos
- b) Cuando en el juicio de amparo se impugnen los actos o instrumentos jurídicos presidenciales siguientes:
1. Acuerdos presidenciales de internacionalización de aeródromos
 2. Decretos de habilitación de puertos
 3. Decreto por el que se Extingue el Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica

XIII. A la Secretaría de la Función Pública

Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:

1. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
2. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
5. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
8. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
9. Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
10. Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

XIV. A la Secretaría de Educación Pública

a) Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:

1. Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia
2. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal
3. Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
4. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

5. Ley para la Coordinación de la Educación Superior
 6. Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional
 7. Ley General de Educación
 8. Ley Federal del Derecho de Autor
 9. Ley General de Cultura Física y Deporte
 10. Ley General de la Infraestructura Física y Educativa
 11. Ley de Fomento para la Lectura y el Libro
 12. Ley de Ciencia y Tecnología
 13. Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
 14. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal
 15. Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública
 16. Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
 17. Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia
 18. Reglamento para la Educación Comunitaria
 19. Reglamento de la Ley Federal de Derechos de Autor
 20. Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor
 21. Reglamento de la Ley General de Cultura Física y del Deporte
 22. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública
- b) Cuando en el juicio de amparo se impugnen los actos o instrumentos jurídicos presidenciales siguientes:
1. Decretos por los que los inmuebles de propiedad federal sean declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos
 2. Decretos por los que se declaren zonas de monumentos
 3. Decreto por el cual se establece una Secretaría de Estado que se denominará Secretaría de Educación Pública
 4. Decreto que crea la Orden Mexicana y Condecoración "Maestro Manuel Altamirano"
 5. Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional
 6. Decreto por el que se Crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos como Organismo Público Descentralizado
 7. Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
 8. Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la Cultura y las Artes
 9. Acuerdo por el que se modifica el diverso que dispone que los museos y los monumentos arqueológicos, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, no serán utilizados con fines ajenos a su objeto o naturaleza

XV. A la Secretaría de Salud

- a) Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:
1. Ley General de Salud
 2. Ley General para el Control del Tabaco
 3. Reglamento de la Ley General de Salud
 4. Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco
 5. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
- b) Cuando en el juicio de amparo se impugnen los actos o instrumentos jurídicos presidenciales siguientes:
1. Decretos para determinar la región o regiones amenazadas en la acción extraordinaria en materia de salubridad general
 2. Decretos para declarar la terminación de la acción extraordinaria en materia de salubridad general

XVI. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:

1. Ley Federal del Trabajo
2. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
3. Ley del Seguro Social
4. Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización
5. Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado
6. Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

XVII. A la Secretaría de la Reforma Agraria

- a) Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:
1. Ley Agraria
 2. Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria
- b) Cuando en el juicio de amparo se impugnen decretos expropiatorios de terrenos sujetos al régimen agrario

XVIII. A la Secretaría de Turismo

Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:

1. Ley General de Turismo
2. Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo

XIX. A la Procuraduría General de la República

Cuando en el juicio de amparo se impugne alguna de las leyes o reglamentos siguientes:

1. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República
2. Código Penal Federal
3. Código Federal de Procedimientos Penales
4. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
5. Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
6. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

ARTÍCULO TERCERO. Cuando en los juicios de amparo se impugnen leyes o reglamentos por virtud de la aplicación de uno o más actos de autoridad emitidos por una misma institución y dichos ordenamientos no se encuentren señalados en el artículo anterior, la representación del Presidente de la República, será ejercida por la Secretaría de Estado o la Procuraduría General de la República que, en su caso, hubieren emitido el o los citados actos.

ARTÍCULO CUARTO. En los casos no previstos en los artículos segundo y tercero del presente acuerdo, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, determinará la institución que representará al Presidente de la República.

ARTÍCULO QUINTO. En casos específicos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, podrá conferir la representación presidencial otorgada en los términos de este acuerdo a una Secretaría de Estado o a la Procuraduría General de la República, a una diversa institución, o bien, asumir tal representación.

ARTÍCULO SEXTO. Cuando en un juicio de amparo se impugnen normas generales o actos del Presidente de la República, cuya atención requiera la intervención de más de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, éstas proporcionarán, oportunamente, la información, documentos y apoyo necesarios que les solicite la institución que ostente la representación presidencial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todas las gestiones de asuntos prioritarios para el interés del Ejecutivo Federal en materia de amparo que realicen las Secretarías de Estado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán ser notificadas oportunamente por las dependencias a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a fin de que ésta coordine y, en su caso, disponga las acciones a seguir.

ARTÍCULO OCTAVO. Las notificaciones al titular del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Amparo, serán recibidas en los domicilios oficiales de las unidades administrativas de la Secretaría de Estado, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o de la Procuraduría General de la República, según corresponda, que se precisan a continuación:

1. **Secretaría de Gobernación:** Unidad de Asuntos Jurídicos.
2. **Secretaría de Relaciones Exteriores:** Dirección General de Asuntos Jurídicos.
3. **Secretaría de la Defensa Nacional:** Procuraduría General de Justicia Militar.
4. **Secretaría de Marina:** Unidad Jurídica.
5. **Secretaría de Seguridad Pública:** Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
6. **Secretaría de Hacienda y Crédito Público:** Procuraduría Fiscal de la Federación.
7. **Secretaría de Desarrollo Social:** Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia.
8. **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:** Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.
9. **Secretaría de Energía:** Unidad de Asuntos Jurídicos.
10. **Secretaría de Economía:** Unidad de Asuntos Jurídicos.
11. **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación:** Coordinación General Jurídica.
12. **Secretaría de Comunicaciones y Transportes:** Unidad de Asuntos Jurídicos.
13. **Secretaría de la Función Pública:** Unidad de Asuntos Jurídicos.
14. **Secretaría de Educación Pública:** Dirección General de Asuntos Jurídicos.
15. **Secretaría de Salud:** Dirección General de Asuntos Jurídicos.
16. **Secretaría del Trabajo y Previsión Social:** Dirección General de Asuntos Jurídicos.

17. **Secretaría de la Reforma Agraria:** Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos.
18. **Secretaría de Turismo:** Dirección General de Asuntos Jurídicos.
19. **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal:** Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso.
20. **Procuraduría General de la República:** Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ejercerá las atribuciones a que se refieren los artículos cuarto y quinto del presente acuerdo, a partir del 1º de enero de 2010.

Los recursos humanos, financieros y materiales de la unidad administrativa de la Procuraduría General de la República que, hasta antes de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo ha realizado las funciones que en virtud del mismo serán desempeñadas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, serán transferidos a esta última, en la proporción que resulte indispensable para que asuma dichas funciones.

Para tal efecto, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Procuraduría General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones y gestiones que correspondan para que se realicen dichas transferencias, en los términos de las disposiciones aplicables y bajo criterios de ahorro y disciplina presupuestaria.

TERCERO. La Procuraduría General de la República, ejercerá las atribuciones conferidas a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en los artículos cuarto y quinto del presente acuerdo, a partir de su entrada en vigor y hasta el 31 de diciembre de 2009. Se exceptúa de lo anterior, el supuesto de asunción de la representación presidencial que corresponde a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a que se refiere el artículo quinto de este ordenamiento.

CUARTO. La representación del Presidente de la República, que se hubiere otorgado por conducto del Procurador General de la República, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforma la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de abril de 2009, continuará siendo válida y ejerciéndose hasta la conclusión del asunto correspondiente, sin perjuicio de que dicha representación pueda ser reasignada, conforme a lo dispuesto en los artículos quinto o tercero transitorio del presente instrumento presidencial.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.**- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.**- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Guillermo Galván Galván.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.**- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.**- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

REGLAMENTO de las Comisiones Consultivas Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS REGIONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Introducción.

El presente Reglamento define los principios de actuación de las Comisiones Consultivas Regionales (Comisiones) del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Instituto), su organización y funcionamiento y los deberes de sus miembros.

Artículo 2.- Establecimiento.

La Asamblea General del Instituto, a propuesta del Consejo de Administración, aprobará el establecimiento, funcionamiento e integración de las Comisiones, determinando su jurisdicción y la localidad en que haya de establecerse la sede de cada una de ellas, procurando que haya una Comisión por cada Delegación Regional.

Igualmente, la Asamblea General resolverá sobre su modificación o supresión, de acuerdo con los estudios que al efecto le presente el Consejo de Administración.

Capítulo II

De los miembros

Artículo 3.- Designación.

El Consejo de Administración tendrá la facultad de designar a los miembros propietarios y suplentes de las Comisiones, de acuerdo a las propuestas de los Sectores.

Los miembros de las Comisiones durarán en su cargo un máximo de seis años.

El Director General, los Directores Sectoriales o miembros de los demás Organos del Instituto, no podrán serlo de las Comisiones.

El Director General y los Directores Sectoriales podrán asistir a las sesiones de las Comisiones con voz, pero sin voto, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 4.- Perfil.

Los miembros Propietarios y Suplentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Honradez: No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal;

II. Integridad y responsabilidad: Deben ser reconocidos por su ética e integridad en su comportamiento personal y profesional. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado;

III. Confiabilidad: Ser persona de reconocido prestigio y tener buenas relaciones con los Sectores de los Trabajadores, Empresarial o Gubernamental, según sea el caso, y

IV. Líderes de opinión representativos del Sector.

Artículo 5.- Remoción.

Los miembros de las Comisiones serán removidos o ratificados en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida el Consejo de Administración, a petición de la representación que propuso su nombramiento, por conducto de las Direcciones Sectoriales y a través del Director General.

En tanto se reúna el Consejo de Administración, los miembros de las Comisiones cuya remoción se haya solicitado, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones y el suplente tomará las funciones del propietario.

Artículo 6.- Deberes de los miembros.

El Comisionado desempeñará su cargo con la diligencia necesaria para la consecución del objeto del Instituto, siempre dirigido en beneficio de los trabajadores con eficiencia.

Queda particularmente obligado a:

- I. Cumplir con fidelidad del objeto del Instituto;
- II. Cumplir con lealtad su misión para alcanzar los objetivos del Instituto;
- III. Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética del Instituto;
- IV. Dedicar con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, para lo cual deberá recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que considere oportunos;
- V. Velar en todo momento, porque las actividades del Instituto se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, así como con la normatividad interna del Instituto;
- VI. Participar activamente en la Comisión; informarse y expresar su opinión, a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- VII. Hacer uso responsable de la información que se reciba para las deliberaciones de la Comisión de la que forme parte, atendiendo en todo momento a la clasificación que se le haya otorgado de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información aprobada por la Asamblea General;
- VIII. En cualquier asunto en donde tuviere o conociere de un posible conflicto de intereses, personal, o de alguno de los demás miembros de las Comisiones, deberá manifestarlo y, en el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención. Igualmente, deberá abstenerse de promover o participar, a título personal, en la atención de solicitudes, planteamientos o recursos que cualquier tercero promueva ante el Instituto, y
- IX. Asistir a los cursos o talleres de actualización programados por el Instituto.

Artículo 7.- Retribución.

Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a obtener la retribución económica, que se fije por el Consejo de Administración, la cual podrá ser en monetario o en especie.

Capítulo III

Integración y estructura

Artículo 8.- Integración.

Las Comisiones se integrarán en forma tripartita con nueve miembros propietarios, tres por cada sector, con sus respectivos suplentes, que serán nombrados por el Consejo de Administración, cada uno a propuesta, respectivamente, de los representantes del Gobierno, de los trabajadores y de los patrones.

Artículo 9.- Presidente.

La Presidencia en cada sesión de la Comisión corresponderá en forma rotativa, a cada uno de los miembros de cada representación y dentro de ésta en orden alfabético.

Si por alguna circunstancia el presidente de la sesión se encuentra ausente, presidirá su suplente en funciones, y en ausencia de éste, presidirá el propietario de la misma representación que ocupe el siguiente lugar en orden alfabético.

El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesión ordinaria, por conducto del Secretario Técnico;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- III. Autorizar la presencia de funcionarios del Instituto en la sesión para el deshago de asuntos;
- IV. Consultar si los puntos del orden del día están lo suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación de cada uno de los asuntos; y
- V. En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de la sesión.

Artículo 10.- Secretario de la Comisión y Secretario Técnico.

Actuará como Secretario de la Comisión, el miembro que sea nombrado por la Comisión Consultiva Regional, durante un año en forma rotativa, correspondiendo el primer turno al sector gubernamental, el segundo al sector de los trabajadores y el tercero al sector patronal.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Secretario de la Comisión será apoyado por un Secretario Técnico el cual será nombrado por el Secretario General y de Asuntos Jurídicos.

El Secretario de la Comisión, apoyado por el Secretario Técnico, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- II. Asegurar el envío, al menos con ocho días naturales de anticipación, de la convocatoria y el orden del día de cada sesión a los miembros de la Comisión;
- III. Verificar el quórum;
- IV. Someter a la aprobación de la Comisión el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura a dicho orden del día;
- V. Someter a la aprobación de la Comisión el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- VI. Recabar las votaciones y, en su caso, los acuerdos tomados en el desarrollo de la sesión;
- VII. Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- VIII. Formular y despachar los acuerdos que tome la Comisión, bajo su firma y la del Presidente;
- IX. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas, bajo la firma del Presidente de la Comisión y la propia;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión; y
- XI. Las demás que la Comisión le señale.

El Secretario Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Auxiliar al Secretario de la Comisión en la elaboración del orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- II. Enviar al menos con ocho días naturales de anticipación, la convocatoria y orden del día de cada sesión a los miembros de la Comisión, por medio del sistema correspondiente, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- III. Registrar el quórum;
- IV. Registrar las votaciones;
- V. Auxiliar al Secretario de la Comisión durante el desarrollo de las sesiones;
- VI. Registrar en el sistema correspondiente dentro de los tres días hábiles posteriores a que se celebren las sesiones, tanto las actas, como los acuerdos, observaciones o recomendaciones y darles seguimiento hasta su cumplimiento;
- VII. Enviar el informe bimestral de asistencia de los miembros de la Comisión, a los directores sectoriales y Sector Gobierno que corresponda, así como a la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos, para enterarlos del grado de participación de sus representantes en cada sesión;
- VIII. Enviar a la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos el calendario anual de sesiones del año siguiente, a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre, y cada vez que sufran modificaciones en las fechas programadas;
- IX. Actualizar el sistema correspondiente, con las sustituciones o nombramientos que autorice el Consejo de Administración, así como tener al día el directorio de miembros de la Comisión, y
- X. Custodiar los archivos de la Comisión;

Capítulo IV**Funcionamiento****Artículo 11.- Sesiones.**

Las Comisiones sesionarán en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, en el lugar, fecha y hora establecidos, en el calendario anual aprobado en la última sesión del año anterior.

En caso de que las Comisiones no sesionen con la periodicidad establecida, cualquiera de sus miembros propietarios o el Secretario de la Comisión deberá notificarlo a las Direcciones Sectoriales y a la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos, para que éstas acuerden las medidas que procedan.

Las sesiones se celebrarán en la sede de la Delegación Regional o en el lugar que para tal efecto señale la propia Comisión.

El titular de la Delegación Regional o el funcionario que el Delegado designe, deberá asistir a las sesiones de las Comisiones de su jurisdicción, en su caso, con voz, pero sin voto.

Podrán asistir otras personas como invitados por la Comisión, con voz pero sin voto, para el desahogo de alguno de los puntos del orden del día, cuando la propia Comisión así lo autorice.

Los miembros de la Comisión podrán solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha programada para la reunión.

Cuando existan asuntos que por su importancia lo ameriten, la Comisión podrá celebrar sesiones extraordinarias. A ellas convocará el Presidente en turno, a través del Secretario de la Comisión, quien se auxiliará del Secretario Técnico, por acuerdo de la propia Comisión o dos de sus miembros de cuando menos dos de las representaciones que integran la Comisión.

En las sesiones extraordinarias no se tratarán asuntos generales.

El Delegado o Representante de la Dirección General se cerciorará del adecuado funcionamiento de las Comisiones Consultivas Regionales y atenderá, en todo momento, las recomendaciones de los Sectores.

Artículo 12.- Quórum.

Las Comisiones legalmente convocadas podrán sesionar con la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, siempre y cuando estén presentes miembros de las tres representaciones.

Cualquier miembro de la Comisión podrá solicitar al Presidente que se suspenda o levante la sesión por falta del quórum exigido.

Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse en segunda convocatoria con una hora de diferencia, con la presencia de cuando menos, cinco miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los que se encuentren miembros de las tres representaciones que integran la Comisión, en caso de no cumplirse el quórum se declarará cancelada la sesión.

Lo anterior deberá constar en la segunda convocatoria fijándose en la misma, el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

La asistencia de los suplentes a las sesiones será requerida sólo en caso de que el miembro propietario no pueda asistir, en tal caso lo comunicará a su suplente para que asista en funciones de propietario.

Artículo 13.- Desarrollo de las sesiones.

En las sesiones de las Comisiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

I. Confirmar al Presidente de la sesión de conformidad con el rol que corresponda al Sector que presida la misma;

II. Verificación del quórum por el Secretario de la Comisión;

III. Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;

V. Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día, y

VI. Designación del Presidente de la Comisión para la siguiente sesión.

Artículo 14.- Votaciones.

Cada uno de los miembros Propietarios o Suplentes en funciones de la Comisión tendrá un voto y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.

Las votaciones serán siempre nominales y por orden alfabético de los miembros de la Comisión.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados en la Comisión se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de intereses o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro de la Comisión.

En caso de empate el voto se diferirá a la siguiente sesión. En caso de persistir el empate en las votaciones, el asunto se hará del conocimiento del Consejo de Administración para ser considerado dentro del orden del día de la sesión inmediata siguiente del Consejo.

Artículo 15.- Funciones.

Las Comisiones tendrán las siguientes funciones:

I. Atender las solicitudes de información que formulen los Organos Colegiados, el Director General o las Direcciones Sectoriales;

II. Formular recomendaciones y quejas sobre el desempeño en la operación de la Delegación Regional al Consejo de Administración por medio de la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos;

III. Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios firmados con las autoridades Estatales y Municipales;

IV. Ser portavoz de la Delegación Regional correspondiente ante los Sectores representados y ante las autoridades Estatales y Municipales;

V. Apoyar a las Delegaciones Regionales ante las autoridades locales y federales para que las viviendas cuenten con la infraestructura y el equipamiento urbano indispensables para la dotación de servicios públicos necesarios para una vivienda digna;

VI. Realizar gestiones ante las autoridades municipales y estatales para que exista suficiente reserva territorial en los estados para los programas de vivienda;

VII. Apoyar a las Delegaciones Regionales en las gestiones para la desregulación y desgravación de trámites y permisos en materia de vivienda para el debido cumplimiento de los programas;

VIII. Coadyuvar en la formulación y cumplimiento de los Planes de Desarrollo Urbano ante autoridades Estatales y Municipales;

IX. Incentivar a los municipios para que tengan una participación más activa en el desarrollo de los programas estratégicos de vivienda;

X. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas de crédito asignadas, preferentemente para los trabajadores de menores ingresos;

XI. Apoyar al titular de la Delegación Regional de su jurisdicción en las gestiones que realice ante las diversas autoridades Estatales, Municipales y Federales para el debido cumplimiento de los Programas Institucionales;

XII. Promover, conjuntamente con el Delegado Regional, la celebración de eventos para que los derechohabientes conozcan plenamente los productos que ofrece el Instituto, a efecto de que seleccionen libremente, el que más se acomode a sus necesidades y posibilidades.

XIII. Atender consultas específicas sobre circunstancias sociales o ambientales del estado y comunidades;

XIV. Generar recomendaciones a la administración para la integración del proceso de planeación regional al proceso de planeación Institucional, así como respecto de los proyectos habitacionales en sus respectivas regiones;

XV. Dar seguimiento a los programas y acciones considerados en la planeación regional promovida por el Instituto;

XVI. Elaborar una Agenda Estratégica, definir las acciones para impulsarla, y enviarla al H. Consejo de Administración y a la Comisión de Vigilancia para su conocimiento.

XVII. Informar semestralmente a la Comisión de Vigilancia sobre los alcances y resultados obtenidos de las acciones impulsadas.

XVIII. Promover e Incentivar la coordinación y colaboración con distintos actores para la formulación e implementación de proyectos enfocados al desarrollo de comunidades urbanas sustentables, organización vecinal, administración y conservación de bienes inmuebles y de equipamiento urbano, crecimiento del valor patrimonial de las viviendas, y mejores prácticas de convivencia social y comunitaria, y

XIX. Las demás a que se refiere la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto, y que no se encuentren encomendadas a otro órgano.

Capítulo V**Difusión de las Reglas de Operación****Artículo 16.- Difusión.**

El Director General del Instituto adoptará las medidas pertinentes para asegurar la difusión de este Reglamento entre los integrantes de las Comisiones y público en general, mismo que estará disponible en la página de las Comisiones en el sitio Internet del Instituto.

Los miembros de las Comisiones tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Asamblea General.

SEGUNDO.- El presente Reglamento abroga el "Reglamento de las Comisiones Consultivas Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", aprobado en la sesión extraordinaria número 88 de la Asamblea General, celebrada el día 29 de agosto de 2005.

TERCERO.- El presente Reglamento será publicado de acuerdo a las instrucciones de la Asamblea General.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 2009.- El Secretario General y de Asuntos Jurídicos, **Jorge Pulido Vázquez**.- Rúbrica.

(R.- 291947)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.6526 M.N. (TRECE PESOS CON SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 15 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8550 y 4.8400 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ING Bank México S.A.

México, D.F., a 15 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

REFORMAS y adiciones al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO

Se reforman los artículos 54, párrafo primero, y 55, y se adiciona un último párrafo al artículo 54 del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 54.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 45 de la Ley del Banco de México, durante las ausencias del Gobernador, Directores Generales, Directores, Contralor, Gerentes y Cajero Principal, éstos podrán ser substituidos por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior a la del ausente, que desempeñe funciones relacionadas con el asunto de que se trate. El funcionario que ejercite la facultad aquí señalada deberá indicar que actúa en los términos de este artículo.

...

En el caso de procesos de carácter judicial, administrativo o del trabajo, en los que deban intervenir el Gobernador, la Junta de Gobierno, alguno de sus miembros, los Directores Generales o el Contralor, las promociones correspondientes podrán ser firmadas, en su ausencia, por el Director General Jurídico o el Director Jurídico.

Artículo 55.- El Banco de México, su Gobernador, la Junta de Gobierno, sus miembros, los Directores Generales y el Contralor, podrán ser representados en el juicio de amparo por el Director General Jurídico o el Director Jurídico. En ausencia de estos últimos, dicha representación recaerá en el Gerente Jurídico de lo Contencioso o el Subgerente Jurídico de lo Contencioso.

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes reformas y adiciones al Reglamento Interior del Banco de México, entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes reformas y adiciones al Reglamento Interior del Banco de México, fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI, de la Ley del Banco de México, en sesión de fecha 18 de junio de 2009.

México, Distrito Federal, a 14 de julio de 2009.- El Gobernador del Banco de México, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación y transferencia de recursos en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de San Juan Bautista Coixtlahuaca, Santiago Apoala, Santiago Tilantongo, San Miguel Huautla, Santa María Apazco, Asunción Nochixtlán, San Juan Diuxi, San Pedro Jaltepetongo, San Juan Tepeuxila, San Juan Bautista Cuicatlán, Santa María Texcatitlán, Santa María Ixcatlán, San Felipe Tejalapam, San Agustín Loxicha, San Pedro el Alto, Pochutla y Santo Domingo Tepuxtepec del Estado de Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA ESTATAL EN OAXACA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, Y POR LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, SANTIAGO APOALA, SANTIAGO TILANTONGO, SAN MIGUEL HUAUTLA, SANTA MARIA APAZCO, ASUNCION NOCHIXTLAN, SAN JUAN DIUXI, SAN PEDRO JALTEPETONGO, SAN JUAN TEPEUXILA, SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, SANTA MARIA TEXCATITLAN, SANTA MARIA IXCATLAN, SAN FELIPE TEJALAPAM, SAN AGUSTIN LOXICHA, SAN PEDRO EL ALTO, POCHUTLA Y SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, EN ADELANTE "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES C. FERNANDO JUAREZ, LIC. UBALDO LEONEL LOPEZ LOPEZ, LIC. NAZARIO PEDRO PEDRO, C. JULIAN BAUTISTA RODRIGUEZ, C. PERFECTO LOPEZ, PROF. POLICARPO LUIS JIMENEZ MONTES, C. BENITO MATIAS MARTINEZ, C. PABLO LOPEZ JIMENEZ, C. JUAN GARCIA PALACIOS, C. MARIO EUGENIO LALE OSANTE, C. CATARINO CARRERA HERNANDEZ, C. OCTAVIO BAUTISTA HERRERA, C. CONSTANTINO HERIBERTO RAMIREZ MEJIA, C. JESUS MARTINEZ MENDOZA, C. DEMETRIO HERNANDEZ ORTIZ Y ARNULFO JIMENEZ OJEDA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas requiere del trabajo corresponsable de los actores sociales e institucionales; asimismo señala que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas; por lo que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano. De este modo, una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente; por lo tanto, al mejorar las condiciones actuales de vida de la población mediante el uso racional de los recursos naturales, aseguraremos el patrimonio de las generaciones futuras.
- IV. "LA COMISION" dentro de sus atribuciones para ejecutar acciones conjuntas con organismos públicos a favor de las comunidades indígenas pretende llevar a cabo la realización de "EL PROYECTO" cuyo objetivo es que la población indígena conserve sus recursos naturales a través de la operación de proyectos de manejo sustentable, apoyados de manera conjunta por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que permitan potenciar recursos y esfuerzos a fin de coadyuvar en el desarrollo de las comunidades indígenas y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad, del entorno natural y de los recursos naturales en sus territorios y regiones.
- V. "EL PROYECTO" tiene como antecedentes inmediatos el impulso al desarrollo y canalización de apoyos económicos para el financiamiento de proyectos presentados por las comunidades indígenas y orientadas a la conservación de sus recursos naturales, llevados a cabo durante los años 2004 y 2005 y parte del ejercicio fiscal 2006 a través del Proyecto denominado Agroecología.

- VI. “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”, están interesadas en la conservación de los recursos naturales en zonas indígenas con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos que encuadran dentro del numeral 3.4.2 de los “Lineamientos Generales 2007 para la Operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas”, en adelante el “Lineamiento Operativo” normatividad que regula la operación y acciones de “EL PROYECTO”.

DECLARACIONES

De “LA COMISION”:

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que la C. Concepción Rueda Gómez, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en su carácter de Delegada Estatal en el Estado de Oaxaca, de conformidad con el Testimonio número 83776, de fecha 17 de junio de 2008, otorgado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, de la Ciudad de México, D.F., cuya copia se anexa al presente como anexo número uno.
- IV. Que para los efectos legales del presente Instrumento señala como su domicilio el siguiente:
Avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

De “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”:

De los Municipios:

- I. Que son la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que los presidentes municipales están facultados conforme a la Constancia de Mayoría que les fue expedida por el Instituto Estatal Electoral en Oaxaca, para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el artículo 48 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y demás normatividad aplicable. Documentos que se anexan al presente formando un cuadernillo como anexo número dos.
- III. Que señalan como sus domicilios para efectos del presente Instrumento los ubicados en:
 1. H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUCA, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUCA.
 2. H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO APOALA, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO APOALA.
 3. H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TILANTONGO, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO TILANTONGO.
 4. H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL HUAUTLA, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN MIGUEL HUAUTLA.
 5. H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA APAZCO, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SANTA MARIA APAZCO.
 6. H. AYUNTAMIENTO DE ASUNCION NOCHIXTLAN, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN ASUNCION NOCHIXTLAN.
 7. H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DIUXI, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN JUAN DIUXI.
 8. H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO JALTEPETONGO, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN PEDRO JALTEPETONGO.
 9. H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN TEPEUXILA, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN JUAN TEPEUXILA.

10. H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN CUICATLAN.
11. H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA TEXCATITLAN, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN STA. MA. TEXCATITLAN.
12. H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA IXCATLAN, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN STA. MA. IXCATLAN.
13. H. AYUNTAMIENTO SAN FELIPE TEJALAPAM, OAXACA, CON DOMICILIO EN SAN FELIPE TEJALAPAM.
14. H. AYUNTAMIENTO SAN AGUSTIN LOXICHA, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN AGUSTIN LOXICHA.
15. AYUNTAMIENTO SAN PEDRO EL ALTO, POCHUTLA, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN PEDRO EL ALTO.
16. H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, OAXACA, CON DOMICILIO EN SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., 45 a 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 22 fracción I, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 4, 6, 7, 18, 23, 39, 45, 54, 74, 75, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 21, 64, 65, 66, 84, 85, 170, 171 y 285 de su Reglamento; 33, 34 y 35 de Ley de Planeación; 18 fracción V y 25 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; 1o. y 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la coordinación de "LA COMISION" y "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", así como la transferencia de recursos a estas últimas, conforme al proyecto específico acordado entre "LAS PARTES" establecido en los Anexos Técnicos que forman parte integrante del presente Acuerdo, el cual deberá estar orientado a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los recursos naturales; de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO" mismo que se agrega y forma parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "LAS PARTES" se comprometen a aportar la cantidad de \$8'879,106.70 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil ciento seis pesos 70/100 moneda nacional) conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$4'439.553.35 (cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 35/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

b) "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" aportarán la cantidad de \$4'439.553.35 (cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 35/100 moneda nacional), equivalente al 50% de la aportación total. Los importes específicos aportados por "LAS PARTES" se determinan en el cuadernillo que contiene los anexos técnicos y que se agrega como Anexo número tres.

La aportación de los recursos financieros antes indicados, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION": "LA COMISION" se obliga a:

- Apoyar en el marco de "EL PROYECTO", las acciones de conservación de los recursos naturales en zonas indígenas llevados a cabo por "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Contribuir de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO" y el presente Instrumento a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en las regiones indígenas de acuerdo con los proyectos establecidos en el Anexo Tres.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”: “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” se obligan enunciativamente a:

- Otorgar los apoyos señalados en el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Cumplir con las obligaciones adquiridas para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento de conformidad con la cláusula primera y el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios que operarán el proyecto específico.
- Entregar copia del proyecto específico a los beneficiarios;
- Facilitar y dar acceso a los funcionarios públicos vinculados a “EL PROYECTO” y a las instancias fiscalizadoras que lo soliciten, para conocer toda la documentación e información que corresponda, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del proyecto específico.

QUINTA. RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula segunda, serán responsables “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.- “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” se comprometen a presentar en los términos de la legislación aplicable y del “LINEAMIENTO OPERATIVO” de “EL PROYECTO”, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

Asimismo proporcionará trimestralmente a “LA COMISION” durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre que se reporte, el informe de los avances físicos y financieros del proyecto específico. Las delegaciones de “LA COMISION” en los estados donde se ejecuten los proyectos específicos serán las responsables de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” a “LA COMISION” el último día hábil de diciembre a la Delegación de su cobertura; para que a su vez “LA COMISION” los reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

- a) El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
- b) Incumplir con lo establecido en el presente Instrumento;
- c) El incumplimiento de la legislación aplicable y el “LINEAMIENTO OPERATIVO” de “EL PROYECTO”;

La solicitud de una de “LAS PARTES” deberá notificarse por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Acuerdo, en el entendido de que los compromisos y las acciones iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión. En caso de terminación anticipada del presente instrumento legal, “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” se obligan a realizar la devolución de la totalidad de los recursos aportados por “LA COMISION”, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha terminación.

NOVENA. SUPERVISION.- “LA COMISION” se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” y en su caso proponer las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Tres.

DECIMA. RELACION LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- De acuerdo con el "LINEAMIENTO OPERATIVO", la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROYECTO", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". De conformidad con los Lineamientos Generales 2007 para la Operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo será vigente a partir de su firma y hasta la total conclusión del objeto materia del presente Instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2008.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: la Delegada Estatal de la CDI en Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez.-** Rúbrica.- Asistido por: la Jefa del Departamento Jurídico, **Pilar Gómez Hernández.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Juan Bautista Coixtlahuaca: el Presidente Municipal, **Fernando Juárez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Martín Bazán.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Juan Carlos Juárez Jiménez.-** Rúbrica.- por el Municipio de Santiago Apoala: el Presidente Municipal, **Ubaldo Leonel López López.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Nabor Santiago Alvarado.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Juan Guillermo Pérez Alvarado.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Santiago Tilantongo: el Presidente Municipal, **Nazario Pedro Pedro.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Fidel Cruz Pablo.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Francisco Cenobio Medina.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Santa María Apazco: el Presidente Municipal, **Julián Bautista Rodríguez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Nicomedes Porfirio Hernández Morales.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Cupertino Santiago Bautista.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Miguel Huautla: el Presidente Municipal, **Perfecto López.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Apolinar Velasco López.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Domingo López Velasco.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Asunción Nochixtlán: el Presidente Municipal, **Policarpo Luis Jiménez Montes.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Rita Claudia Miguel Miguel.-** Rúbrica.- La Tesorero Municipal, **Beatriz Jiménez Bazán.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Juan Diuxi: el Presidente Municipal, **Benito Matías Martínez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Tomás Matías Pedro.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Emeterio Martínez Pérez.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Pedro Jaltepetongo: el Presidente Municipal, **Pablo López Jiménez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Ismael Jiménez Hernández.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Flavio Gaytán Cuevas.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán: el Presidente Municipal, **Mario Eugenio Lale Osante.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Diego Vigil Lagunes.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Javier Ernesto Martínez Torres.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Juan Tepeuxila: el Presidente Municipal, **Juan García Palacios.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Jorge Angeles Cervantes.-** Rúbrica.- La Tesorero Municipal, **Griselda Jiménez Juárez.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Santa María Texcatitlán: el Presidente Municipal, **Catarino Carrera Hernández.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Gregorio Rodríguez Salinas.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Hugo Ismael Cruz López.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Santa María Ixcatlán: el Presidente Municipal, **Octavio Bautista Herrera.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Eriberto Rosales.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Jacobo Valdivia Martel.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Felipe Tejalapam: el Presidente Municipal, **Constantino Heriberto Ramírez Mejía.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Andrés Severino Santiago Santiago.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Santiago F. Márquez Mejía.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Agustín Loxicha: el Presidente Municipal, **Jesús Martínez Mendoza.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Crescenciano Luna Ramírez.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Gerardo Sánchez Ambrosio.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Pedro el Alto: el Presidente Municipal, **Demetrio Hernández Ortiz.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Plácido López Santos.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Floriberto Martínez Santos.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec: el Presidente Municipal, **Arnulfo Jiménez Ojeda.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Rafael Rodríguez Martínez.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Emilio Juárez Martínez.-** Rúbrica.

(R.- 291973)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y las presidencias municipales de Alaquines, Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Ebano, Huehuetlán, Rayón, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlañas, Tanquián de Escobedo y Xilitla del Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL MTR. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", LA COORDINACION ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "LA CEAPI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ANTROP. CECILIA MEADE MENDIZABAL Y LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE ALAQUINES, AQUISMON, AXTLA DE TERRAZAS, CIUDAD VALLES, EBANO, HUEHUETLAN, RAYON, SAN ANTONIO, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN VICENTE TANCUAYALAB, SANTA CATARINA, TAMAZUNCHALE, TAMPACAN, TAMPAMOLON CORONA, TAMUIN, TANCANHUITZ, TANLAJAS, TANQUIAN DE ESCOBEDO Y XILITLA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS CC. MARIA LEONIDES SECAIDA LOPEZ, JOSE ANTONIO MARTINEZ GUERRERO, NICOLAS LUIS MERIDA GUZMAN, ROMULO GARZA MARTINEZ, VICTOR MARTINEZ CHAVEZ, NORMA TREJO RIVERA, BRUNO GARCIA ROSAS, BENITO GONZALEZ HERNANDEZ, RAFAEL CRISPIN SANTOS, JUAN ACOSTA CERON, J. CRUZ GARCIA CORDOBA, FRANCISCO LEOPOLDO CORONEL HERVERT, JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ, NARCISO GONZALEZ MEDINA, ERNESTO ECHAVARIA GALLEGOS, RAFAEL CRUZ MENDOZA, EFREN JUAN BARRON RAMOS, JACINTO PAZ ZUÑIGA, FAUSTO MORAN GOMEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTES MUNICIPALES; POR LOS C. VENANCIO CASTILLO RODRIGUEZ, ZUGEY ALTAMIRANO LUCERO, FELIPA SAVIÑON NERI, MA. DE LOS ANGELES MOCTEZUMA GARCIA, JENNI LUCERO ZUÑIGA BAÑUELOS, GIOVANNI MAGDIEL MARQUEZ GALVAN, SILVIA DAVALOS ANAYA, ADAN ROSAS VAZQUEZ, ARTURO HERVERT QUEZADA, JOSE DE JESUS AGUILLON AGUILAR, SANTIAGO MONTERO MAR, ZENEN SANTANDER SANTOS, CANDELARIA SALAZAR GARCIA, HORTENCIA HERNANDEZ RAMIREZ, YOLANDA FERRUSCA CEDILLO, RAQUEL SANTIAGO MELENDEZ, LUIS ASTELLO ESPINOZA, JUAN JAVIER BAUTISTA FERNANDEZ, LUZ ENGRACIA HERNANDEZ RUBIO, EN SU CARACTER DE SINDICOS MUNICIPALES Y POR LOS CC. JOSE OTONIEL MORIN CARMONA, HECTOR OBISPO MARTINEZ, MIGUEL ECHAVARRI ALVARADO, HUGO ARMANDO HERMOSILLO SAUCEDO, JUAN ANTONIO CORDERO AGUILAR, GAMALIEL ORTIZ CONTRERAS, JOSE MARTIN LOPEZ PALENCIA, PEDRO GONZALEZ MARTINEZ, EPIFANIO BAUTISTA FRANCISCO, ISMAEL VARGAS RIBERA, ALVARO CAMARGO PEREZ, FELIX HERNANDEZ MORALES, MARIA ELENA REYES NICOLAS, JUAN ROMAN SANCHEZ OSTOS, MARTHA ROSA SANTOS GONZALEZ, RAFAEL TADEO GARCIA, JUAN MAXIMIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, JORGE TREJO FONSECA, ISAIAS REYES JUAREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LAS EJECUTORAS", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala en su artículo 9o. que "El Estado de San Luis Potosí tiene una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Nahuas, Teének o Huastecos, y Xí'oi o Pames, así como la presencia regular de los Wirrarika o Huicholes". Que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su

beneficio de conformidad a lo dispuesto en el inciso XVI del artículo mencionado que a la letra dice: "Al tenor de lo dispuesto en el Apartado B del artículo 2o. de la Constitución federal, el Estado y los municipios con la participación de las comunidades establecerán las instituciones, el sistema y las políticas para garantizar el desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas. La ley incorporará las bases que la Constitución federal refiere, y establecerá los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de esta obligación en los siguientes aspectos:

- a) Impulso al desarrollo regional.
- b) Incremento en todos los ámbitos a los niveles de educación con uso del idioma indígena correspondiente, además del español, incorporando las características interculturales específicas.
- c) Acceso efectivo a todos los servicios de salud con aprovechamiento de la medicina tradicional.
- d) Mejoramiento de la vivienda, y ampliación de cobertura de todos los servicios sociales básicos.
- e) Incorporación de las mujeres al desarrollo.
- f) Ampliación de la red de comunicaciones, y posibilidad para los pueblos y comunidades indígenas para adquirir y operar sus propios medios de comunicación.
- g) Impulso a las actividades productivas y al desarrollo sustentable de las comunidades.
- h) Establecimiento de políticas para la protección de los migrantes indígenas y sus familias".

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo".

IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:

- a) Proyecto de Organización Productiva
- b) Acompañamiento
- c) Promotoras indígenas
- d) Capacitación
- e) Operación, seguimiento y evaluación

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, Delegado estatal en San Luis Potosí, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Lic. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Amado Nervo 1995, colonia Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí S.L.P.

II. De “LA CEAPI”:

II.1. Que es una Coordinación dependiente del Despacho del Ejecutivo del Estado, creada por decreto administrativo publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de noviembre de 2003.

II.2. Tiene por objeto impulsar y promover que las diversas instituciones del Poder Ejecutivo Estatal involucradas en el desarrollo y la atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas, trabajen de manera ordenada y eficaz con el objetivo de ayudar a la población Indígena a que mejore sus condiciones de vida tomando en cuenta su diversidad cultural.

II.3. Con fundamento en las disposiciones legales del Artículo 3 Fracción XIII y 8 Fracción III de su decreto de creación tiene la facultad de suscribir convenios de coordinación, con autoridades Federales y Municipales, en los que se prevea la aportación Estatal con la finalidad de establecer los proyectos de desarrollo para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

II.4. Que su titular, la Antrop. Cecilia E. Meade Mendizábal, en su carácter de Coordinadora Estatal de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, fue designada con nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Marcelo de los Santos Fraga, de fecha 1 de enero de 2004.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Zaragoza número 135 altos, zona centro, código postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí.

III. De “LAS EJECUTORAS”:

III.1. Que son entidades de carácter público, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomos en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

III.2. Que es de su interés llevar a cabo la realización de las obras, como entidad ejecutora y/o aportadora de recursos, de acuerdo a las facultades que le concede la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el Artículo 31, A) fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

III.3. Que los Presidentes Municipales, Síndicos Municipales y Secretario del Ayuntamiento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo en representación de “LAS EJECUTORAS” según lo establecen los artículos 70 fracción IV y XXIX y 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

III.4 Que para efectos legales del presente instrumento, señalan los siguientes domicilios:

| | |
|--------------------------------------|--|
| H. Ayuntamiento de Alaquines | Calle Miguel Hidalgo número 1, centro, C.P. 79360, Alaquines, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de Aquismón | Interior del Palacio Municipal s/n, centro, C.P. 79762, en Aquismón, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas | Calle 5 de Mayo número 15, centro, C.P. 79932, en Axtla de Terrazas, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de Ciudad Valles | Calle Morelos, esquina con Benito Juárez s/n, centro, C.P. 79000, en Ciudad Valles, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de Ebano | Ave. Juárez No. 5, centro, C.P. 79100, Ebano, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de Huehuetlán | Calle Hidalgo número 2, Plaza Principal, C.P. 79880, Huehuetlán, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de Rayón | Jardín Hidalgo número 110, Centro, C.P. 79740, Rayón, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de San Antonio | Plaza Principal s/n, Centro, C.P. 79830, San Antonio, San Luis Potosí. |

| | |
|--|---|
| H. Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla | Palacio Municipal, frente a la Plaza Principal s/n, Centro, C.P. 79950. San Martín Chalchicuautla, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab | Calle Hidalgo número 60, colonia Centro, C.P. 79820, San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de Santa Catarina | Plaza Principal, Centro, C.P. 79790, Santa Catarina, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de Tamazunchale | Plaza Juárez s/n, Centro, C.P. 79960, Tamazunchale, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de Tampacán | Plaza Principal s/n, Centro, C.P. 79940, Tampacán, San Luis Potosí |
| H. Ayuntamiento de Tampamolón de Corona | Calle Hidalgo s/n, Centro, C.P. 79850, Tampamolón de Corona, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de Tamuín | Centenario número 109, Zona Centro, C.P. 79200, Tamuín, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de Tancanhuitz | Plaza Principal, Zona Centro, C.P. 79800, Tancanhuitz, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de Tanlajás | Calle Venustiano Carranza s/n Zona centro, C.P. 78810, Tanlajás, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de Tanquián de Escobedo | Calle Independencia número 1, Centro, C.P. 79840, Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí. |
| H. Ayuntamiento de Xilitla | Jardín Hidalgo s/n, Centro, C.P. 79902, Xilitla, San Luis Potosí. |

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 17 fracción V, 23, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracciones XI y XV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LAS EJECUTORAS", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a aportar la cantidad total de \$8'135,617.00 (ocho millones ciento treinta y cinco mil, seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), para financiar los proyectos de organización productiva, acompañamiento a los mismos y becas para promotoras; de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cantidad distribuida de la siguiente manera: "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$4'181,100.00 (cuatro millones ciento ochenta y un mil, cien pesos 00/100 M.N.), "LA CEAPI" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), "LAS EJECUTORAS" se compromete, a aportar recursos hasta por la cantidad de \$3'674,517.00 (tres millones seiscientos setenta y cuatro mil, quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2009 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LAS EJECUTORAS" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION", de acuerdo a las siguientes aportaciones:

| ALQUINES | Municipal | Federal | Sub Total |
|-----------------------------|------------|------------|--------------|
| Aportación a Proyectos | 100,000.00 | 100,000.00 | 200,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 0.00 | 39,600.00 | 39,600.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 10,000.00 | 10,000.00 |
| Sub Total | 100,000.00 | 149,600.00 | 249,600.00 |
| * 1 Promotora CDI. | | TOTAL | \$249,600.00 |
| AQUISMON | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 150,000.00 | 300,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 43,200.00 | 39,600.00 | 82,800.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Sub Total | 193,200.00 | 204,600.00 | 397,800.00 |
| * 1 Promotora CDI y 1 Mpio. | | TOTAL | \$397,800.00 |
| AXTLA DE TERRAZAS | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 150,000.00 | 300,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 71,688.00 | 39,600.00 | 111,288.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Sub Total | 221,688.00 | 204,600.00 | 426,288.00 |
| * 1 Promotora CDI y 1 Mpio. | | TOTAL | 426,288.00 |
| CIUDAD VALLES | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 150,000.00 | 300,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 34,200.00 | 39,600.00 | 73,800.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Sub Total | 184,200.00 | 204,600.00 | 388,800.00 |
| * 1 Promotora CDI y 1 Mpio. | | TOTAL | 388,800.00 |
| EBANO | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 150,000.00 | 300,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 28,800.00 | 39,600.00 | 68,400.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Sub Total | 178,800.00 | 204,600.00 | 383,400.00 |
| * 1 Promotora CDI y 1 Mpio. | | TOTAL | 383,400.00 |
| HUEHUETLAN | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 150,000.00 | 300,000.00 |
| Becas a Promotoras | 62,040.00 | 39,600.00 | 101,640.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Sub Total | 212,040.00 | 204,600.00 | 416,640.00 |
| * 1 Promotora CDI y 1 Mpio. | | TOTAL | 416,640.00 |
| RAYON | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 150,000.00 | 300,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 0.00 | 39,600.00 | 39,600.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Sub Total | 150,000.00 | 204,600.00 | 354,600.00 |
| * 1 Promotora CDI. | | TOTAL | 354,600.00 |

| SAN ANTONIO | Municipal | Federal | Sub Total |
|-----------------------------|------------|------------|------------|
| Aportación a Proyectos | 200,000.00 | 300,000.00 | 500,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 84,000.00 | 0.00 | 84,000.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 30,000.00 | 30,000.00 |
| Sub Total | 284,000.00 | 330,000.00 | 614,000.00 |
| * 2 Promotoras Mpio. | | TOTAL | 614,000.00 |
| SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 150,000.00 | 300,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 0.00 | 39,600.00 | 39,600.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Sub Total | 150,000.00 | 204,600.00 | 354,600.00 |
| * 1 Promotora CDI. | | TOTAL | 354,600.00 |
| SAN VICENTE TANCUAYALAB | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 150,000.00 | 300,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 28,800.00 | 39,600.00 | 68,400.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Sub Total | 178,800.00 | 204,600.00 | 383,400.00 |
| * 1 Promotora CDI y 1 Mpio. | | TOTAL | 383,400.00 |
| SANTA CATARINA | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 150,000.00 | 300,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 41,520.00 | 39,600.00 | 81,120.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Sub Total | 191,520.00 | 204,600.00 | 396,120.00 |
| * 1 Promotora CDI y 1 Mpio. | | TOTAL | 396,120.00 |
| TAMAZUNCHALE | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 150,000.00 | 300,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 38,784.00 | 39,600.00 | 78,384.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Sub Total | 188,784.00 | 204,600.00 | 393,384.00 |
| * 1 Promotora CDI y 1 Mpio. | | TOTAL | 393,384.00 |
| TAMPACAN | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 150,000.00 | 300,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 39,600.00 | 36,300.00 | 75,900.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Sub Total | 189,600.00 | 201,300.00 | 390,900.00 |
| * 1 Promotora CDI y 1 Mpio. | | TOTAL | 390,900.00 |
| TAMPAMOLON | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 150,000.00 | 300,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 36,000.00 | 39,600.00 | 75,600.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Sub Total | 186,000.00 | 204,600.00 | 390,600.00 |
| * 1 Promotora CDI y 1 Mpio. | | TOTAL | 390,600.00 |

| TAMUIN | Municipal | Federal | Sub Total |
|-----------------------------|------------|------------|------------|
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 150,000.00 | 300,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 43,200.00 | 0.00 | 43,200.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Sub Total | 193,200.00 | 165,000.00 | 358,200.00 |
| * 1 Promotora Mpio. | | TOTAL | 358,200.00 |
| TANCANHUITZ | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 250,000.00 | 400,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 57,600.00 | 0.00 | 57,600.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 25,000.00 | 25,000.00 |
| Sub Total | 207,600.00 | 275,000.00 | 482,600.00 |
| * 2 Promotoras Mpio. | | TOTAL | 482,600.00 |
| TANLAJAS | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 200,000.00 | 300,000.00 | 500,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 39,600.00 | 0.00 | 39,600.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 30,000.00 | 30,000.00 |
| Sub Total | 239,600.00 | 330,000.00 | 569,600.00 |
| * 1 Promotora Mpio. | | TOTAL | 569,600.00 |
| TANQUIAN DE ESCOBEDO | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 250,000.00 | 400,000.00 |
| Becas a Promotoras* | 79,200.00 | 0.00 | 79,200.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 25,000.00 | 25,000.00 |
| Sub Total | 229,200.00 | 275,000.00 | 504,200.00 |
| * 2 Promotoras Mpio. | | TOTAL | 504,200.00 |
| XILITLA | Municipal | Federal | Sub Total |
| Aportación a Proyectos | 150,000.00 | 150,000.00 | 300,000.00 |
| Becas a Promotoras | 46,285.00 | 39,600.00 | 85,885.00 |
| Acompañamiento | 0.00 | 15,000.00 | 15,000.00 |
| Sub Total | 196,285.00 | 204,600.00 | 400,885.00 |
| * 1 Promotora CDI y 1 Mpio. | | TOTAL | 400,885.00 |

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LAS EJECUTORAS" deberá establecer en un Plan de Trabajo, la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos, que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION.- "LA COMISION".- Se compromete a:

a) Dar a conocer a "LAS EJECUTORAS" las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2009 de "EL PROGRAMA".

b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presenten "LAS EJECUTORAS".

c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LAS EJECUTORAS", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.

d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.

e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

f) Apoyar a "LAS EJECUTORAS" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. "LA CEAPI" se compromete a:

a) Dar seguimiento a los compromisos asumidos mediante el presente instrumento hasta su total cumplimiento.

b) Dictaminar y validar en coordinación con "LA COMISION" los proyectos productivos de "LAS EJECUTORAS" para efectos de la aprobación y/o liberación de los recursos.

c) Apoyar los procesos de capacitación en coordinación con "LA COMISION" PARA "LAS EJECUTORAS", en cuanto a la operación del "PROGRAMA".

d) Llevar a cabo talleres de capacitación para los grupos de mujeres beneficiarias de "EL PROGRAMA" de acuerdo a los tipos de proyectos.

e) Aportar la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capacitación y asesoría, provenientes de recursos estatales.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS EJECUTORAS.- "LAS EJECUTORAS".- Se compromete a:

a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.

b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.

c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de San Luis Potosí y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.

e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.

g) Instrumentar el acta de entrega – recepción e incorporarla al expediente.

h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

i) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.

j) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, y en su caso para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente Instrumento como Anexo I.

k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos,

o) En su caso, informar por escrito a la Dirección de "EL PROGRAMA", el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo,

p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.

q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de San Luis Potosí, en un máximo de cinco días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEPTIMA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

I.- "LA COMISION" designa al Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, Delegado Estatal de "LA COMISION".

II.- "LA CEAPI" designa a la Antrop. Cecilia E. Meade Mendizábal, Coordinadora Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas.

III.- "LAS EJECUTORAS" designan a sus respectivos Presidentes Municipales.

OCTAVA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LAS EJECUTORAS" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por "LAS EJECUTORAS" destinados a cada proyecto.

c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

NOVENA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS EJECUTORAS" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LAS EJECUTORAS" deberán recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

DECIMA. CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LAS EJECUTORAS" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LAS EJECUTORAS" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LAS EJECUTORAS" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA TERCERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que o esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA CUARTA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA QUINTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION" con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

VIGESIMA. JURISDICCION. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA PRIMERA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS EJECUTORAS se comprometen a apoyar a “LA COMISION” en la promoción de la contraloría social de “EL PROGRAMA”, en acciones que consistirán en capacitar a la(o)s beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas”.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, al primer día del mes de abril de dos mil nueve.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Francisco Javier Noriega Arjona.-** Rúbrica.- Por la CEAPI: la Coordinadora Estatal, **Cecilia E. Meade Mendizábal.-** Rúbrica.- Por las Ejecutoras: la Presidenta Municipal de Alaquines, **María Leónides Secaida López.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Alaquines, por acuerdo de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2007, **María Leonides Secaida López.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Alaquines, **José Otoniel Morín Carmona.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Aquismón, **José Antonio Martínez Guerrero.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Aquismón, **Zugey Altamirano Lucero.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Aquismón, **Héctor Obispo Martínez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Axtla de Terrazas, **Nicolás Luis Mérida Guzmán.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Axtla de Terrazas, **Felipa Saviñón Neri.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, **Miguel Echavarrí Alvarado.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Valles, **Rómulo Garza Martínez.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Ciudad Valles, **Ma. de los Angeles Moctezuma García.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Valles, **Hugo Armando Hermosillo Saucedo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Interino de Ebano, **Víctor Martínez Chávez.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Ebano, **Jenni Lucero Zúñiga Bañuelos.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ebano, **C. Nancy Huerta Espinoza.-** Rúbrica.- El Presidente Interino Municipal de Huehuetlán, **Javier Hernández Castillo.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Huehuetlán, **Giovanni Magdiel Márquez Galván.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Huehuetlán, **Gamaliel Ortiz Contreras.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rayón, **Bruno García Rosas.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Rayón, **Silvia Dávalos Anaya.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Rayón, **José Martín López Palencia.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Antonio, **Benito González Hernández.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Antonio, **Adán Rosas Vázquez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Antonio, **Pedro González Martínez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Martín Chalchicuautla, **Rafael Crispín Santos.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Martín Chalchicuautla, **Arturo Hervert Quezada.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, **Epifanio Bautista Francisco.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab, **Juan Acosta Cerón.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Vicente Tancuayalab, **José de Jesús Aguillón Aguilar.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, **Ismael Vargas Ribera.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Catarina, **J. Cruz García Córdoba.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Santa Catarina, **Santiago Montero Mar.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Santa Catarina, **Alvaro Camargo Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, **Francisco Leopoldo Coronel Hervert.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tamazunchale, **Zenen Santander Santos.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tamazunchale, **Félix Hernández Morales.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tampacán, **Juan José Sánchez Sánchez.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tampacán, **Candelaria Salazar García.-** Rúbrica.- La Secretario del Ayuntamiento de Tampacán, **María Elena Reyes Nicolás.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tampamolón Corona, **Narciso González Medina.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tampamolón Corona, **Hortencia Hernández Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, **Juan Román Sánchez Ostos.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamuín, **Ernesto Echavarría Gallegos.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tamuín, **Yolanda Ferrusca Cedillo.-** Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento de Tamuín, **Martha Rosa Santos González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tancanhuitz, **Rafael Cruz Mendoza.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Tancanhuitz, **Raquel Santiago Meléndez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tancanhuitz, **Rafael Tadeo García.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tanlajás, **Efrén Juan Barrón Ramos.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tanlajás, **Luis Astello Espinoza.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tanlajás, **Juan Maximiano Hernández Hernández.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, **Jacinto Paz Zúñiga.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tanquián de Escobedo, **Juan Javier Bautista Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tanquián de Escobedo, **Jorge Trejo Fonseca.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xilitla, **Fausto Morán Gómez.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Xilitla, **Luz Engracia Hernández Rubio.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Xilitla, **Isaías Reyes Juárez.-** Rúbrica.

(R.- 291871)

AVISO de cambio de domicilio de las oficinas de la Delegación Estatal en Sinaloa de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA DELEGACION ESTATAL EN SINALOA DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1 y 14, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y 24 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión, se le comunica al público en general, dependencias, entidades y autoridades que a partir del día 1 de mayo de 2009, el nuevo domicilio de las oficinas de la Delegación Estatal en Sinaloa de esta Comisión es el ubicado en Santos Degollado número 1710 Sur, colonia Popular 75, código postal 81239, en Los Mochis, Sinaloa.

Lo anterior se comunica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 15 de junio de 2009.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Xavier Abreu Sierra**.- Rúbrica.

(R.- 291972)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la pérdida de registro de la agrupación política Nueva Democracia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG332/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA PERDIDA DE REGISTRO DE LA AGRUPACION POLITICA "NUEVA DEMOCRACIA".

Antecedentes

- I. Mediante resolución aprobada en sesión ordinaria de fecha diecisiete del mes de abril del año dos mil dos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación "Organización Nueva Democracia". Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dos del mes de agosto del mismo año.
- II. Mediante escritos de fecha diez de abril de dos mil tres y veintidós de diciembre de dos mil cuatro, el Presidente de la Agrupación Política Nacional "Organización Nueva Democracia", solicitó a este Instituto la corrección de la denominación de la citada Agrupación, toda vez que la denominación correcta debe ser "Nueva Democracia".
- III. Mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, modificó la resolución sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada "Organización Nueva Democracia", así como su respectivo Certificado de Registro, para precisar que la denominación correcta de la misma es "Nueva Democracia". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez del mes de febrero del mismo año.
- IV. Con fecha diez del mes de enero del año dos mil nueve, "Nueva Democracia", celebró la Quinta Asamblea Nacional, en la que se acordó la disolución de la citada Agrupación Política Nacional.
- V. Mediante oficios número DEPPP/DPPF/0493/2009 y DEPPP/DPPF/1353/2009 de fechas cinco de febrero y cuatro de marzo de dos mil nueve, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó diversa documentación complementaria a dicha Agrupación.
- VI. Con fechas veinticuatro de febrero y diecisiete de marzo de dos mil nueve, el C. Belisario Aguilar Olvera, Presidente de la Agrupación Política Nacional "Nueva Democracia", remitió la documentación solicitada.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que "Nueva Democracia" se encuentra registrada como Agrupación Política Nacional en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala.
2. Que mediante escrito de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, dirigido al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, así como al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, los CC. Belisario Aguilar Olvera y Juan Campos Vega, Representantes Legales de la Agrupación Política Nacional "Nueva Democracia", notificaron la disolución de esa Agrupación, acordada en la Quinta Asamblea Nacional de fecha diez de enero de dos mil nueve.
3. Que conforme al artículo 9 de los estatutos que regulan la vida interna de la Agrupación Política Nacional "Nueva Democracia", la Asamblea Nacional es el órgano supremo de la organización, por lo cual se encuentra facultada para resolver sobre la disolución y liquidación de la misma.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9, inciso b) de los estatutos de la Agrupación Política Nacional "Nueva Democracia" *"La asamblea deberá ser convocada con treinta días de anticipación como mínimo. La convocatoria deberá contener la forma de elegir a los delegados, el orden del día, el lugar y la fecha de su realización. Con la convocatoria se enviarán los materiales para la discusión"*.

5. Que el artículo 9, inciso a) de los citados estatutos establece que el Comité Ejecutivo Nacional tiene, entre otras atribuciones, la de convocar a la Asamblea Nacional.
6. Que la convocatoria a la Quinta Asamblea Nacional celebrada el día diez del mes de enero del año dos mil nueve, fue expedida el veintiséis de noviembre de dos mil ocho.
7. Que el artículo 9, inciso c) de los estatutos de referencia, señala que la Asamblea Nacional se integra con el 50 por ciento más uno de los delegados.
8. Que a la Quinta Asamblea Nacional asistieron 8 miembros del Comité Ejecutivo Nacional y treinta delegados estatales.
9. Que el quinto punto del orden del día de la Quinta Asamblea Nacional celebrada por la Agrupación "Nueva Democracia" el día diez del mes de enero del año dos mil nueve, se refirió a la disolución de la citada Agrupación Política Nacional.
10. Que de conformidad con lo preceptuado por el numeral 9, inciso c) de los estatutos de "Nueva Democracia", las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.
11. Que en la multitudada Quinta Asamblea Nacional, los integrantes presentes al momento de la votación, aprobaron por unanimidad la disolución de la Agrupación Política Nacional denominada "Nueva Democracia".
12. Que el artículo 35, párrafo 9, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como causal de pérdida de registro de una Agrupación Política Nacional, "*cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros*".
13. Que conforme a lo previsto por el artículo 122, párrafo 1, inciso j) del ordenamiento legal invocado, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, cuenta con la atribución de presentar a consideración del Consejo General de dicho Instituto el Proyecto de Resolución de Pérdida de Registro de la Agrupación Política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 del Código de la Materia.
14. Que resulta aplicable, en lo conducente, la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 49/2002 sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual a la letra dice: **REGISTRO DE PARTIDO POLITICO. SU PERDIDA NO IMPLICA QUE DESAPAREZCAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS DURANTE SU VIGENCIA.**—El hecho de que en el *Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes*, no exista una referencia expresa a los procedimientos legales y contables para la liquidación de un partido político que pierde su registro, no implica que exista una falta de regulación que impida que el partido político que pierda su registro cumpla con su obligación de presentar sus informes sobre el origen y monto de los ingresos que haya recibido por cualquier modalidad de financiamiento. Ciertamente, en el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que al cancelarse el registro de un partido político se pierden todos los derechos y prerrogativas que se establecen en el propio código, pero en ningún momento la interpretación del referido precepto permite sostener o desprender que exista una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de la actuación que haya tenido el partido político nacional, mientras conservó el registro correspondiente y que, por ello, se le libere del cumplimiento de las obligaciones reglamentarias que tienen un soporte de configuración legal suficiente, como se aprecia en el artículo 49-B, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. SUP-JDC-021/99.—Asociación denominada Partido Socialdemócrata.—25 de agosto de 1999.—Unanimidad de votos. Recurso de apelación. SUP-RAP-040/2000.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—12 de octubre de 2000.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-137/2000. Incidente de ejecución de sentencia.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—8 de diciembre de 2000.—Unanimidad de votos. *Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 66-67, Sala Superior, tesis S3ELJ 49/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 284-285.*

15. Que en sesión ordinaria de fecha 25 de junio del año dos mil nueve, la Junta General Ejecutiva acordó someter el presente proyecto de resolución a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En atención a los antecedentes y considerandos expresados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 9, inciso a) y 122, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 118, párrafo 1, inciso k), del mencionado Código, el Consejo General:

Resuelve

Primero.- Se declara la pérdida de registro como Agrupación Política Nacional, de “Nueva Democracia”, en virtud de que en la Quinta Asamblea Nacional de fecha diez de enero del año dos mil nueve, resolvió su disolución, por lo que se ubica en la causal prevista en el numeral 35, párrafo 9, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo.- En consecuencia, a partir del día siguiente a la aprobación de la presente resolución, “Nueva Democracia” pierde todos los derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 34 y 35 del código arriba citado.

Tercero.- La Agrupación Política “Nueva Democracia”, estará sujeta a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos a que se refieren los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafos 7 y 8; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Electoral.

Cuarto.- Notifíquese a “Nueva Democracia” e inscribese en el libro correspondiente la presente resolución que declara la pérdida de registro.

Quinto.- Publíquese la presente resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de junio de dos mil nueve, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, estando ausentes durante la votación los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las cancelaciones de candidatos a diputados por ambos principios postulados por la Coalición Salvemos a México y el Partido Político Nacional denominado Convergencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG333/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS CANCELACIONES DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS POSTULADOS POR LA COALICION SALVEMOS A MEXICO Y EL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO CONVERGENCIA.

ANTECEDENTES

- I. Con fechas dos y ocho de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones especial y extraordinaria, respectivamente, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, incisos o) y p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función

estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que mediante escritos recibidos los días diecisiete y veinticuatro de junio de dos mil nueve, en la Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Distrito 12 del estado de Chiapas, el ciudadano **Ruiz Armento Romeo**, presentó su renuncia como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa por el mencionado Distrito, postulado por la coalición denominada "Salvemos a México" y como candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, postulado por Convergencia para contender en el número 6 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, respectivamente.
3. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las renunciaciones referidas en el considerando anterior, fueron comunicadas al Maestro Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, y al Licenciado Paulino Gerardo Tapia Latisnere, Representante Propietario de Convergencia ante dicho órgano máximo de dirección, mediante oficios SCG/1731/09 y SCG/1737/09, de fecha veinticinco de junio del año en curso.
4. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que los partidos políticos y coaliciones no podrán sustituir a sus candidatos cuando la renuncia sea presentada dentro de los treinta días anteriores al de la elección.
5. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha tres de julio de dos mil tres, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-064/2003, en el que determinó que de los artículos 35 y 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 175 y 181 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entonces vigente, no se desprende que la renuncia de uno de los candidatos al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, tenga como consecuencia la cancelación del registro de la respectiva fórmula. Así también determinó que de ninguno de los preceptos mencionados se establece como sanción la cancelación del registro de la fórmula por el hecho de que alguno de sus integrantes renuncie a contender por el cargo, y estableció que en el supuesto de que la fórmula resulte ganadora la autoridad electoral correspondiente deberá abstenerse de entregar la constancia al candidato que haya renunciado.
6. Que en virtud de lo expuesto resulta procedente que este Consejo General realice la cancelación de las candidaturas referidas en el considerando 2 del presente acuerdo, únicamente por lo que hace al ciudadano **Ruiz Armento Romeo**, prevaleciendo la candidatura de las ciudadanas Galvez García Gracelia y García García Margarita.
7. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo 3, y 219 de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que Salvemos a México y Convergencia conservaron el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo integrar sus listas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
8. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por la coalición "Salvemos a México" actualizado una vez realizada la cancelación respectiva, es el que se indica a continuación:

| SALVEMOS A MEXICO | | |
|-------------------|----------|------------|
| Género | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres | 62 | 41.33 % |
| Hombres | 88 | 58.67 % |
| Total | 150 | 100.00 % |

9. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de representación proporcional postuladas por Convergencia actualizado una vez realizada la cancelación respectiva, es el que se indica a continuación:

| |
|---------------------|
| CONVERGENCIA |
|---------------------|

| Género | Cantidad | Porcentaje |
|----------------|-----------------|-------------------|
| Mujeres | 82 | 49.40 % |
| Hombres | 84 | 50.60 % |
| Total | 166 | 100.00 % |

- 10.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

En atención a lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 218, párrafo 3; 219; 226, párrafo 2; y 227, párrafo 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se cancela el registro de las candidaturas referidas en el considerando 2 del presente acuerdo, únicamente por lo que hace al ciudadano Ruiz Armento Romeo.

Segundo.- Prevalece el registro de la candidatura de las ciudadanas Galvez García Gracelia y García García Margarita como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito 12 del estado de Chiapas, postulada por la coalición denominada "Salvemos a México" y como candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, postulada por Convergencia para contender en el número 6 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, respectivamente.

Tercero.- En el supuesto de que resultara ganadora alguna de las fórmulas que integraba el referido ciudadano, el Consejo correspondiente deberá entregar la constancia de mayoría o asignación, al candidato que se encuentre registrado ante la autoridad electoral.

Cuarto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, comunique el contenido del presente Acuerdo al Consejo Distrital 12 del estado de Chiapas.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de junio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la solicitud de sustitución presentada por el Partido Socialdemócrata, respecto de la candidatura a diputado por el principio de mayoría relativa para contender por el Distrito 03 del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG334/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCION PRESENTADA POR EL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA, RESPECTO DE LA CANDIDATURA A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA CONTENDER POR EL DISTRITO 03 DEL ESTADO DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

I. Con fecha dos de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentadas por el Partido Socialdemócrata.

II. Con fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, mediante oficio RPSD/286/2009, el Mtro. Miguel M. González Compeán, Representante Propietario del Partido Socialdemócrata ante el Consejo General de este Instituto, solicitó la sustitución, por causa de incapacidad, de la ciudadana Guzmán Alvarez Reynalda, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito 03 del estado de Nayarit.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que con fecha dos de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el registro de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por el Partido Socialdemócrata, respecto del Distrito 03 del estado de Nayarit, integrada por las ciudadanas Guzmán Alvarez Reynalda y Flores Robles Enedina, propietaria y suplente, respectivamente.
3. Que con fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, mediante oficio RPSD/286/2009, el Mtro. Miguel M. González Compeán, Representante Propietario del Partido Socialdemócrata ante el Consejo General de este Instituto solicitó, por causa de incapacidad, la sustitución de la ciudadana **Guzmán Alvarez Reynalda**, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito 03 del estado de Nayarit, por el ciudadano **Montaño Hernández Humberto**.
4. Que para acreditar la incapacidad de la ciudadana Guzmán Alvarez Reynalda, el Partido Socialdemócrata anexó un escrito signado por dicha candidata, en el que se indica:

“Por este conducto hago de su conocimiento, que la suscrita debido a un malestar físico de alto riesgo, me es imposible continuar ejerciendo mi candidatura federal, lo cual al efecto corroboro con el comprobante médico adjunto al presente escrito por el cual el Dr. José Ramón García Rodríguez (NEUMOLOGO) del Hospital General de Tepic Nayarit, me diagnosticó INSUFICIENCIA RESPIRATORIA SECUNDARIA A BRONCO-NEUMONIA.

Por lo que dado, al cuadro médico antes señalado, lo hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes, para que sea sustituida mi candidatura a la brevedad dada mi incapacidad física para continuar.”

5. Que asimismo, anexó una constancia suscrita por el Dr. José Ramón García Rodríguez, Neumólogo del Hospital Civil “Dr. Antonio González Guevara”, de los Servicios de Salud del estado de Nayarit, con Cédula Profesional 826023, en la cual se señala que la ciudadana Guzmán Alvarez Reynalda, fue atendida en el servicio de neumología el día ocho de junio del presente año, con el diagnóstico siguiente: *“Insuficiencia Respiratoria Secundaria a bronco-neumonía requiere reposo y tratamiento por 30 días” (sic)*
6. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de renuncia, fallecimiento, incapacidad o inhabilitación.
7. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no establece lo que debe entenderse por incapacidad ni tampoco si ésta debe ser permanente o transitoria, por lo que este Consejo General considera debe atenderse a lo establecido por la legislación civil federal vigente.
8. Que el artículo 450, fracción II del Código Civil Federal, respecto a la incapacidad, establece:

“Artículo 450.- Tienen incapacidad natural y legal:

I. (...)

II. Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o

por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio.”

9. De lo anterior, es posible concluir que la incapacidad a que se refiere el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es aquella que altere la inteligencia del candidato de tal modo que le impida autogobernarse y obligarse por sí mismo o manifestar su voluntad, traducándose en la imposibilidad involuntaria del candidato para el ejercicio de las actividades de la candidatura y eventualmente del cargo para el que fuere electo.
10. Que del diagnóstico citado se desprende que la ciudadana Guzmán Alvarez Reynalda padece una enfermedad temporal que no genera un estado de incapacidad que cumpla con las referidas características, tan es así que la citada ciudadana suscribió el documento antes referido manifestando su voluntad de ser sustituida al considerarse físicamente impedida para continuar con su candidatura.

En consecuencia, este Consejo General considera que al no acreditarse la incapacidad de la ciudadana Guzmán Alvarez Reynalda, no es procedente la solicitud de sustitución presentada por el Partido Socialdemócrata. En razón de lo anterior, prevalece su registro.

En atención a lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 450, fracción II del Código Civil Federal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del citado Código Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- No procede la solicitud de sustitución presentada por el Partido Socialdemócrata con fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, respecto a la candidatura propietaria a Diputado por el principio de mayoría relativa por el Distrito 03 del estado de Nayarit, por lo que prevalece el registro de la ciudadana Guzmán Alvarez Reynalda.

Segundo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que comunique el contenido del presente Acuerdo al Consejo Distrital 03 del estado de Nayarit.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de junio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen criterios para atender asuntos relevantes para mejor desarrollo de las sesiones de cómputo distrital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG335/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA ATENDER ASUNTOS RELEVANTES PARA MEJOR DESARROLLO DE LAS SESIONES DE COMPUTO DISTRITAL.

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG300/2008 por el que se expidió el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, en el cual se agregó el apartado XI correspondiente a las sesiones de Cómputo Distrital.
- II. Que en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG185/2009 por el cual se emiten los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa los cómputos que se generen en los procesos electorales federales, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados.
3. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
4. Que el artículo 106, párrafo 4 del código federal comicial, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
6. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.
7. Que los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código de la materia y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que el Consejo General, dentro del marco de sus atribuciones, vigilará la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que el artículo 144, párrafos 1 y 2, del código federal de la materia establece que en cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un vocal ejecutivo y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
9. Que los artículos 149, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 29 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, disponen que los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, párrafo 1, inciso e), del mismo código, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como vocal ejecutivo distrital; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.
10. Que los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria, y que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso sesionarán por lo menos una vez al mes conforme a lo señalado en los párrafos 1 y 2 del artículo 151 del código comicial.
11. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 151, párrafos 3 y 4 del Código Electoral Federal y 15, párrafo 2 Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales para que los Consejos Distritales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente quien será suplido en sus ausencias momentáneas, por el consejero electoral que él mismo designe. En caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus funciones serán cubiertas por un integrante del Servicio Profesional Electoral, designado por el propio Consejo para esa sesión.

12. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152, párrafo 1, inciso b) y 294, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 15, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, los Consejos Distritales tienen la atribución de designar, en caso de ausencia del Secretario, de entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral, a la persona que fungirá como tal en la sesión.
13. Que los artículos 152, párrafo 1, inciso i), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 30, párrafo 1, inciso s), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que es atribución de los consejos distritales efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional.
14. Que en función de lo instruido en el artículo 161 del multicitado código, en concordancia con el 128 nuestra Carta Magna, los integrantes del Consejo General, de los consejos locales y distritales y los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla, deberán rendir protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el código de la materia, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.
15. Que el presente proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, de acuerdo con los incisos a) al c) del numeral 2 del artículo 210 del código de la materia.
16. Que este mismo artículo, en su numeral 5, señala que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.
17. Que el artículo 293 del multicitado código define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294, párrafos 1 y 2 del código de la materia y 15, párrafo 3, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, el miércoles siguiente al día de la jornada electoral, los Consejos Distritales celebrarán una sesión para realizar los cómputos de la elección de diputados y que deberán de realizarse de forma sucesiva e ininterrumpidamente.
19. Que el artículo 294, párrafos 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otros miembros del Servicio Profesional Electoral de los que apoyen a la Junta Distrital respectiva y asimismo, que los consejeros electorales y representantes de partidos políticos acrediten a sus suplentes para que participen en ellas, de manera que se pueda sesionar permanentemente. Para lo anterior, los Consejos Distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros.
20. Que el artículo 295 de la normativa de la materia describe el procedimiento para efectuar el cómputo distrital de la votación, así como también especifica los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento de votos señalando para tal efecto la creación de grupos de trabajo.
21. Que el párrafo 1, inciso c) del artículo citado en el considerando anterior establece que, en su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla; señalando que la suma distrital de tales votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integran la coalición, y que de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.
22. Que en particular el artículo 295, párrafo 1, inciso h) señala que durante la apertura de paquetes electorales el presidente o el secretario del Consejo Distrital extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General, dando cuenta de ello al Consejo Distrital y debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo del presidente del Consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del Instituto.
23. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, las sesiones que celebren los Consejos Locales y Distritales con motivo de la realización de cómputos locales y distritales, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Quinto del Código, por las normas establecidas en el citado Reglamento de Sesiones, así como en los lineamientos específicos que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

24. Que en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG185/2009 por el cual se emiten los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009; el cual prevé que cuando el recuento parcial sea igual o superior al 20% del total de casillas en el distrito electoral federal del país en el que se hayan aprobado el menor número de casillas, éste será asumido por grupos de trabajo en forma similar al recuento total de votos del distrito.
25. El numeral 4.2 de los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009, establece que en caso de que en los grupos de trabajo existiera duda o controversia entre sus integrantes sobre la validez o nulidad de uno o más votos, éstos se reservarán y serán sometidos a la consideración y votación del pleno del Consejo Distrital, para que éste resuelva en definitiva. No pudiendo haber discusión sobre la validez de los votos en los grupos de trabajo.
26. Que conforme a lo señalado en el numeral 5.8 *Extracción y salvaguarda de los documentos para la integración de los expedientes de cómputo distrital*, de los lineamientos antes citados, el Consejo General preverá mediante acuerdo el mecanismo de apoyo para la extracción y ordenamiento de la documentación y demás material electoral del paquete, al tiempo que se realiza el recuento total de votos de cada uno de los grupos de trabajo. Asimismo, se establece que durante la apertura de cada paquete electoral, el Consejero Presidente o el Secretario del Consejo Distrital deberán extraer, además de los sobres con los expedientes de casilla que contienen las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, los siguientes documentos:
- Lista nominal correspondiente.
 - Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
 - Escritos de protesta, si los hubiere.
 - Hojas de incidentes.
 - Útiles, materiales de oficina y material electoral.
 - La demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral.

En todo caso deberá cuidarse que los sobres de las boletas utilizadas y de las no utilizadas en la elección (inutilizadas por el secretario de la casilla), queden intocados en esta acción. De igual forma, de haber boletas por fuera de los sobres pero dentro del paquete electoral, quedarán sin extraerse.

27. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-134/2009, resolvió ratificar los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2008-2009. Afirmando que es dable concluir que la integración de los grupos de trabajo para llevar a cabo las tareas de nuevo escrutinio y cómputo parcial resulta adecuado, en atención a que:
- a. Constituye únicamente una medida de carácter instrumental. Lo anterior, toda vez que no afecta en modo alguno las atribuciones y facultades sustanciales conferidas a los Consejos Distritales. Es decir, únicamente adiciona aspectos de carácter operativo en el desenvolvimiento de la sesión sin conferir facultades diversas a las previstas por el legislador.
 - b. La integración de los grupos de trabajo, sólo obedece a la necesidad de efectuar el nuevo escrutinio y cómputo, en el seno del Consejo Distrital, pero mediante una adecuada distribución de las actividades a efecto de lograr la meta propuesta en un tiempo más breve.
 - c. Facilita el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los Consejos Distritales. Lo anterior resulta evidente, dado que en términos del artículo 149 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los Consejos Distritales se integran por un consejero presidente y seis consejeros electorales, además del vocal secretario y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital y los representantes de los partidos políticos.
 - d. Hace más eficiente la labor de nuevo escrutinio y cómputo y disminuye sensiblemente el margen de error en que se pueda incurrir. Lo anterior se torna evidente si se coincide con que el rendimiento y funcionamiento de un individuo avocado a una tarea específica, se va mermando conforme más tiempo permanezca efectuando la misma actividad. Es decir, en el caso de que se optara por la interpretación propuesta por el actor, atendiendo a los resultados obtenidos en el ejemplo anterior, implicaría que los integrantes del Consejo Distrital, permanecieran durante cuatro días y medio de manera permanente en la sesión de cómputo, lo que de manera definitiva incidiría en el rendimiento de los funcionarios encargados de procesar los resultados electorales,

pues aun en el supuesto de que se pudiera convocar a los suplentes, de cualquier forma el desgaste conduciría con mayor facilidad a cometer errores en el nuevo escrutinio y cómputo.

- e. Salvaguarda el imperativo legal de que los cómputos concluyan antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Como se puede advertir del ejemplo antes presentado, en el caso de que se determinara el nuevo escrutinio y cómputo de doscientas casillas, en el caso de la interpretación propuesta por el actor se excedería el plazo concedido por la ley para efectuar el cómputo, mientras que en el supuesto de la división con equipos de trabajo existe plena factibilidad de concluir las actividades con antelación al límite legal fijado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos 1 y 9 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2, 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 1; 109;118, párrafo 1, incisos b) e) y z); 144, párrafos 1 y 2; 149, párrafo 1; 151, párrafos 1, 2, 3 y 4; 152, párrafo 1, inciso b) e i);161; 210, párrafos 2 y 5; 293; 294, párrafos 1, 2, 3 y 4; 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 5, párrafo 1, inciso b); 29 y 30, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; artículo 1, párrafo 2; 15, párrafos 2, 3 y 4 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del Código invocado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los consejeros presidentes de los consejos distritales convocarán a los consejeros electorales suplentes a fin de asegurar la continuidad de la sesión de cómputo; quienes asistan recibirán una compensación económica por única vez, cuyo monto será determinado por la Dirección Ejecutiva de Administración, de conformidad con las disposiciones presupuestales de la institución.

SEGUNDO.- Los consejeros presidentes de los consejos distritales invitarán a los consejeros electorales suplentes, y a los representantes de Partido y a sus suplentes, al curso de capacitación que al efecto se programe con motivo de la sesión de cómputo distrital. En el supuesto de que el curso ya se haya realizado se les convocará a uno similar, a efecto de que dispongan de la información suficiente sobre las normas y procedimientos que se aplicarán durante el citado cómputo distrital.

TERCERO.- En el caso de integración de grupos de trabajo para llevar a cabo el recuento parcial o total de las casillas, el procedimiento para la extracción de la documentación, se realizará conforme a lo siguiente:

1. Se faculta a los vocales de organización electoral, de capacitación electoral y educación cívica, así como del registro federal de electores para que lleven a cabo las actividades de extracción documental que el código electoral establece en los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 295 para el presidente o secretario del consejo distrital; en presencia del consejero electoral, así como de los representantes de los partidos políticos que se encontraren presentes.
2. En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, el vocal o funcionario que presida el grupo de trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de lápiz en el reverso superior derecho del documento, lo que se asentará en la captura de la información que se haga en el sistema de la RedIFE al elaborar el acta circunstanciada que con motivo de las labores del grupo de trabajo se levante.
3. Durante este procedimiento el vocal o funcionario que presida el grupo de trabajo verificará que el líquido indeleble y la marcadora de credencial para votar se ubiquen en el lugar destinado para ello en el exterior del paquete electoral; de no ser así, procederá a su colocación en dicho lugar y a cerrar, enfajillar y sellar nuevamente el paquete electoral para su resguardo en la bodega.
4. Para el cumplimiento de las tareas de los equipos de trabajo, el consejero presidente ordenará que del personal administrativo de la junta ejecutiva, se asigne a una persona que realizará las tareas de apoyo que determine el grupo de trabajo, las cuales no podrán sustituir las labores sustantivas asignadas a los integrantes de dichos grupos.
5. Al término de la sesión de cómputo distrital, los vocales o funcionarios que presidan los grupos de trabajo entregarán al consejero presidente los sobres o carpetas de cada paquete electoral para su resguardo.

CUARTO.- En los consejos distritales que integren grupos de trabajo, los vocales que los presidan podrán ser sustituidos, en forma excepcional, por los vocales titulares de la junta distrital respectiva; de no haber, por los que se encuentren designados con el carácter de comisionados para el efecto de garantizar la continuidad de las labores de los equipos de trabajo.

En caso de que, debido al número de grupos de trabajo integrados para el recuento, no sea factible contar con vocales suficientes, podrán ser sustituidos por otros miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a la propia junta distrital.

QUINTO.- Los funcionarios del Servicio o de la rama administrativa que desempeñen una comisión como vocales o en otros puestos del Servicio adscritos a la junta ejecutiva distrital que corresponda, podrán presidir un grupo de trabajo, siempre y cuando hayan sido comisionados conforme a los procedimientos del servicio civil de carrera del Instituto o de acuerdo a las atribuciones del Secretario Ejecutivo.

SEXTO.- Se ordena al Consejero Presidente, Secretario del Consejo Distrital o, en su caso, al vocal de la Junta Ejecutiva Distrital quien presida un grupo de trabajo, que al momento de abrir los paquetes electorales se extraigan, además de lo documentación indicada en el artículo 295, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Acta de la Jornada Electoral y la Hoja de Operaciones, con la finalidad de realizar una evaluación de la consistencia de los datos consignados y su aplicación al escrutinio y cómputo efectuado por los funcionarios de casilla.

SEPTIMO.- Se instruye a los presidentes de los consejos distritales para que una vez extraída el Acta de la Jornada Electoral del expediente de casilla conforme a lo señalado en el punto de acuerdo Sexto del presente Acuerdo, se dispongan para su captura. Asimismo, se ordena a los presidentes de los consejos que instruyan al personal designado para la captura de las actas de escrutinio y cómputo, para que capturen en el sistema establecido para ello, el dato asentado en el Acta de la Jornada Electoral identificado con el numeral 4 que corresponde al rubro intitulado: "Cuenta de una en una el total de boletas recibidas y anote la cantidad".

OCTAVO.- Para el caso de las casillas especiales, durante el cómputo de mayoría relativa se deberán revisar las dos actas que contienen, la de escrutinio y cómputo de mayoría relativa y la de representación proporcional, de tal forma que al existir error evidente o duda fundada respecto de los resultados en ellas consignados, puedan abrirse los paquetes y se ofrezca certeza sobre los resultados de la elección por ambos principios.

NOVENO.- Para atender lo señalado en el artículo 295, párrafo 1, inciso c) del código electoral, una vez que de la suma distrital de los votos de los partidos coaligados éstos hayan sido distribuidos igualmente entre dichos partidos y exista una fracción, dicho voto o fracción se asignará al partido de más alta votación de acuerdo a los resultados obtenidos en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el distrito. En caso de que la votación de los partidos coaligados sea igual, se asignará el voto o fracción restante al partido de la coalición que cuente con una mayor antigüedad de registro.

DECIMO.- Al inicio de la sesión de cómputo distrital, los consejeros electorales suplentes, los representantes propietarios y suplentes de los partidos políticos para los grupos de recuento que se encuentren presentes, los vocales de la Junta Distrital, y, en su caso, los miembros del Servicio Profesional Electoral que se tengan contemplados para presidir o participar en los grupos de trabajo, deberán rendir la protesta de ley, estableciéndoseles claramente las funciones que en su momento pudieran llegar a desempeñar.

DECIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los presidentes de los consejos locales y distritales.

DECIMO SEGUNDO.- Se instruye a los presidentes de los consejos locales y distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que los integrantes de los consejos locales y distritales tengan pleno conocimiento del contenido de este Acuerdo.

DECIMO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

DECIMO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de junio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 006

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Jueves 16 de julio
14:30 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009082-006-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Nueva York número 115-PB, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 56826965, los días del 14 al 20 de julio del año en curso de 8:00 a 14:30 horas, en días hábiles.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | "Supervisión de la documentación, aplicación, comprobación y verificación de los recursos federales asignados a SCT que se utilizarán en el diseño, construcción y equipamiento de la Línea 12 del Metro entre Mixcoac y Tláhuac" |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNET | 16/07/2009 |
| Junta de aclaraciones | 20/07/2009, 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 27/07/2009, 13:00 horas |

MEXICO, D.F., A 16 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE ALBERTO LICON AVILA

RUBRICA.

(R.- 292026)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de máquina quita nieve y vehículos tipo pick up, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009021-043-09

| Costo de las bases | | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|-------------|---------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| \$685.00 Costo en compraNET: \$527.00 | | 23/07/2009 | 24/07/2009 10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 31/07/2009 10:00 horas | 31/07/2009 10:00 horas |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | I421000000 | Maquinaria y equipo para construcción | | | 1 | Máquina |

Licitación pública nacional 00009021-044-09

| Costo de las bases | | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | | |
|---|-------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|--------------------|--------------------|
| \$685.00 Costo en compraNET: \$527.00 | | 23/07/2009 | 24/07/2009 12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 31/07/2009 12:00 horas | 31/07/2009 12:00 horas | | |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Presupuesto mínimo | Presupuesto máximo |
| 1 | I480800000 | Vehículo tipo pick up 8 cilindros | 1 | Vehículo | 1 | 3 | \$300,000.00 | \$750,000.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, kilómetro 3 carretera Chihuahua a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 614 380 12 35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de Tesorería de la Federación. En compraNET, los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en la Oficina de Contratos y Licitaciones, 3er. piso del Centro SCT Chihuahua, ubicada en el kilómetro 3 carretera Chihuahua a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 31 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en la Oficina de Contratos y Licitaciones, 3er. piso del Centro SCT Chihuahua, kilómetro 3 carretera Chihuahua a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 31 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en la Oficina de Contratos y Licitaciones, 3er. piso del Centro SCT Chihuahua, kilómetro 3 carretera Chihuahua a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén sede del Centro SCT Chihuahua, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:30 horas.
- Plazo de entrega: a partir de la formalización del contrato.
- El pago se realizará: durante los siguientes 20 días a la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA
ING. LUIS HERRERA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 292030)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT AGUASCALIENTES
CONVOCATORIA 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de vehículos terrestres, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009014-039-09

| Costo de las bases | | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | |
|---|-------------|---------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|-----------------|
| \$920.00 Costo en compraNET: \$800.00 | | 23/07/2009 | 23/07/2009 10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 27/07/2009 10:00 horas | 27/07/2009 10:01 horas | |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
| 1 | I480800000 | Camioneta pick up 6 cilindros austera | | 2 | Vehículo | 2 | 3 |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Jorge Alberto Castañeda Alvarado, con cargo de Dirección General del Centro SCT Aguascalientes, el día 22 de junio de 2009.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 449 454 30 72, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica o envío de propuestas mediante servicio postal o mensajería con acuse de recibo.
- Todos los eventos de esta licitación, se llevarán a cabo en la sala "Ing. Luis Gerardo Castillo Macías", ubicada en el edificio "F" planta alta del Centro SCT Aguascalientes, ubicado en Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Ags.
- Sólo existirá un acto de presentación y apertura de propuestas y un solo acto de fallo.
- La presentación de las propuestas, tanto técnicas como económicas, se hará en un solo sobre.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: se harán en las instalaciones del Centro SCT, ubicadas en Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, en Aguascalientes, Ags., de 9:00 a 14:30 horas.
- Plazo de entrega: del 30 de julio al 30 de agosto de 2009.
- El pago se realizará hasta en 20 días posteriores a la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de licitación en calidad de observadora.

AGUASCALIENTES, AGS., A 16 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
ING. JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 291516)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 006**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Oaxaca, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 27, 28 fracciones I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como en el capítulo correspondiente a las compras del sector público de los tratados del libre comercio de los que México forma parte y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a participar en forma escrita y a través de medios remotos de comunicación electrónica en la licitación pública nacional para el suministro de concreto asfáltico con material pétreo de ½" a finos y cemento asfáltico Tipo AC-20 y suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009048-024-09

| Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|----------------------------------|--------------------------|--|----------------------------|
| 24/07/2009 | 24/07/2009 9:30 horas | 31/07/2009 9:30 horas | 31/07/2009 9:31 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--|----------|------------------|
| 1 | C720815004 | Concreto asfáltico con Mat. Pétreo de ½" a finos y cemento asfáltico | 960 | Metro cúbico |
| 2 | C720815004 | Concreto asfáltico con Mat. Pétreo de ½" a finos y cemento asfáltico | 310 | Metro cúbico |

Licitación pública nacional número 00009048-025-09

| Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|----------------------------------|---------------------------|--|----------------------------|
| 24/07/2009 | 24/07/2009 11:00 horas | 31/07/2009 11:00 horas | 31/07/2009 11:01 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--|----------|------------------|
| 1 | I480800052 | Emulsión asfáltico de rompimiento rápido | 3 | Metro cúbico |
| 2 | I480800052 | Emulsión asfáltico de rompimiento rápido | 18 | Metro cúbico |

- Lugar de entrega: serán los indicados en las bases de estas licitaciones.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, después de formulados entregados y recepcionados los pedidos u órdenes de trabajo correspondientes.
- Las condiciones de pago serán: el pago se realizará en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura y que los bienes y/o servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción del Centro SCT.
- El calendario será: a partir del mes de agosto de 2009.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta seis días naturales, previos al acto de presentación y apertura

de proposiciones, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales adscrito a la Subdirección de Administración del Centro SCT Oaxaca en un horario de 9:30 a 14:00 horas, sita en el kilómetro 6.5 carretera Internacional Cristóbal Colón tramo Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca, Oax.

- Todos los eventos de estas licitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Centro SCT Oaxaca, en los horarios señalados.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica o en forma directa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La fecha del fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.
- De conformidad con el artículo 39 del Reglamento, a los actos de esta licitación pública podrán asistir cualquier cámara, colegio, asociación, organismos no gubernamentales incluyendo cualquier persona física que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el desarrollo de los mismos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 16 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 291649)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN MULTIPLE DE CONVOCATORIA

La Gerencia Regional de Producción Noroeste, ubicada en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos (01-662) 259-1273 y 259-1274, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de licitación públicas siguientes:

Convocatoria de licitación pública nacional número 18164002-008-09, para la adquisición de un calentador de agua de alta presión para la C.T. Carlos Rodríguez Rivero, fue publicada en compraNET el día 14 de julio de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio y junta de aclaraciones: 20 de julio de 2009 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de julio de 2009 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 12 de agosto de 2009 a las 12:00 horas y plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo en horario de 8:00 a 16:00 horas

Convocatoria de licitación pública internacional abierta número 18164002-009-09, para la adquisición de Refacciones para mantenimientos de motores diesel HYUNDAI-MAN B&W, para la C.C.I Vizcaíno, fue publicada en compraNET el día 14 de julio de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 16 de julio de 2009 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de julio de 2009 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 10 de agosto de 2009 a las 12:00 horas y plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo en horario de 8:00 a 16:00 horas.

Convocatoria de licitación pública internacional diferenciada 1 número 18164002-010-09, para la adquisición de Dos Mallas Giratorias, para la C.T. Carlos Rodríguez Rivero, fue publicada en compraNET el día 14 de julio de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio y junta de aclaraciones: 13 de agosto de 2009 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de agosto de 2009 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 8 de septiembre de 2009 a las 12:00 horas y plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo en horario de 8:00 a 16:00 horas.

Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de las convocatorias, para su consulta en la siguiente dirección: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
10 DE JULIO DE 2009.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. HUMBERTO MANCILLA PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 291956)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AREA DE CONTROL BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. WRA-LPN-OP-001/09

Jueves 16 de julio
16 de julio de 2009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164145-001/09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, código postal 21380, Mexicali, Baja California: 01 (686) 555-15-27, 555-15-82, extensiones 57253, 57035 y fax 558-15-33, de 8:30 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| No. de la licitación | No. 18164145-001/09 |
| Carácter de la licitación | Pública nacional |
| Descripción del objeto de la licitación | Remodelación de Sala de Operación en el Area de Control, Baja California |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación |
| Fecha de publicación en compraNET | 13/07/2009 |
| Visita al sitio de los trabajos | 17/07/2009 a las 9:30 horas, partiendo de la sala de juntas de la Subárea de Control Valle del Area de Control Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1566, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C. |
| Junta de aclaraciones | 17/07/2009, 11:30 horas, en la sala de juntas de la Subárea de Control Valle del Area de Control Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1566, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 27/07/2009, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subárea Valle del Area de Control Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1566, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C. |

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 13 DE JULIO DE 2009.

JEFE DEL AREA DE CONTROL BAJA CALIFORNIA

ING. JESUS MOYA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 291958)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
CONVOCATORIA MULTIPLE NO. 5
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 18164011-005-09

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

| Objeto de la licitación | | Volumen de obra | | |
|---|-----------------------|---|------------------------|--|
| Construcción de obra civil, consistente en cimentación y obras complementarias para instalación de Unidad Turbogas en la C.C.I. Vizcaíno, ubicada en km 2.5 Carretera Bahía de Tortugas, Vizcaíno, B.C.S. | | Construcción de cimentación para instalar una Unidad Turbogas | | |
| No. de la licitación | | Fecha de publicación en compraNET | | |
| 18164011-005-09 | | 16 de julio de 2009 | | |
| Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación | | | | |
| Visita al sitio de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo de la licitación | Firma del contrato |
| 24/07/09 9:00 Hrs. | 24/07/09 10:00 Hrs. | 30/07/09 10:00 Hrs. | 3/08/09 | 4/08/09 |
| Lugar: C.C.I. Vizcaíno, ubicada en el km 2.5 carretera a Bahía de Tortugas, Vizcaíno, B.C.S. | | Lugar: sala de juntas No. 2, de la Gerencia Regional, en Hermosillo, Sonora | | Lugar: Depto. Reg. de Obras Públicas de la Gerencia Regional en Hermosillo, Sonora |

Resumen de la convocatoria pública internacional número 18164011-006-09.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164011-006-09, para la contratación del servicio de "Mantenimiento a turbina de alta presión de 158 Mw de la unidad número 4 de la C.T. Carlos Rodríguez Rivero", fue publicada en compraNET el día 16 de julio de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Visita y junta de aclaraciones: 31 de julio de 2009 a las 11:00 horas;

Lugar: sala de juntas de la Superintendencia de la C.T. Carlos Rodríguez Rivero, Guaymas, Sonora;

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de agosto de 2009 a las 10:00 horas;

Lugar: sala de juntas número 2 de la Gerencia Regional de Producción Noroeste, Matamoros 24 Sur, Hermosillo, Sonora;

Emisión de fallo: 10 de agosto de 2009 a las 12:00 horas y formalización contrato: 11 de agosto de 2009;

Lugar: Departamento Regional de Obras Públicas, Matamoros 24 Sur, Hermosillo, Sonora.

Resumen de la convocatoria pública internacional número 18164011-007-09.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164011-007-09, para la contratación del servicio de "Fabricación de tres flotadores para draga marina de la C.T. Presidente Juárez, en Rosarito, B.C.", fue publicada en compraNET el día 16 de julio de 2009, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Visita y junta de aclaraciones: 31 de julio de 2009 a las 10:00 horas;

Lugar: sala de juntas de la Superintendencia de la C.T. Presidente Juárez, Rosarito, B.C.;

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de agosto de 2009 a las 10:00 horas;

Lugar: sala de juntas número 2 de la Gerencia Regional de Producción Noroeste, Matamoros número 24 Sur, Hermosillo, Sonora;

Emisión de fallo: 13 de agosto de 2009 a las 12:00 horas y formalización contrato: 14 de agosto de 2009;

Lugar: Departamento Regional de Obras Públicas, Matamoros número 24 Sur, Hermosillo, Sonora.

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Los licitantes interesados podrán consultar las convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones y obras públicas, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>, las cuales fueron publicadas el 16/07/09.

ATENTAMENTE
16 DE JULIO DE 2009.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. HUMBERTO MANCILLA PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 291955)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
AVISO DE FALLO

Licitaciones públicas Internacionales números 18164036-013-09, 18164036-016-09 y 18164036-018-09

El Departamento Divisional de Abastecimientos de la División de Distribución Jalisco, ubicado en avenida 16 de Septiembre número 455, edificio Anexo quinto piso, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco; informa sobre el fallo de las siguientes licitaciones:

Las empresas adjudicadas para la adquisición de equipo subterráneo, licitación número **18164036-013-09**, son: 3M de México, S.A. de C.V. para las partidas 21, 26, 42, 46, 48, 49 y 50 por \$10,417.50 (diez mil cuatrocientos diez y siete dólares 50/100); mayoreo Electromecánico, S.A. de C.V., para las partidas 2 y 12 por \$188,568.00 (ciento ochenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho dólares 00/100); Tyco Electronics México, S.A. de C.V., para las partidas 4, 27, 29, 45, 51, 52 y 53 por \$49,191.00 (cuarenta y nueve mil ciento noventa y un dólares 00/100) y Conectores y Soportes Eléctricos, S.A. de C.V. para las partidas 7, 31, 34, 38, 39, 44 y 47 por \$19,850.70 (diez y nueve mil ochocientos cincuenta dólares 70/100). El fallo de la licitación se emitió el día 11 de mayo de 2009.

Las empresas adjudicadas para las adquisiciones de relevadores, licitación número **18164036-016-09**, son: Schweitzer Engineering Laboratories, S.A. de C.V., para las partidas 2, 3, 4, 5, 6 y 8 por \$370,460.00 (trescientos setenta mil cuatrocientos sesenta dólares 00/100) y Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de C.V., para la partida 7 por \$29,150.00 (veintinueve mil ciento cincuenta dólares 00/100). El fallo de la licitación se emitió el día 19 de mayo de 2009.

Las empresas adjudicadas para la contratación de la reparación a equipo eléctrico, licitación número **18164036-018-09**, son: Mantenimiento en Alta Tensión e Hidráulico de Equipos Especiales, S.A. de C.V., para la partida 1 por \$1'442,500.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); Fábrica de Transformadores Buve, S.A. de C.V., para las partidas 2 y 5 por \$1'770,000.00 (un millón setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.); Transformadores y Servicios de Occidente, S.A. de C.V., para las partidas 4 y 6 por \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) e Industrias IEMSA, S.A. de C.V., para las partidas 3 y 7 por \$1'340,000.00 (un millón trescientos cuarenta mil pesos 00/100). El fallo de la licitación se emitió el día 10 de junio de 2009.

GUADALAJARA, JAL., A 16 DE JULIO DE 2009.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ALEJANDRO CORONADO GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 291719)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

RECURSOS MATERIALES DE LA GERENCIA DE PERFORACION

Y MANTENIMIENTO DE POZOS REGION SUR

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

| |
|---------------------|
| CONVOCATORIA |
| 007 |
| NOTA |
| 1 |

| |
|--|
| FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA |
| 25/06/2009 |
| No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL |
| R.- 290629 |

| | |
|--------------------------|-----------------|
| No. DE LICITACION | 18575069-008-09 |
|--------------------------|-----------------|

| | |
|---|---|
| UBICACION DEL DOCUMENTO | |
| EN EL PRIMER RENGLON DEL PRIMER PARRAFO DE LA CONVOCATORIA | |
| DICE: | DEBE DECIR: |
| No. 18575069-009-09 | 18575069-008-09 |
| UBICACION DEL DOCUMENTO | |
| EN EL PRIMER PARRAFO DE LA CONVOCATORIA | |
| DICE: | DEBE DECIR: |
| "TRABAJOS PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION AL ENTORNO ECOLOGICO EN LOCALIZACIONES DE POZOS E INSTALACIONES Y DE LA REGION SUR PAQUETE A" | "TRABAJOS PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION AL ENTORNO ECOLOGICO EN LOCALIZACIONES DE POZOS E INSTALACIONES DE LA REGION SUR PAQUETE A" |
| UBICACION DEL DOCUMENTO | |
| EN LA SEGUNDA TABLA EN EL APARTADO DE DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA DE LA CONVOCATORIA | |
| DICE: | DEBE DECIR: |
| "TRABAJOS PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION AL ENTORNO ECOLOGICO EN INSTALACIONES Y LOCALIZACIONES DE POZOS DE LA REGION SUR PAQUETE A" | "TRABAJOS PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION AL ENTORNO ECOLOGICO EN LOCALIZACIONES DE POZOS E INSTALACIONES DE LA REGION SUR PAQUETE A" |

VILLAHERMOSA, TAB., A 16 DE JULIO DE 2009.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.S.

L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME

RUBRICA.

(R.- 291953)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE

AVISO DE FALLOS DE LICITACION

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE A TRAVES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMSO, UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PETROLERA 1, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 1015, PARRAFO 7 DEL CAPITULO X, DEL TLC DE AMERICA DEL NORTE, Y CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICOS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE Y OFICIO CIRCULAR SNCGP/300/236/2000 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2000, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LAS EMPRESAS GANADORAS EN LA LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CON TLC.

LICITACION: **18575026-003-09**, CONTRATO: 428029049, "ADQUISICION DE SALVAVIDAS", MONTO: \$111,980.00 M.N., EMPRESA: GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NUMERO 1413, COLONIA MARIA DE LA PIEDAD, COATZACOALCOS, VERACRUZ, CODIGO POSTAL 96410, TEL Y FAX 921 2311066, 921 2131068, FECHA DE FALLO 15 DE MAYO DE 2009.

LICITACION: **18575026-003-09**, CONTRATO: 428029051, "ADQUISICION DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTRA INCENDIO", MONTO: \$3,998.00 M.N., EMPRESA: MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., DOMICILIO: AVENIDA SANTIAGO NUMERO 23, LOCAL 2, COLONIA SANTIAGO NORTE, DELEGACION IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 08240, TEL Y FAX 921 2188499, FECHA DE FALLO 15 DE MAYO DE 2009.

LICITACION: **18575026-003-09**, CONTRATO: 428029052, "ADQUISICION DE CAPUCHA TEJIDA DE DOBLE CAPA", MONTO: \$689.70 USD, EMPRESA: EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V., DOMICILIO: CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 375, PH3, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11570, TEL Y FAX 55 455045/451385, FECHA DE FALLO 15 DE MAYO DE 2009.

LICITACION: **18575026-003-09**, CONTRATO: 428029048, "ADQUISICION DE TIRANTES PARA EQUIPO DE BOMBERO", MONTO: \$19,800.00 M.N., EMPRESA: FIRE EQUIPMENT DE MEXICO, S.A. DE C.V., DOMICILIO: CALLE PONIENTE 122 NUMERO 513, BARRIO COLTONGO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 02630, TEL Y FAX 55 536888888, FECHA DE FALLO 15 DE MAYO DE 2009.

LICITACION: **18575026-003-09**, CONTRATO: 428029053, "ADQUISICION DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTRA INCENDIO", MONTO: \$5,655.52 USD, EMPRESA: PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 4000, COLONIA UNIVERSIDAD PONIENTE, TAMPICO, TAMAULIPAS, CODIGO POSTAL 89336, TEL Y FAX 938 38 12160, EXTENSION 5032, FECHA DE FALLO 15 DE MAYO DE 2009.

LICITACION: **18575026-003-09**, CONTRATO: 428029054, "ADQUISICION DE TRAJE DE PENETRACION COMPLETO ALUMINIZADO", MONTO: \$15,645.00 USD, EMPRESA: RAYHSA VALLEJO, S.A. DE C.V., DOMICILIO: CALLE CIRCUITO INGENIEROS NUMERO 1, COLONIA CIUDAD SATELITE, DELEGACION NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53100, TEL Y FAX 55 53749420, FECHA DE FALLO 15 DE MAYO DE 2009.

LICITACION: **18575026-003-09**, CONTRATO: 428029050, "ADQUISICION DE CHALECOS SALVAVIDAS", MONTO: \$4,950.00 USD, EMPRESA: INGENIERIA SUBACUATICA MEXICANA, S.A. DE C.V., DOMICILIO: CALLE AGUSTIN MELGAR NUMERO 32, LOCAL 3a., PLAZA UNIVERSIDAD, COLONIA BOSQUES DE CAMPECHE, CAMPECHE, CAMP., CODIGO POSTAL 24030, TEL Y FAX 981 864336, FECHA DE FALLO 15 DE MAYO DE 2009.

LICITACION: **18575026-011-09**, CONTRATO: 428029077, "ADQUISICION DE MANGUERAS MARINAS TIPO FLOTANTE Y SUBMARINA DE DOBLE CARCASA", MONTO: \$2'635,300.00 USD, EMPRESA: DUNLOP OIL & MARINE LIMITED MOODLY LANE, DOMICILIO: COLONIA PYEWIPE GRIMSBY, N.E., LINCOLNSHIRE, INGLATERRA, DN31 2SY, TEL Y FAX 441472 359281, 938 38 26600, FECHA DE FALLO 30 DE JUNIO DE 2009.

LICITACION: **18575026-007-09**, SOLICITUD: 2000015210, "SUMINISTRO, DESMANTELAMIENTO, INSTALACION, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACION DE SISTEMA DE LUCES DE HELIPUERTO EN PLATAFORMAS DEL ACTIVO INTEGRAL LITORAL DE TABASCO, INCLUYE ADIESTRAMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS", SE DECLARA DESIERTA.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 16 DE JULIO DE 2009.

ENCARGADO DEL DESPACHO

LIC. VICTOR M. PEREZ GATICA

RUBRICA.

(R.- 292007)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
No. DE LA LICITACION (compraNET) 18576008-042-09
No. DE CONVOCATORIA 022
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los interesados en participar en la licitación 18576008-042-09 para la contratación de servicios en la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oaxaca.

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su reglamento; y sus reformas.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV; 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de procedimiento de licitación: R9LN689042

| Partida posición | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|------------------|-------------|--|----------|------------------|
| 1 | C810600004 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular tipo gasolina, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" | 1 | Servicio |

Lugar de entrega: en las instalaciones del proveedor los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de ejecución de los servicios: 104 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Bases de licitación:

Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera Transístmica kilómetro 3, sin número, colonia Corredor Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 971 71 49022, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas.

Costo en convocante y en compraNET: \$1,895.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien a través del sistema de pago en banco, utilizando los recibos generados por compraNET.

Fecha límite para adquirirlas: 25 de julio de 2009.

Actos del procedimiento

Visita a las instalaciones: "no habrá".

Junta de aclaraciones: 23 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del departamento de contratos, carretera Transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Presentación y apertura de proposiciones: 31 de julio de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del departamento de contratos, carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Aspectos generales

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones que presenten los licitantes podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 16 DE JULIO DE 2009.
GERENTE DE REFINERIA
ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 291977)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

No. DE LA LICITACION (compraNET) 18576008-043-09

No. DE CONVOCATORIA 023

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los interesados en participar en la licitación 18576008-043-09 para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oaxaca.

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 29, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; y sus reformas.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 31, fracción XXIV; 50; y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de procedimiento de licitación: R9LN689043

| Partida posición | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------|-------------------------|
| 1 | C810600004 | Limpieza de lodos del tanque cilíndrico vertical tv-24 de 20,000 barriles de capacidad para almacenamiento de aceite decantado de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax. | 1 | Servicio |

Lugar de entrega: en carretera Transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de ejecución de los servicios: 22 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Bases de licitación:

Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera Transístmica kilómetro 3 sin número, colonia Corredor Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 971 71 49022, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas.

Costo en convocante y en compraNET: \$1,895.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.

Fecha límite para adquirirlas: 25 de julio de 2009.

Actos del procedimiento.

Visita a las instalaciones: "no habrá".

Junta de aclaraciones: 23 de julio de 2009 a las 14:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Presentación y apertura de proposiciones: 31 de julio de 2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, carretera Transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Aspectos generales

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones que presenten los licitantes podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 16 DE JULIO DE 2009.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 291974)

PEMEX REFINACION
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

| No. DE LICITACION | FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA |
|--------------------------|--|
| 18572039-002-09 | 31/03/09 |

| NOTA ACLARATORIA No. | No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL |
|-----------------------------|--|
| 2 | R.- 286417 |

EN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION SE MODIFICA SOLAMENTE EL INCISO 3:

DICE:

3. HABER CONCLUIDO UNO O VARIOS CONTRATOS, EN LOS ULTIMOS 5 (CINCO) AÑOS PREVIOS A LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA EN CUYO ALCANCE CONSTE LA EJECUCION DE OBRA ELECTROMECHANICA PARA LA INTERCONEXION A LINEAS DE PROCESO Y DE SERVICIOS EN INSTALACIONES EXISTENTES, DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO.

DEBE DECIR:

3. HABER CONCLUIDO UNO O VARIOS CONTRATOS, EN LOS ULTIMOS 5 (CINCO) AÑOS PREVIOS A LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA EN CUYO ALCANCE CONSTE LA EJECUCION DE OBRA ELECTROMECHANICA PARA LA INTERCONEXION A LINEAS DE PROCESO Y DE SERVICIOS.

MEXICO, D.F., A 16 DE JULIO DE 2009.
GERENTE DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. CELERINO CRUZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 292005)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Coordinación de Servicios Marinos a través de la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio Complementario Uno, tercer nivel, calle Aviación (Avenida 31), esquina avenida Periférica Norte, colonia Petrolera. código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01938) 38 11200, extensiones 5-10-52 y 5-10-51, fax extensión 5-10-80, de conformidad el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1015 párrafo 7 del capítulo X, del TLC de América del Norte, capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte y oficio circular SNCGP/300/236/2000 de fecha 17 de marzo de 2000, da a conocer la identidad de la empresa ganadora de las licitaciones públicas internacionales con TLC cuyos fallos se emitieron en los meses de junio de 2009.

Licitación: **18575107-010-09**, se declara: desierta; fecha de fallo: 22 de junio de 2009.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 16 DE JULIO DE 2009.
E. DE D. DE LA SUBGERENCIA
LUIS GUILLERMO GUERREO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 292013)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
CONVOCATORIA 016 (CAPUFE)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los servicios relacionados con la obra pública: proyecto de reparación y mantenimiento de la plaza de cobro número 85 "Suchiate II", en Ciudad Hidalgo, Chiapas, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

| No. de licitación | Costo de la convocatoria | Fecha límite para adquirir la convocatoria | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|--------------------------|--|---------------------------|---------------------------------|--|
| 09120030-067-09 | Gratuita | 17/07/2009 | 15/07/2009 10:00 horas | 13/07/2009 10:00 horas | 23/07/2009 10:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0 | Proyecto de reparación y mantenimiento de la plaza de cobro No. 85 "Suchiate II", en Ciudad Hidalgo, Chiapas | 1/09/2009 | 60 | \$1'500,000.00 |

Publicación de la convocatoria a la licitación en compraNET: 7 de julio de 2009.

CUERNAVACA, MOR., A 16 DE JULIO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION
ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 292009)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 20143050-010-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Santa Catarina número 2, colonia Santa Catarina, código postal 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono 58622100, extensión 2617, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Adquisición, suministro e instalación el Sistema Inteligente de Transporte de Canastillas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en compraNET | 16/07/2009. |
| Junta de aclaraciones | 23/07/2009, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 23/07/2009, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/07/2009, 10:00 horas. |

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EDO. DE MEX., A 16 DE JULIO DE 2009.
SUBGERENTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS
RUBRICA.

(R.- 292025)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TLAXCALA

CONVOCATORIA 004

Jueves 16 de julio
14:45:11

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE VALES CANJEABLES POR GASOLINA, EQUIPO MEDICO DE DIVERSAS ESPECIALIDADES Y MOBILIARIO PARA ADMINISTRACION Y CONSULTORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | VISITA A INSTALACIONES | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|---|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| 00637104-012-09 | \$1.00 COSTO EN compraNET: \$1.00 | 23/07/2009 | 24/07/2009 9:00 HORAS | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES | 30/07/2009 9:00 HORAS | 30/07/2009 9:00 HORAS |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|-------------------------------|----------|------------------|
| 1 | C81000000 | VALES CANJEABLES POR GASOLINA | 1 | SERVICIO |

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | VISITA A INSTALACIONES | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| 00637104-013-09 | \$1.00 COSTO EN compraNET: \$1.00 | 23/07/2009 | 24/07/2009 11:00 HORAS | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES | 30/07/2009 11:00 HORAS | 30/07/2009 11:00 HORAS |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|--|----------|------------------|
| 1 | I450600000 | EQUIPO DE SISTEMA DE INFORMACION RADIOLOGICA (RIS) CON SIST. | 1 | EQUIPO |
| 2 | I450000000 | SISTEMA PARA RADIOGRAFIA COMPUTADORA DRY VIEW | 1 | EQUIPO |
| 3 | I450600000 | SISTEMA DE LAVADO QUIRURGICO | 1 | EQUIPO |
| 4 | I450600000 | ESTUCHE DE DIAGNOSTICO OFTALMOSCOPIO Y OTOSCOPIO DE PEDESTAL | 26 | ESTUCHE |
| 5 | I450600000 | COLPOSCOPIO CON IMPRESORA | 1 | EQUIPO |

LICITACION PUBLICA NACIONAL

| No. DE LICITACION | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | VISITA A INSTALACIONES | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--|----------------------------|
| 00637104-014-09 | \$1.00 COSTO EN compraNET: \$1.00 | 23/07/2009 | 24/07/2009 13:00 HORAS | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES | 30/07/2009 13:00 HORAS | 30/07/2009 13:00 HORAS |

| PARTIDA | CLAVE CABMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-------------|--|----------|------------------|
| 1 | I450600000 | REFRIGERADOR PARA RESGUARDO DE MEDICAMENTOS | 1 | EQUIPO |
| 2 | I450600000 | SILLON DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXTRACCION SANGUINEA | 8 | PIEZA |
| 3 | I450600000 | SILLA FIJA PARA VISITAS | 14 | PIEZA |
| 4 | I450600000 | REFRIGERADOR DE 36 P3 4 PUERTAS DE CRISTAL | 1 | EQUIPO |
| 5 | I450600000 | ARCHIVERO GUARDA VISIBLES | 10 | PIEZA |

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LIRA Y ORTEGA NUMERO 69, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 90000, TLAXCALA, TLAXCALA, TELEFONO 01-246-46 2-93-65, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO LIBRADO CON CARGO A UNA INSTITUCION BANCARIA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO: SEGUN LO ESPECIFICADO EN BASES.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN BASES.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL; LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO:
- EL LUGAR, LOS DIAS, EL HORARIO, EL PLAZO DE ENTREGA Y EL PAGO SERA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN BASES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

TLAXCALA, TLAX., A 16 DE JULIO DE 2009.
 PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DESCONCENTRADO DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA.
LIC. AURORA DE LA LUZ AGUILAR RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 292010)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL C.M.N. SIGLO XXI
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00641272-008-09.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de artículos de cocina y comedor, papelería, útiles de oficina e impresos |
| Fecha de publicación en compraNET | 16/07/2009 |
| Junta de aclaraciones | 24/07/2009, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/07/2009, 10:00 horas |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://comprante.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Pediatría, C.M.N. S-XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, planta baja, colonia Doctores, código postal 06720, México, D.F., teléfono 56 27 69 33 y de fax 55 19 24 38, del 16 al 23 de julio, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría, C.M.N. S-XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, 2o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, México, D.F.
- La presente licitación pública es mixta, de conformidad con el artículo 26 bis fracción III.
- Esta licitación es de carácter nacional, con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 16 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR

DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 291902)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional: para la adquisición, instalación y puesta en operación de equipo, instrumental y mobiliario médico en las diferentes unidades médicas del Instituto en la Delegación Veracruz Norte, para el ejercicio fiscal 2009, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

Adquisición, instalación y puesta en operación de equipo, instrumental y mobiliario médico, en las diferentes unidades médicas del Instituto

| No. de licitación | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo | Firma del contrato |
|-------------------|-------------------------|--|----------------------|--|
| 00641191-016-09 | 24/07/2009 9:00 Hrs. | 31/07/2009 9:00 Hrs. | 7/08/09 9:00 Hrs. | 14/08/09 a partir de las 11:00 Hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|-------------|--|------------------|----------|
| 1 | 1090000000 | 531.331.0053.00.01 Extractor magnético de metales equipo portil | Eqp. | 1 |
| 2 | 1090000000 | 531.614.0382.00.01 Medidor de grasa corporal electrónica | Eqp. | 2 |
| 3 | 1090000000 | 511.026.0436.00.01 Anaquel fijo de 80 x 85 cm dos vistas fabricado | Pza. | 9 |

| | | | | |
|---|------------|--|------|---|
| 4 | 1090000000 | 533.786.0018.00.01 Refrigerador congelador de 5.4 pies cúbicos | Pza. | 1 |
| 5 | 1090000000 | 531.032.0055.00.01 Amalgamador y dosificador estomatológico | Eqp. | 3 |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en días hábiles para el Instituto: Belisario Domínguez número 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET, el día 16 de julio de 2009.
- Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la licitación, y se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación, ubicada en Belisario Domínguez número 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, Xalapa, Veracruz.
- La presente licitación es mixta, de conformidad con el artículo 26 bis fracción III.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que presenten dentro de su proposición, un escrito bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, mediante documentación solicitada en la convocatoria, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato, asimismo deberán proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de conformidad con lo establecido en la convocatoria, en días y con horario hábil para el Instituto.
- Plazo de entrega: de conformidad a lo establecido en la convocatoria.
- La verificación del cumplimiento de las especificaciones de conformidad a lo establecido en la convocatoria.
- El contrato será cerrado y la formalización se realizará de conformidad a lo establecido en la convocatoria.
- La adjudicación de los bienes se efectuará de conformidad a lo establecido en la convocatoria.
- La evaluación de las proposiciones se efectuará de conformidad a lo establecido en la convocatoria.
- El pago se realizará: en moneda nacional a los 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega de la documentación completa en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Delegación.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes podrán inconformarse por escrito, en los términos de los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ante el Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, directamente en la Coordinación de Responsabilidades e Inconformidades, cuyas oficinas se ubican en avenida Melchor Ocampo número 479, quinto piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

XALAPA, VER., A 16 DE JULIO DE 2009.
 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
C. JOSE MARIA MUÑOZ DE LA CERDA
 RUBRICA.

(R.- 291903)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN VERACRUZ SUR
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 007/09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción I y II inciso a), 29 y 30 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en las licitaciones públicas de carácter nacional e internacional (segundas convocatorias), para la adquisición de: Los siguientes grupos de suministro, 311 papelería, 370 y 372 insumos para equipos de cómputo, 350 artículos y químicos aseo y 320 impresos y equipo e instrumental médico con entrega en las diferentes unidades, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2009, correspondiente a la Delegación Regional Veracruz Sur, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional, de conformidad con el artículo 28 fracción II inciso a) de la LAASSP, bajo la cobertura de los T.L.C.

| No. de licitación | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de presentación y apertura de presentación |
|-----------------------------|---------------------------|---------------------------------|---|
| 00641251-025-09 DIVERSOS | 23/07/2009 10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 30/07/2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
|---------|-------------|---|------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | C210000000 | 311.685.7917.00.01 Papel bond tamaño carta de 90 gr | Hja. | 176,083 | 440,208 |
| 2 | C210000000 | 311.836.0811.01.01 Sobre de papel tipo Kraf | Pza. | 287 | 717 |
| 3 | C210000000 | 370.206.2443.00.01 Cinta para equipo microline | Pza. | 26 | 65 |
| 4 | C210000000 | 370.206.1361.00.01 Cinta para impresora IBM | Pza. | 18 | 46 |
| 5 | C210000000 | 372.197.2556.00.01 Cartucho de Toner para impresora | Pza. | 347 | 867 |

Licitaciones públicas nacionales, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la LAASSP.

| No. de licitación | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de presentación y apertura de presentación |
|-------------------------|---------------------------|---------------------------------|---|
| 00641251-026-09 ASEO | 20/07/2009 10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 27/07/2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
|---------|-------------|--|------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | C420000000 | 350.119.0320.01.01 Bolsa de polietileno Largo 37 | Pza. | 324 | 811 |
| 2 | C420000000 | 350.119.1237.01.01 Bolsa de polietileno transparente | Pza. | 303 | 757 |
| 3 | C420000000 | 350.783.0127.01.01 Repuesto para trapeador rectan | Pza. | 224 | 559 |
| 4 | C420000000 | 350.321.0191.02.01 Disco abrasivo extragrueso | Pza. | 190 | 474 |
| 5 | C420000000 | 350.543.0300.03.01 Jabón de tocador | Pza. | 108 | 271 |

| No. de licitación | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de presentación y apertura de presentación |
|-----------------------------|---------------------------|---------------------------------|---|
| 00641251-027-09 IMPRESOS | 20/07/2009 12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 27/07/2009 12:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Unidad de medida | Cantidad mínima | Cantidad máxima |
|---------|-------------|---|------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | C660000000 | 320.001.4110.02.01 Carpeta de contención | Pza. | 43,324 | 108,309 |
| 2 | C660000000 | 320.001.8319.00.01 Nota de alta (alta 1/97) | Hja. | 19,640 | 49,099 |

| | | | | | |
|---|------------|---|------|--------|--------|
| 3 | C660000000 | 320.001.3534.01.01 Sobre para Placas Radiológicas | Pza. | 15,146 | 37,866 |
| 4 | C660000000 | 320.001.8301.00.01 Control e informe de consultas | Hja. | 14,332 | 35,830 |
| 5 | C660000000 | 320.001.4219.00.01 Solicitud de exámenes básicos | Jgo. | 5,491 | 13,728 |

Licitación pública internacional, de conformidad con el artículo 28 fracción II inciso a) de la LAASSP, bajo la cobertura de los T.L.C.

| No. de licitación | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de presentación y apertura de presentación |
|---------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---|
| 00641251-028-09 INSTRUMENTAL | 29/07/2009 10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 5/08/2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|-------------|--|------------------|----------|
| 1 | 1090000000 | Charola rectangular con perforaciones distribuidas estratégica | Pza. | 2 |
| 2 | 1090000000 | Anteojos emplomados | Pza. | 7 |
| 3 | 1090000000 | Agitador eléctrico para pipetas | Pza. | 11 |
| 4 | 1090000000 | Balanza granataria | Pza. | 2 |
| 5 | 1090000000 | Lámpara para aglutinación de eritrocitos | Pza. | 2 |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Sur 16 número 278, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, teléfono 01-272-72-5-11-50, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.
- Plazo y lugar de entrega: la entrega para las licitaciones 00641251-025-09 a la 00641251-027-09 será mediante orden de reposición generado por el departamento de suministro y control del abasto y la entrega será en el almacén delegacional, sito en avenida Veracruz y Norte 22 número 56 de Río Blanco, Ver. La entrega para la licitación 00641251-028-09 será a los sesenta días naturales, posteriores a la firma del contrato y en cada una de las unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con las bases de la licitación.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET el 16 de julio de 2009. Las presentes licitaciones son mixtas, de conformidad con el artículo 26 Bis, fracción III. Todos los eventos se llevarán a cabo en los días y horas señalados en las bases de la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Sur 16 número 278, colonia Centro, código postal 94300, de esta ciudad de Orizaba, Ver. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta el envío de propuestas por servicio postal o mensajería.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Plazo de pago y lugar de entrega: 20 días naturales, posteriores a la entrega de la factura correspondiente, debidamente requisitada, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de erogaciones ubicado en Sur 10 número 127 de la ciudad de Orizaba, Ver., en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas, de conformidad con las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. La presentación de las proposiciones tanto técnicas como económicas se hará en un solo sobre y existirá un solo acto de presentación y apertura de ofertas. Se llevará un solo acto de fallo (técnico y económico).
- La junta de aclaraciones resulta obligatoria para la convocante y es optativo para los licitantes el asistir a este acto.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. No se utilizará algún mecanismo de oferta subsecuente de descuento.
- La reducción de plazos para las licitaciones pública de carácter nacional e internacional números: 00641251-025-09 a la 00641251-028-09 fue autorizada por la licenciada Magdalena Leal González, titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz sur, con fecha 6 de julio de 2009.

ORIZABA, VER., A 16 DE JULIO DE 2009.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
DR. MIGUEL ANGEL LLERA BELLO
RUBRICA.

(R.- 291911)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de consumibles de cómputo y artículos diversos.

| No. de licitación | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|---------------------------|---------------------------------|--|
| 00641218-013-09 | 21/07/2009 10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 27/07/2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--|----------|------------------|
| 1 | C870000000 | 370 300 2067 00 01 Disco compacto regrabable--650 MB 74 MIN. Pza. Pza. 1 | 1,000 | Pieza |
| 2 | C870000000 | 372 197 4107 00 01 Cartucho de toner para impresora Marca Xerox, modelo Phaser 3117, 3122, 3124, y 3125 número de parte 106R01159. Pza. Pza. 1 | 125 | Pieza |
| 3 | C870000000 | 370 206 0504 00 01 Cinta para empaque color Canela. Tipo Janel. RLL MTO 50 | 50 | Rollo |
| 4 | C870000000 | 372 197 2853 00 01 Cartucho para impresora Led, Marca Oki modelos B4300/B4350/B4350N, No. de Parte 42102901. Pza. Pza. 1 | 40 | Pieza |
| 5 | C870000000 | 372 311 0031 00 01 Tambor de imagen para impresora Led, marca OKI, modelos B4000 series, No. de parte 42102801. Pza. Pza. 1 | 15 | Pieza |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec sin número, colonia La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, código postal 52140, Metepec, México, teléfono (01722) 2323002, los días, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET, el 16 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec sin número, colonia La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, código postal 52140, Metepec, México.
- La presente licitación pública es mixta, de conformidad con el artículo 26 Bis fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Esta licitación es de carácter internacional bajo la cobertura de tratados que incluyan el capítulo de compras del sector público, con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Jaime Chico Tatengo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 6 de julio de 2009.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 16 DE JULIO DE 2009.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JAIME CHICO TATENGO
 RUBRICA.

(R.- 291904)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de instrumental quirúrgico y mobiliario médico.

Segunda convocatoria

| No. de licitación | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|------------------------------|---------------------------------|--|
| 00641192-020-09 | 23-julio-2009 10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 30-julio-2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---|----------|------------------|
| 1 | I450600000 | 531.295.1188-Estuche de diagnóstico básico | 86 | Equipo |
| 2 | I450600000 | 533.391.0262-Estufa de cultivos | 1 | Pieza |
| 3 | I450600000 | 531.060.0134-Anteojos emplomados | 15 | Pieza |
| 4 | I450600000 | 533.224.0646-Centrífuga de mesa para ocho tubos | 1 | Equipo |
| 5 | I450600000 | 531.568.0834-Laringoscopio lidholm | 1 | Equipo |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET el día 16 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora.
- La presente licitación pública es mixta, de conformidad con el artículo 26 Bis fracción III.
- Esta licitación es de carácter nacional con fundamento en el artículo 28 fracción I.

CAJEME, SON., A 16 DE JULIO DE 2009.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 291905)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de equipo médico.

| No. de licitación | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|------------------------------|------------------------------------|--|
| 00641192-021-09 | 28-julio-2009 10:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 4-agosto-2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--|----------|------------------|
| 1 | I450600000 | 531.941.1038.0001–Ventilador | 1 | Equipo |
| 2 | I450600000 | 531.328.0181.0101–Unidad de electrocirugía | 1 | Equipo |
| 3 | I450600000 | 531.292.0258.0001–Cardiotacógrafo | 1 | Equipo |
| 4 | I450600000 | 531.168.0168.0201–Electrocardiógrafo | 1 | Equipo |
| 5 | I450600000 | 531.667.0065.0101–Oxímetro de pulso portátil | 1 | Pieza |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET el día 16 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- La presente licitación pública es mixta, de conformidad con el artículo 26 Bis fracción III.
- Esta licitación es de carácter internacional bajo la cobertura de tratados, con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso a).

CAJEME, SON., A 16 DE JULIO DE 2009.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 291906)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 030

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción II, inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de: "Baterías para Unidades de Energía Ininterrumpida (UPS)".

| No. de licitación | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|-------------------------------|---------------------------------|--|
| 00641320-030-09 | 17-agosto-2009 11:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 25-agosto-2009 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Unidad de medida |
|---------|-------------|--|-----------------|-----------------|------------------|
| 1 | C03000126 | Batería para UPS, capacidad nominal 7.0 Ah (20Hr), voltaje nominal 12v | 1,371 | 2,284 | Equipo |
| 2 | C03000126 | Batería para UPS, voltaje nominal 12v, voltaje por celda 1.67 Volts | 96 | 160 | Equipo |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14910, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET, el día 16 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán, en el auditorio de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700.
- La presente licitación pública es mixta, de conformidad con el artículo 26 Bis fracción III.
- Esta licitación es de carácter internacional bajo la cobertura de tratados que incluyan el capítulo de compras del sector público, con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar americano.

MEXICO, D.F., A 16 DE JULIO DE 2009.
 TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR ARELLANO PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 291907)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|---------------------------------|-----------------------|--|
| 18400004-054-09 | 21/07/2009 10:00 Hrs. | 21/07/2009 12:00 Hrs. | 27/07/2009 16:00 Hrs. |

| Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución |
|--|-----------------|--------------------|
| Mantenimiento general preventivo y correctivo a casas habitación | 17/08/2009 | 130 días |

La visita y junta de aclaraciones se llevará a cabo en colonia Nva. Primero de Mayo, código postal 96858, Minatitlán, Ver.

| No. de licitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|---------------------------------|-----------------------|--|
| 18400004-055-09 | 24/07/2009 10:00 Hrs. | 24/07/2009 12:00 Hrs. | 31/07/2009 11:00 Hrs. |

| Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución |
|--|-----------------|--------------------|
| Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de control de acceso, CCTV, Banda de Rayos X y Arco Detector de Metales | 17/08/2009 | 90 días |

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en Pirámide Tabasco, boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 1202, Fraccionamiento Oropeza, Villahermosa, Tabasco.

| No. de licitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|---------------------------------|-----------------------|--|
| 18400004-056-09 | 24/07/2009 10:00 Hrs. | 24/07/2009 12:00 Hrs. | 31/07/2009 16:00 Hrs. |

| Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución |
|--|-----------------|--------------------|
| Mantenimiento a los sistemas de aire acondicionado, en Salina Cruz, Oaxaca | 17/08/2009 | 125 días |

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Residencia de la Entidad, en el interior de la colonia de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oaxaca.

| No. de licitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|---------------------------------|-----------------------|--|
| 18400004-057-09 | 27/07/2009 10:00 Hrs. | 27/07/2009 12:00 Hrs. | 3/08/2009 11:00 Hrs. |

| Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución |
|---|-----------------|--------------------|
| Mantenimiento de obra civil menor, mantenimiento hidrosanitario y mantenimiento eléctrico, en Salina Cruz, Oaxaca | 17/08/2009 | 125 días |

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la Residencia de la Entidad, en el Interior de la colonia de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oaxaca.

Datos generales:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la entidad ubicadas en Jaime Balmes número 11, torre C, piso 2, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en las oficinas centrales de la entidad, Jaime Balmes número 11, 2o. piso, torre C, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

La fecha de la publicación de la convocatoria a las licitaciones en compraNET es el 16 de julio de 2009.

MEXICO, D.F., A 16 DE JULIO DE 2009.
 COORDINADOR DE CONCURSOS DE OBRA PUBLICA
ARQ. IVONNE GODINEZ PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 292021)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE CANCELACION

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 PARRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y CON APEGO AL ARTICULO 64 DE LA MISMA, SE INFORMA A LOS INTERESADOS QUE EN RELACION A LA CONVOCATORIA NUMERO 001 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION BAJO EL NUMERO DE REGISTRO-291619, POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE EL 7 DE JULIO DE 2009, SE CANCELAN LAS LICITACIONES NUMEROS 16101030-001-09 PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA Y 16101030-002-09 PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS DE COMPUTO, LO ANTERIOR DERIVADO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 28 DE JUNIO PASADO.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 16 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN MAXIMILIANO PEREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 291982)**BANCO DE MEXICO****CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Banco de México, por el cual se determina la aplicación de los criterios y procedimiento vigentes previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2009, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número BM-SCBC-050-09 para contratar los servicios de acceso corporativo a la red Internet, compuesto por dos enlaces de 20 (veinte) Mbps, incluyendo la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de dichos servicios, mismos que describen de manera general a continuación:

| Partida | Descripción general de los servicios | Cantidad | Unidad |
|----------------|---|-----------------|---|
| Única | Servicio de acceso corporativo a la red Internet incluyendo la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios. Del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2013 (42 meses). | 1 | Servicio de acceso compuesto por dos enlaces de 20 (veinte) mbps. |

Las demás características y especificaciones de dichos servicios, se mencionan en el anexo "A" de las bases de licitación, en la inteligencia de que los servicios se podrán adjudicar a dos proveedores de conformidad con lo previsto en la Decimoctava Bis de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios así como en las bases. Las bases de licitación estarán a su disposición mediante el pago de \$1,647.60 pesos (mil seiscientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado, y deberá ser pagado en moneda nacional, al momento de recibir las bases, a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles bancarios, en la Subgerencia de Contratación de Bienes por Concurso, ubicada en Gante número 20, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F., el costo de las bases también podrá ser cubierto a través de depósito bancario a la cuenta número 4015331390, CLABE 021180040153313901, que HSBC México, S.A., le lleva al propio

Banco de México, en los términos establecidos en las bases de licitación respectivas; la venta de bases será a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 28 de julio de 2009, sin embargo, los interesados podrán revisar tales documentos tanto en formato impreso como electrónico a la dirección www.banxico.org.mx, previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación. Programa para la prestación de los servicios: los servicios deberán prestarse en los inmuebles del Banco de México, ubicados en avenida 5 de Mayo número 18, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F., y/o en calzada Legaria número 691, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11500, México, D.F., de conformidad con lo establecido en las bases. La infraestructura necesaria para prestar los servicios deberá quedar totalmente instalada a más tardar el 4 de diciembre de 2009; el periodo de pruebas de aceptación deberá concluirse a más tardar el 15 de diciembre de 2009 y los servicios de acceso corporativo a la Red Internet deberán prestarse por el periodo de 42 meses, del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2013. Los servicios de monitoreo de acceso a la red Internet, soporte técnico, atención y solución de fallas, así como de acceso autenticado y seguro a un portal Web, deberán prestarse de conformidad a lo establecido en las bases, siendo éstos sin costo adicional para el Banco. Los licitantes que deseen conocer los lugares en los que se prestará el servicio, podrán acudir a las visitas técnicas de inspección que se llevarán a cabo el 22 de julio de 2009, en los horarios que se indican a continuación, previa cita con el ingeniero Alonso Castro Pérez, Jefe de la Oficina de Red Financiera al teléfono 5237-2292 o al correo electrónico acastrop@banxico.org.mx. Lugar de inicio: 5 de Mayo número 18, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F., a las 10:00 horas y en calzada Legaria número 691, colonia Irrigación, código postal 11500, México, D.F., a las 16:00 horas. Dichas visitas serán optativas para los licitantes; sin embargo, se recomienda que acudan a las mismas a fin de contar con los mayores elementos posibles para la elaboración de sus propuestas. Condiciones de pago: los licitantes deberán cotizar los servicios materia de licitación en moneda nacional. Los pagos se efectuarán en dicha moneda y por mensualidades vencidas dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la entrega por parte del licitante ganador al Banco de los recibos y/o facturas, previa aceptación de los servicios a entera satisfacción del Banco y de conformidad con lo establecido en las bases de licitación. Momento en que se hará exigible el pago: los pagos serán exigibles al día natural siguiente al vencimiento del plazo para efectuar establecidos en el modelo de contrato adjunto a las bases de licitación. Porcentaje, condiciones y momento en que se entregarán anticipos: El Banco de México no otorgará anticipo alguno. Junta de aclaraciones: las aclaraciones a las bases de licitación se llevarán a cabo mediante una junta que se realizará el día 24 de julio de 2009, a las 11:00 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, ubicada en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, en México, D.F., siendo optativo para los licitantes la asistencia a la citada junta. Los licitantes que así lo deseen podrán presentar sus preguntas o aclaraciones por correo electrónico, previamente a la celebración de la referida junta, en los términos establecidos en las bases de licitación. Reducción de Plazos: en el presente procedimiento no habrá reducción de plazos conforme al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El acto de presentación y apertura de proposiciones, tanto técnicas como económicas, se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2009 a las 11:00 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales de Banco de México, ubicada en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, código postal 06059, en México, D.F. Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, en un sobre cerrado que contendrá la proposición técnica y económica. En la fecha y lugar señalados, se llevará a cabo el registro de asistentes y la recepción de documentos que deberán presentar los interesados, dichas actividades se podrán realizar en el lapso de la hora anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones. Se podrá aceptar el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, conforme a lo previsto en las correspondientes bases de licitación. No se aceptará el envío de propuestas a través del servicio postal o de mensajería. No podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato correspondiente, aquellas personas físicas o morales a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les haya determinado impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos a se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No se utilizarán mecanismos de ofertas subsecuentes de descuentos. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación. El fallo de la presente licitación será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico, a más tardar el día 21 de agosto de 2009, sin efectuarse acto de fallo. La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional. Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 16 DE JULIO DE 2009.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES
POR CONCURSO
LIC. JUAN LUZ LEON
RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
JOSE TRUJILLO ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 292024)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 12**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial 30128001-044-09, con reducción de plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la licenciada María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44, extensiones 1610 y 1611.

| | |
|---|--|
| Objeto de la licitación | Suministro e instalación, pruebas y puesta en marcha de equipos de ósmosis inversa para la eliminación de sales disueltas y nitrógeno amoniacal. |
| Volumen a adquirir | 2 equipos. |
| Fecha de publicación en compraNET | 14 de julio de 2009. |
| Visita a instalaciones | 16 de julio de 2009, 10:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 17 de julio de 2009, 8:00 horas. |
| Acto de presentación y apertura de proposiciones | 23 de julio de 2009, 8:00 horas. |
| Acto de fallo | 27 de julio de 2009, 8:00 horas. |

- La reducción de plazos fue autorizada por la Directora General Administrativa, en términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 16 DE JULIO DE 2009.
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
LIC. THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON
 RUBRICA.

(R.- 292000)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEDF/LPN/002/09

CONVOCATORIA

Jueves 16 de julio
16 de julio

El Tribunal Electoral del Distrito Federal, en lo sucesivo el Tribunal, en observancia a lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 130 y 131 de los Estatutos de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 448, fracción I, 490 y 491 del Código Financiero del Distrito Federal; 12, 13, 14, 15, 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, aprobados por el pleno de este órgano jurisdiccional, mediante acuerdo número 063/2007, de fecha 10 de julio de 2007, los cuales entraron en vigor el 16 de agosto de 2007, reformados el 4 de septiembre de 2007, y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2007, a través de la Secretaría Administrativa, ubicada en calle Magdalena número 21, tercer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03100, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la adquisición de equipo de red activo para la red LAN, servidores de red y equipo de cómputo que el Tribunal requiere para su edificio sede.

| Venta de bases | Costo de bases | Visita técnica al área donde se instalarán y configurarán los equipos | Junta de aclaraciones | Entrega de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y propuestas económicas | Fallo técnico y apertura de ofertas económicas | Fallo |
|-----------------------|----------------|---|---------------------------|--|--|----------------------------|
| Del 16 al 22 de julio | \$1,500.00 | 23 de julio 9:00 Hrs. | 23 de julio 16:00 Hrs. | 4 de agosto 11:00 Hrs. | 12 de agosto 11:00 Hrs. | 19 de agosto 11:00 Hrs. |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|---|----------|----------------------------------|
| 1 | Equipo de red activo para la red LAN del Tribunal | 1 | Equipo Solución llave en mano |
| 2 | Servidores de red | 1 | Equipo Solución llave en mano |

| | | | |
|---|--|----|--------|
| 3 | Computadora personal de escritorio | 70 | Equipo |
| 4 | Escáner de trabajo en grupo con cama plana | 3 | Equipo |
| 5 | Impresora láser a color de alta velocidad | 2 | Equipo |
| 6 | Impresora de diseño multiformato | 1 | Equipo |
| 7 | Cañón de proyección | 3 | Equipo |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 22 de julio de 2009 en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sita calle de Magdalena número 21, tercer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 53 40 46 00, extensión 1118, de 9:00 a 18:00 horas, y tendrán un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.). El interesado, a su elección, podrá realizar el pago en el domicilio del Tribunal Electoral del Distrito Federal, mediante cheque certificado o de caja a su favor, el cual será recibido en la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, ubicada en calle Magdalena número 21, tercer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., o mediante depósito a la cuenta bancaria número 65501353031 de Banco Santander Serfin, S.A.
- La visita técnica para conocer el lugar donde se entregarán, instalarán y configurarán los equipos de ambas partidas, se realizará el día 23 de julio de 2009, a las 9:00 horas.
- La junta de aclaraciones, así como los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, se llevarán a cabo, previo registro y asistencia en el área de recepción de este Tribunal, ubicada en la planta baja del inmueble localizado en la calle de Magdalena número 21, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en punto de la hora y fecha establecidas, en la carpa ubicada en el tercer piso del inmueble de referencia.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional, no se otorgará anticipo.
- Los bienes se adjudicarán por partida y se entregarán, instalarán y configurarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 16 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. CARLOS NAVA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 291969)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/012/2009

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 21-01-2009) y el Acuerdo Específico de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que determina las instancias y servidores públicos facultados para aplicar las disposiciones del Acuerdo General (DOF 06-03-2009), el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la adquisición de uniformes secretariales y trajes para caballero, en la modalidad de contrato abierto.

Jueves 16 de julio
16:00 horas

| No. de licitación pública nacional | Concepto | Venta de bases | Costo de bases | Junta de aclaraciones | Entrega y apertura de propuestas | Fallo |
|------------------------------------|--|-------------------------------|----------------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| TEPJF/LPN/012/2009 | Adquisición de uniformes secretariales y trajes para caballero | Del 16 al 23 de julio de 2009 | \$2,400.00 | 27 de julio de 2009 12:00 horas | 3 de agosto de 2009 11:00 horas | 27 de agosto de 2009 16:00 horas |

| Partida | Descripción | Cantidad | | Unidad de medida |
|---------|--|----------|--------|------------------|
| | | Mínima | Máxima | |
| 1 | Saco para dama completamente forrado, composición de telas: casimir de calidad 55% poliéster/45% lana, con un peso de 214 grs/m ² + - 3% y forro de calidad 100% poliéster a color de la tela | 195 | 200 | Pieza |
| 2 | Pantalón para dama o falda completamente forrada, composición de las telas: casimir de calidad 55% poliéster/45% lana y forro de calidad 100% poliéster a color de la tela | 195 | 200 | Pieza |
| 3 | Blusa camisera para dama con cuello, manga larga y puños, composición de la tela: 70% poliéster/30% algodón, en color liso o dibujo | 195 | 200 | Pieza |

| | | | | |
|---|---|-----|-----|-------|
| 7 | Saco para caballero confeccionado en casimir 100% lana, con un peso de 143 grs/m ² + - 3%, con forro 100% acetato, corte recto de 3 botones, bolsas de cartera en saco | 219 | 225 | Pieza |
| 8 | Pantalón para caballero confeccionado en casimir 100% lana, con un peso de 143 grs/m ² + - 3%, con medio forro 100% acetato | 219 | 225 | Pieza |

La licitación pública consta de 10 partidas.

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.trife.org.mx>, en el apartado de Tribunal Electoral/Transparencia y Rendición de Cuentas, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5448. Las bases serán entregadas contra el pago de la suma indicada, el cual deberá efectuarse en la Tesorería del Tribunal Electoral (misma dirección) de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles, mediante efectivo o a través de cheque certificado de la cuenta del licitante, o bien, depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán, de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, del Acuerdo Específico de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que determina las instancias y servidores públicos facultados para aplicar las disposiciones del Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 16 DE JULIO DE 2009.
PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ALFONSO FERNANDEZ CRUCES
RUBRICA.

(R.- 292034)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LLAMADO A LICITACION Nos. 33101001-005-09 Y 33101001-006-09

CONVOCATORIA 004

PRESTAMO No. 7061 ME

Jueves 16 de julio
14:14:14

1. El Gobierno de México ha recibido ¹ un préstamo o donación o cooperación técnica del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en diversas monedas para sufragar el costo del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur invita a oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado, a través de documentos impresos o, a través de compraNET, si así se permite, para el suministro de:

| Licitación No. | Descripción y cantidad de los bienes 2 | | | Fecha y hora de apertura de ofertas 3 | Plazo de entrega de los bienes |
|-----------------|--|----------|------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| | Descripción | Cantidad | Unidad de medida | | |
| 33101001-005-09 | Anaqueles | 1 | Lote | 31/08/2009 10:00 horas | 75 días posteriores al fallo |
| 33101001-005-09 | Bancas en tándem | 1 | Lote | 31/08/2009 10:00 horas | 75 días posteriores al fallo |
| 33101001-005-09 | Mesas de acero inoxidable | 1 | Lote | 31/08/2009 10:00 horas | 75 días posteriores al fallo |
| 33101001-005-09 | Escritorios | 1 | Lote | 31/08/2009 10:00 horas | 75 días posteriores al fallo |
| 33101001-005-09 | Sillería | 1 | Lote | 31/08/2009 10:00 horas | 75 días posteriores al fallo |
| 33101001-006-09 | Instrumental de cirugía general | 1 | Lote | 18/09/2009 10:00 horas | 90 días posteriores al fallo |
| 33101001-006-09 | Instrumental de ginecología | 1 | Lote | 18/09/2009 10:00 horas | 90 días posteriores al fallo |
| 33101001-006-09 | Instrumental de otorrinolaringología | 1 | Lote | 18/09/2009 10:00 horas | 90 días posteriores al fallo |
| 33101001-006-09 | Instrumental de oftalmología | 1 | Lote | 18/09/2009 10:00 horas | 90 días posteriores al fallo |
| 33101001-006-09 | Instrumental de cardiocirugía | 1 | Lote | 18/09/2009 10:00 horas | 90 días posteriores al fallo |

3. El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar, a través de compraNET, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento.

4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Lic. Helia Raquel Garayzar Asiain, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicadas en Revolución Norte número 822 entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, colonia El Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur (01612) 11220166, correo electrónico: bm.33101001.005.09@gmail.com para la licitación 33101001-005-09 y bm.33101001.006.09@gmail.com para la licitación 33101001-006-09, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, o en compraNET, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
5. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de compraNET, si así se permite, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado o, a través de compraNET, en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los oferentes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en los documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de Bienes, mediante la licitación pública (LPN), disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>.
8. Las ofertas deben entregarse a más tardar el día 31 de agosto de 2009 antes de las 10.00 horas para la licitación 33101001-005-09 y el día 18 de septiembre de 2009 antes de las 10:00 horas para la licitación 33101001-006-09, en la sala de juntas adjunta al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur ubicada en calle Juan María de Salvatierra sin número entre Revolución y Aquiles Serdán; colonia El Esterito, código postal 23020. El oferente que elija enviar su propuesta a través de compraNET, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de compraNET, antes de la hora y fecha indicadas.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de compraNET, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del día 31 de agosto de 2009 para la licitación 33101001-005-09 y a las 10:00 horas del día 18 de septiembre de 2009 para la licitación 33101001-006-09 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de juntas adjunta al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur ubicada en calle Juan María de Salvatierra sin número entre Revolución y Aquiles Serdán; colonia El Esterito, código postal 23020.
11. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el nuevo hospital "Juan María de Salvatierra", señalados en la lista de bienes y plan de entregas de estas bases, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, 30 días posteriores a la notificación del fallo y a más tardar hasta los 75 días, para la licitación 33101001-005-09 y hasta los 90 días, para la licitación 33101001-006-09, conforme al plan de entregas indicado en los documentos de licitación.
1. El pago se realizará dentro de los 45 días naturales, posteriores a partir de la entrega total de los bienes conforme al plan de entregas indicado en el documento de licitación. Facturando a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, domicilio fiscal: Isabel la Católica y Allende, colonia Centro, código postal 23000, con RFC: SFG-931220-5S3.
12. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
13. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

LA PAZ, B.C.S., A 16 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIAS SUR
DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS
RUBRICA.

(R.- 291952)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 32111001-001-09

Jueves 16 de julio
16:41:11

El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, que en lo sucesivo se denomina ISESALUD, en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción I; artículos 28 y 30 fracción I y artículos 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículos 18 y 19 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, llevará a cabo el procedimiento de licitación pública de carácter nacional de fecha 16 de julio de 2009, por lo que convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, a participar en la licitación de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, para los trabajos de:

| Descripción general de los trabajos | Volumen de obra | Capital contable | Visita al sitio |
|---|--------------------|---|---|
| "Rehabilitación y adecuación del área de imagenología del Hospital General de Ensenada, B.C." | 406 m ² | \$2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) | 20 de julio a las 12:00 horas en carretera Transpeninsular km 111, Ensenada, B.C. |

Los recursos presupuestales para esta obra son propios federales REPSS (Régimen de Protección Social en Salud de Baja California) los cuales fueron aprobados mediante oficio número repss/dgss/0493 con fecha 2 de julio del año 2008 emitidos por la Dirección de Gestión de Servicios de Salud del REPSS.

| Adquisición de bases | Fechas estimadas | Junta de aclaraciones | Presentación de las propuestas y apertura técnica y económica |
|--|---|----------------------------------|---|
| Será a título gratuito y estará a disposición por compraNET el día 16 de julio de 2009 | Plazo: 120 días naturales, inicio: 10 agosto 2009 y terminación: 7 diciembre 2009 | 29 de julio de 2009, 13:00 horas | 4 de agosto de 2009 a las 12:00 horas en el Departamento de Conservación y Mantenimiento ISESALUD |

Los licitantes, a efecto de acreditar su existencia legal, la experiencia y la capacidad técnica y financiera para realizar esta obra deberán presentar las copias, perfectamente legibles, de los documentos que a continuación se señalan (anexar originales para cotejo):

1.- Registro actualizado en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Baja California o en el Padrón de Contratistas de su Estado de origen, el cual debe incluir las especialidades de:

| Especialidades requeridas |
|--|
| 121, 124, 126, 167, 130, 155, 157, 169, 172, 180, 230, 310, 321, 323, 324, 325, 327, 333, 334, 335, 336, 337, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 671, 672, 673, 675, 676 y 681 |

2.- Presentar la documentación para acreditar su existencia legal:

2.1.1.- Tratándose de personas morales:

Testimonio del acta constitutiva y todas sus modificaciones según sea su naturaleza jurídica, debidamente protocolizadas ante notario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde se asiente que la actividad empresarial preponderante es la construcción de obras del tipo que se licita; identificación oficial del representante o propietario y del superintendente que será designado para la obra en cuestión; Registro Federal de Contribuyentes de la empresa (RFC); oficio que mencione si pertenece o no a la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.

2.1.2.- Tratándose de personas físicas:

Acta de nacimiento u otro documento donde se compruebe su nacionalidad; alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se asiente que la actividad empresarial preponderante es la construcción de obras del tipo que se licita; identificación oficial del representante legal o propietario; Clave única de Registro Público (CURP); identificación del superintendente designado para la obra en cuestión; oficio que mencione si pertenece o no a la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.

- 3.- Documentación comprobatoria del capital contable, acreditado con la declaración anual 2008 y el balance general certificado por contador público ajeno a la empresa o a la persona física y elaborada con base en los estados financieros del mes de junio de 2009 o más reciente.
 - 4.- Por la complejidad y magnitud de los trabajos se requiere contar con currículum vitae y contratos en vigor que comprueben su capacidad técnica en construcción de unidades médicas y hospitalarias.
 - 5.- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, éstos deberán acreditar en forma individual todos los requisitos señalados, además de incluir el convenio protocolizado ante notario público. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común, acreditado en el mismo.
- ** Los interesados que cumplan satisfactoriamente con todos los requisitos y que deseen participar a los eventos de esta licitación podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Mantenimiento del ISESALUD, ubicado en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal, planta baja, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, B.C., de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, previo el pago de las bases (cantidad señalada en el recuadro anterior); pago que podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, en la caja del mismo Instituto (comprobante emitido por el ISESALUD) o mediante depósito bancario en el HSBC a la cuenta número 1917-7690 (comprobante emitido por la institución bancaria); asimismo, las bases estarán disponibles para consulta y venta en la página: //compranet.gob.mx (cuyo comprobante será el emitido por el sistema). Siendo la presentación del recibo uno de los requisitos para participar, deberá presentar original y copia legible del mismo en la cual debe anotar el número de licitación, el nombre del licitante, dirección, teléfonos, celular, nextel (si aplica), fax y correo electrónico.
- ** La visita al lugar de la obra se llevará a cabo en carretera Transpeninsular kilómetro 111, Ensenada, B.C., código postal 22785, lugar de realización de los trabajos.
- ** Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, las bases de la licitación y las propuestas de los licitantes, podrán ser negociadas.
- ** La presentación y apertura de las propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la sala de juntas del ISESALUD, sita en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal, planta baja, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C., en la fecha y hora indicados en el recuadro anterior.
- ** Las proposiciones no podrán ser enviadas por medios electrónicos.
- ** El contratista no podrá subcontratar partes de la obra, salvo previa autorización de la convocante.
- ** Se otorgará un anticipo de 30% de la asignación otorgada al contrato, para el inicio de los trabajos.
- ** No podrán participar las personas que se encuentren en los dispuestos de los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley.
- ** Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, habiendo registrado previamente (con 48 horas de anticipación) su asistencia en el Departamento de Conservación y Mantenimiento del ISESALUD.
- ** Los criterios de adjudicación cuando se evalúen las proposiciones podrán ser verificadas en las bases así como la información, documentación y requisitos solicitados.
- La falta de alguno de los documentos solicitados será motivo para rechazar la propuesta, anulando la participación del licitante.
- *** En caso de dudas o aclaraciones al presente favor de acudir al Departamento de Conservación y Mantenimiento, sito en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal, planta baja, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, B.C., o solicitar información a los teléfonos (686) 559 58 70, extensión 4540 (fax) o bien 4543, con la Arq. Diana R. Rivera y para acreditaciones con la Arq. Miriam Torres Montaño; o bien, al correo: drivera@saludbc.gob.mx, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 16 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ISESALUD
LIC. ANDRES SILVA TORRES
RUBRICA.

(R.- 291922)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. ISESALUD-BC-DA-RM-LPI-004-09
CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 100, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en sus artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción III, 25 fracción I, 26, 27 y 28 y demás disposiciones relativas aplicables vigentes, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública internacional, para la "adquisición de equipo de lavandería", conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de propuestas y apertura de propuesta técnica | Acto de apertura de propuesta económica |
|------------------------------|--|----------------------------------|---------------------------|--|---|
| ISESALUD/BC/DA/RM-LPI-004-09 | \$2,000.00 pesos En unidad licitadora | 23/07/2009 | 23/07/2009 10:00 horas | 29/07/2009 a las 11:00 horas | 31/07/2009 a las 11:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-----------------------------|----------|------------------|
| 1 | I210000038 | Lavadora industrial de ropa | 1 | Equipo |

- * Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta seis días naturales, antes del acto de presentación de propuestas técnicas, en la convocante, área del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal, cuerpo B, planta baja, del Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, en la ciudad de Mexicali, B.C., en el horario de 8:00 a 14:30 horas, teléfono (01-686)559-5800, extensiones 4536 y 4530 (fax extensión 4532), también pueden consultar en la página electrónica: <http://www.comprasbc.gob.mx>.
- * La forma de pago de bases: en efectivo, cheque certificado o de caja, previa expedición del recibo de ingreso por parte del ISESALUD de su área de caja, o pagando mediante depósito al número de cuenta: 40-19177690 del Banco HSBC, anotando en el comprobante del depósito, el número de licitación y el nombre del participante, siendo requisito para participar el comprobante de pago de bases.
- * La junta de aclaraciones a bases, acto de presentación de proposiciones y acto de apertura de propuestas técnica y económica se efectuarán en las fechas y horarios indicados en el recuadro anterior, en la sala de juntas del ISESALUD, con domicilio en avenida Pioneros número 1005, planta baja, cuerpo B del Palacio Federal del Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, B.C.
- * El idioma en que deberán presentarse las propuestas es: español.
- * La moneda en que deberán presentarse las propuestas es: peso mexicano y a precio fijo.
- * Las proposiciones no serán presentadas por medios electrónicos.
- * Lugar de entrega de los bienes: de acuerdo a los domicilios indicados en bases.
- * Plazo de entrega de los bienes, de acuerdo a programa de entrega indicado en las bases.
- * El pago se efectuará dentro de los 30 días naturales, posteriores a la presentación de la factura de los bienes entregados, debidamente firmada por los encargados de conservación del Hospital General de Mexicali del ISESALUD, cuya factura se presentará en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme a los trámites de acuerdo a bases.
- * No se otorgará anticipo.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones de los licitantes podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 16 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD
LIC. ISMAEL GARCIA NIEBLA
RUBRICA.

(R.- 291985)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. ISESALUD-BC-DA-RM-LPI-005-09
CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 100, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en sus artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción III, 25 fracción I, 26, 27 y 28 y demás disposiciones relativas aplicables vigentes, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública internacional, para la "Adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones", conforme a lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de propuestas y apertura de propuesta técnica | Acto de apertura de propuesta económica |
|------------------------------|--|----------------------------------|---------------------------|--|---|
| ISESALUD/BC/DA/RM-LPI-005-09 | \$2,000.00 pesos En unidad licitadora | 22/07/2009 | 22/07/2009 11:00 horas | 28/07/2009 a las 10:00 horas | 30/07/2009 a las 10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---------------------------------------|----------|------------------|
| 1 | I180000000 | Computadoras personales de escritorio | 41 | Equipo |
| 2 | I180000000 | Servidor Intel | 1 | Equipo |
| 3 | I180000000 | Computadora portátil | 2 | Equipo |

- * Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta seis días naturales antes del acto de presentación de propuestas técnicas, en la convocante, área del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal, cuerpo B, planta baja, del Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, B.C., en el horario de 8:00 a 14:30 horas, teléfono (01-686)559-5800, extensiones 4536 y 4530 (fax extensión 4532), también pueden consultar en la página electrónica: <http://www.comprasbc.gob.mx>.
- * La forma de pago de bases: en efectivo, cheque certificado o de caja, previa expedición del recibo de ingreso por parte del ISESALUD de su área de caja, o pagando mediante depósito al número de cuenta: 40-19177690 del Banco HSBC, anotando en el comprobante del depósito el número de licitación y el nombre del participante, siendo requisito para participar el comprobante de pago de bases.
- * La junta de aclaraciones a bases, acto de presentación de proposiciones y acto de apertura de propuestas técnica y económica se efectuarán en las fechas y horarios indicados en el recuadro anterior, en la sala de juntas del ISESALUD, con domicilio en avenida Pioneros número 1005, planta baja, cuerpo B del Palacio Federal del Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, Mexicali, B.C.
- * El idioma en que deberán presentarse las propuestas es: español.
- * La moneda en que deberán presentarse las propuestas es: peso mexicano y a precio fijo.
- * Las proposiciones no serán presentadas por medios electrónicos.
- * Lugar de entrega de los bienes: de acuerdo a los domicilios indicados en bases.
- * Plazo de entrega de los bienes, de acuerdo a programa de entrega indicado en las bases.
- * El pago se efectuará dentro de los 30 días naturales, posteriores a la presentación de la factura de los bienes entregados, debidamente firmada por los encargados de conservación del Hospital General de Mexicali del ISESALUD, cuya factura se presentará en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme a los trámites de acuerdo a bases.
- * No se otorgará anticipo.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones de los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 16 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD
LIC. ISMAEL GARCIA NIEBLA
RUBRICA.

(R.- 291986)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRIMER AVISO DE DIFERIMIENTO DE ACTOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. 32111002-011-09
CONVOCATORIA 0011

La Subdirección General de Administración del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, con domicilio en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, código postal 21000, en Mexicali, B.C., con teléfono (01-686)559-58-00, extensión 4536 y fax 4532, hace del conocimiento general que se difieren los actos dentro de la licitación pública internacional, publicada el 25 de junio de 2009, de acuerdo a lo siguiente:

Aviso de modificación

| Licitación | Fecha de publicación de la convocatoria | No. Registro Publicación |
|-----------------|---|--------------------------|
| 32111002-011-09 | 25 de junio de 2009 | R-2253300 |

| Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Acto de presentación y apertura de proposiciones |
|----------------------------------|--------------------------|--|
| 16/07/2009 | 16/07/2009 10:00 Hrs. | 22/07/2009 a las 9:00 horas |

El lugar para el desarrollo de los actos será en la sala de juntas del ISESALUD, ubicada en el edificio del Palacio Federal, en el domicilio indicado en el proemio del presente.

MEXICALI, B.C., A 16 DE JULIO DE 2009.
VICEPRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD
LIC. ANDRES SILVA FLORES
RUBRICA.

(R.- 291988)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE
SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 34101003-005-09 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Luis Donaldo Colosio número 6, colonia San Román, código postal 24040, Campeche, Campeche, teléfono 981 81 16815, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de equipo médico |
| Volumen a adquirir | 1 Microtomo para cortes de parafina. 1 Procesador de tejidos. 1 Centro de inclusión de tejidos. 1 Microscopio para trabajo de rutina de campo claro. |
| Fecha de publicación en compraNET | 16/07/2009. |
| Junta de aclaraciones | 30/07/2009, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 7/08/2009, 10:00 horas. |

CAMPECHE, CAMP., A 16 DE JULIO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JORGE PIZANO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 291987)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL
CONVOCATORIA 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite inscripción | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones |
|-------------------|---|--------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| 36007001-022-09 | \$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,800.00 | 21/07/09 12:00 horas | 21/07/09 13:00 horas | 21/07/09 9:00 horas | 27/07/09 9:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0 | Quinta etapa rehabilitación Centro Histórico de Tecmán, Col. | 1/08/09 | 120 días | \$3'000,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite inscripción | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones |
|-------------------|---|--------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| 36007001-023-09 | \$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,800.00 | 21/07/09 12:00 horas | 21/07/09 14:00 horas | 21/07/09 9:00 horas | 27/07/09 10:30 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|---|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 0 | Segunda etapa andador peatonal Real-Pascuales, Tecmán, Col. | 1/08/09 | 120 días | \$4'000,000.00 |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Eduardo Gutiérrez Navarrete, con cargo de Secretario de Desarrollo Urbano.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, teléfono 01 312-31 435 54, los días 16, 17, 20 y 21 de julio de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas.
- La forma de pago es, mediante cheque certificado y/o efectivo, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de las propuestas, así como la visita se efectuarán en las fechas y horas señaladas, en la SEDUR, sita en Boulevard Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, Col.
- Ubicación de las obras: Municipio de Tecmán, Col.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgarán anticipos: de 30% sobre la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en los puntos que se mencionan en los requisitos generales.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - I.- Escrito de solicitud de inscripción a la licitación correspondiente;
 - II.- Currículum vitae de la empresa y del personal técnico responsable de la ejecución de los trabajos, donde acredite que tiene capacidad técnica en obras similares a las que se convocan;
 - III.- Documentos que acrediten la capacidad financiera de los cuales deberán integrarse de acuerdo a lo siguiente:
 - A).- Original y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, con el que acredite el capital contable requerido, y
 - B).- Presentar por lo menos los estados financieros de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas firmados por contador externo a su empresa, salvo en el caso de

empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Para empresas que se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 32-a del Código Fiscal de la Federación deberá presentar sus estados financieros dictaminados.

- IV.- Acta constitutiva y poderes para personas morales o acta de nacimiento para personas físicas;
 - V.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la L.O.P.S.R.M.;
 - VI.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no tener adeudos fiscales en lo que se refiere a los tres últimos ejercicios;
 - VII.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que no podrá participar bajo su conducto personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la L.O.P.S.R.M. y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
 - VIII.- Documentación comprobable por la dependencia que acredite que tiene el equipo indispensable para la ejecución de la obra anexando relación del mismo e indicando ubicación actual para verificación en su caso.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: se adjudicará a la propuesta solvente que reúna conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y resulte económicamente más conveniente para el Gobierno del Estado.
 - Las condiciones de pago son: estimaciones periódicas mensuales, previa presentación de la documentación comprobatoria que acredite su pago.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

COLIMA, COL., A 16 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 291991)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

ADMINISTRACION GENERAL LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de las siguientes obras en el Municipio de Manzanillo, Col., de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|-------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--|-------------------|
| 36304002-001-09 | \$0.00 En compraNET: \$0.00 | 25/07/09 | 22/07/09 14:00 horas | 22/07/09 11:00 horas | 31/07/09 10:00 horas | 00000 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|--|-----------------------------------|--------------------|--|----------------------------|
| Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la comunidad de Cedros, Municipio de Manzanillo | 750,000.00 | 113 días | Inicio 10/08/09 Terminación 30/11/09 | Cedros Manzanillo, Col. |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación y apertura de proposiciones | Clave FSC (CCAOP) |
|-------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--|-------------------|
| 36304002-002-09 | \$0.00 En compraNET: \$0.00 | 29/07/09 | 22/07/09 14:00 horas | 22/07/09 11:00 horas | 4/08/09 10:00 horas | 00000 |

| Descripción general de los trabajos | Capital contable mínimo requerido | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|---|-----------------------------------|--------------------|--|----------------------------|
| Construcción de red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en la comunidad de Cedros, Municipio de Manzanillo | 750,000.00 | 113 días | Inicio 10/08/09 Terminación 30/11/09 | Cedros Manzanillo, Col. |

Las modificaciones que se hagan a estas bases se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en boulevard Miguel de la Madrid número 12575, colonia Península de Santiago, código postal 28867, Manzanillo, Col., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, y en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

La forma de pago será con cheque certificado o de caja a favor de Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo; en compraNET, el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en boulevard Miguel de la Madrid número 12575, colonia Península de Santiago, código postal 28867, Manzanillo, Col., en el horario y fecha señalados.

La junta de aclaraciones será en boulevard Miguel de la Madrid número 12575, colonia Península de Santiago, código postal 28867, Manzanillo, Col., en el horario y fecha señalados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en boulevard Miguel de la Madrid número 12575, colonia Península de Santiago, código postal 28867, Manzanillo, Col., en el horario y fecha señalados.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en lo indicado en las bases y deberá anexarse dentro de la parte técnica (documentos AT 4 y AT 5).

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas en original y copia los siguientes documentos:

- I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- II. Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. Declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas de su profesión) correspondiente a los dos últimos ejercicios fiscales, con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Nacional del Agua;
- IV. Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y
- V. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio privado protocolizado ante notario o corredor público a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en boulevard Miguel de la Madrid número 12575, colonia Península de Santiago, código postal 28867, Manzanillo, Col.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Se indica que "no se permitirá la subcontratación".

Se indica que "se otorgará un porcentaje de anticipo de 30%".

MANZANILLO, COL., A 16 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
C.P. DANIEL GARCIA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 291950)

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN COLIMA

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de espacios educativos de la Universidad de Colima, en Manzanillo y Colima, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| 36108001-046-08 | \$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,400.00 | 22/07/2009 | 22/07/2009 9:00 horas | 21/07/2009 8:30 horas | 28/07/2009 9:00 horas | 28/07/2009 9:01 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|---|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 1010302 | Escuela de Comercio Exterior.- Campus V. de las Garzas, Manzanillo, edificio para gastronomía 1a. Etapa | 10/08/2009 | 120 | \$1'000,000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| 36108001-047-08 | \$ 2,500.00 Costo en compraNET: \$ 2,400.00 | 22/07/2009 | 22/07/2009 10:00 horas | 21/07/2009 8:30 horas | 28/07/2009 10:00 horas | 28/07/2009 10:01 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--|-----------------|--------------------|----------------------------|
| 1010302 | Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.- Campus Colima Norte. Construcción de aula-Mapoteca | 10/08/2009 | 90 | \$1'000,000.00 |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por ingeniero Francisco Javier Aguilar Zaragoza, con cargo de Director General el día 15 de febrero de 2009. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calzada Pedro A. Galván; Norte número 325, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima, teléfono 013123121675, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de este Comité en las fechas y horarios que se indican en cada licitación. Ubicación de las obras: Manzanillo y Colima. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. Sí se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará un anticipo para inicio de 30%. La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados mediante carátulas de contrato y actas de entrega recepción con certificación simple y currículum de obras similares a las de la licitación; balance general anual del año inmediato anterior por contador con registro de auditor. Los interesados en adquirir las bases deberán de acudir al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, ubicado en calzada Pedro A. Galván Norte 325, esquina con Ejército Nacional, colonia Centro en Colima, Colima, a partir de esta convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, presentando solicitud manifestando su interés en participar en la presente licitación, acta constitutiva y sus modificaciones, declaración bajo protesta decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, declaración bajo protesta decir verdad de no tener adeudos fiscales, relación de obras en proceso con la administración pública o con los particulares indicando el avance, el importe y el teléfono del cliente, escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que se deriven de los actos de procedimiento de contratación, identificación oficial. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el contrato se adjudicará al licitante solvente que de entre los participantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el CAPECE y haya presentado el precio más conveniente para la dependencia. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones en periodos mensuales de obra ejecutada.

COLIMA, COL., A 16 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA

RUBRICA.

(R.- 291994)

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA PUBLICA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la (s) licitación (es) para la contratación, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Obra/descripción | Capital contable mínimo | Límite de inscripción | Costo de las bases de concurso | Visita al lugar de la obra | Fechas estimadas de | | |
|-------------------|---|-------------------------|--------------------------|--------------------------------|----------------------------|------------------------------|------------|------------|
| | | | | | | Entrega de las proposiciones | Inicio | Término |
| 36301002-010-09 | Dgop-Hábitat-020-2009 Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario El Tivolí | \$1'000.000.00 | 21/Jul./09 12:00 Hrs. | \$1,500.00 | 21/Jul./09 13:00 Hrs. | 27/Jul./09 13:00 Hrs. | 29/Jul./09 | 10/Oct./09 |
| 36301002-011-09 | Dgop-F4-021-2009 Cubierta para cancha de usos múltiples en Tinajas | \$1'500.000.00 | 21/Jul./09 12:00 Hrs. | \$2,000.00 | 21/Jul./09 10:00 Hrs. | 27/Jul./09 10:00 Hrs. | 3/Ago./09 | 30/Sep./09 |
| 36301002-012-09 | Dgop-F4-022-2009 Cubierta para cancha de usos múltiples en Tepames | \$1'500.000.00 | 21/Jul./09 12:00 Hrs. | \$2,000.00 | 21/Jul./09 11:00 Hrs. | 27/Jul./09 11:00 Hrs. | 3/Ago./09 | 30/Sep./09 |
| 36301002-013-09 | Dgop-F4-023-2009 Cubierta para cancha de usos múltiples en Lo de Villa | \$1'500,000.00 | 21/Jul./09 12:00 Hrs. | \$2,000.00 | 21/Jul./09 12:00 Hrs. | 27/Jul./09 12:00 Hrs. | 3/Ago./09 | 30/Sep./09 |

- Datos generales
- El costo de las bases deberá ser cubierto en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Colima.
 - Anticipo para inicio de obra 10%
 - Anticipo para adquisición de materiales 20%

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: oficinas de la dependencia cita en Torres Quintero número 80, planta alta, en la Dirección de Obras Públicas, colonia Centro, código postal 2800, Colima, Col., teléfonos 013123163867 y 013123163869, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 12:00 horas, la forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Colima, en compraNET mediante los recibos que genera el sistema, requisitos para compra en las oficinas de la Dependencia son:

- 1.- Solicitud por escrito de participar en el concurso.
- 2.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base a los últimos estados financieros auditados por contador público titulado ajeno a la empresa o con la última declaración fiscal.
- 3.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 4.- Documentación que compruebe plenamente a entera satisfacción de este H. Ayuntamiento de Colima que tiene la experiencia necesaria para efectuar este tipo de trabajos, anexando currículum vitae, la proposición deberá cotizarse en peso mexicano.

La autorización para la reducción de los plazos en apego a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas fue bajo oficio número Dgop-038/2009 de fecha 20 de mayo de 2009.

El pago anticipado del costo de las bases sin la presentación de los requisitos solicitados para la adquisición de las bases no garantiza la adquisición de las mismas.

El acto de recepción de proposiciones se celebrará en el auditorio de la Presidencia Municipal de Colima, ubicada en Torres Quintero número 85, Centro, en la fecha y hora señaladas; el plazo para comunicar el fallo del concurso, no excederá de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de proposiciones. la adjudicación del contrato se hará al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y haya presentado la oferta solvente más baja.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COLIMA, COL., A 16 DE JULIO DE 2009.
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. CARLOS ARELLANO MORIN
RUBRICA.

(R.- 291993)

MUNICIPIO DE GUADALAJARA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001

La Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) mediante el Programa "Hábitat", actividad institucional (003) apoyo en zonas urbano marginadas, modalidad (ME) mejoramiento del entorno urbano, asigna los recursos financieros para la obra: 140391ME002 cancha comunitaria número 41 en Hacienda de Cedros entre Hacienda de Tala y Hacienda de los Pozos, en la colonia Balcones de Oblatos y obra 140391ME009 construcción integral de pavimento con concreto hidráulico (incluye sustitución de línea hidrosanitaria) en Volcán San Francisco de Juan Carrasco a casi Retorno de Volcán Tolimán, en la colonia Lomas del Paraíso 5a. sección y obra 140391ME007 cancha comunitaria número 83 en Salvador Anguiano y José María Lanzagorta, colonia Lomas del Paraíso 5a. sección y obra 140391ME010 banquetas en el polígono 314002 en Bethel, colonia San José Río Verde y obra 140391ME004 ampliación Centro de Desarrollo Social Heliodoro Hernández Loza (1a. etapa) en Ma. Gpe. Martínez de Hernández Loza y Baudelio Vela, en la colonia Heliodoro Hdez. Loza, en la ciudad de Guadalajara, Jal. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Municipio de Guadalajara a través de la Dirección General de Obras Públicas: Convoa a los interesados a participar en la licitación de la obra descrita a continuación.

| No. de licitación | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|---|------------------------------------|---|-----------------------------------|
| 43302002-001-09 | 20 de julio de 2009 13:30 horas | 21 de julio de 2009 9:30 horas | 21 de julio de 2009 11:30 horas | 27 de julio de 2009 9:30 horas | 27 de julio de 2009 9:30 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Ubicación | Fecha de inicio | Plazo ejecución días naturales | Capital contable |
|-------------------|--|---|---------------------|--------------------------------|------------------|
| 1010104 | Obra 140391ME002 cancha comunitaria No. 41 | Hacienda de Cedros entre Hacienda de Tala y Hacienda de los Pozos, en la Col. Balcones de Oblatos | 7 de agosto de 2009 | 60 | \$470,000.00 |

| No. de licitación | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|---|------------------------------------|---|------------------------------------|
| 43302002-002-09 | 20 de julio de 2009 13:30 horas | 21 de julio de 2009 9:30 horas | 21 de julio de 2009 12:00 horas | 27 de julio de 2009 10:30 horas | 27 de julio de 2009 10:30 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Ubicación | Fecha de inicio | Plazo ejecución días naturales | Capital contable |
|-------------------|---|--|---------------------|--------------------------------|------------------|
| 1020502 | Obra 140391ME009 construcción integral de pavimento con concreto hidráulico (incluye sustitución de línea hidrosanitaria) | Volcán San Francisco de Juan Carrasco a casi Retorno de Volcán Tolimán, en la Col. Lomas del Paraíso 5a. sección | 7 de agosto de 2009 | 60 | \$430,000.00 |

| No. de licitación | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|---|------------------------------------|---|------------------------------------|
| 43302002-003-09 | 20 de julio de 2009 13:30 horas | 21 de julio de 2009 9:30 horas | 21 de julio de 2009 12:30 horas | 27 de julio de 2009 11:30 horas | 27 de julio de 2009 11:30 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Ubicación | Fecha de inicio | Plazo ejecución días naturales | Capital contable |
|-------------------|--|--|---------------------|--------------------------------|------------------|
| 1010104 | Obra 140391ME007 cancha comunitaria No. 83 | Salvador Anguiano y José María Lanzagorta Col. Lomas del Paraíso 5a. sección | 7 de agosto de 2009 | 70 | \$545,000.00 |

| No. de licitación | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|---|------------------------------------|---|------------------------------------|
| 43302002-004-09 | 20 de julio de 2008 13:30 horas | 21 de julio de 2009 9:30 horas | 21 de julio de 2009 13:00 horas | 27 de julio de 2009 12:30 horas | 27 de julio de 2009 12:30 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Ubicación | Fecha de inicio | Plazo ejecución días naturales | Capital contable |
|-------------------|--|--------------------------------|---------------------|--------------------------------|------------------|
| 1030202 | Obra 140391ME010 banquetas en el polígono 314002 | Bethel Col. San José Río Verde | 7 de agosto de 2009 | 70 | \$260,000.00 |

| No. de licitación | Fecha y hora límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|---|------------------------------------|---|------------------------------------|
| 43302002-005-09 | 20 de julio de 2008 13:30 horas | 21 de julio de 2009 9:30 horas | 21 de julio de 2009 13:30 horas | 27 de julio de 2009 13:30 horas | 27 de julio de 2009 13:30 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Ubicación | Fecha de inicio | Plazo ejecución días naturales | Capital contable |
|-------------------|--|--|---------------------|--------------------------------|------------------|
| 1010102 | Obra 140391ME004 ampliación Centro de Desarrollo Social Heliodoro Hernández Loza (1a. etapa) | Ma. Gpe. Martínez de Hernández Loza y Baudelio Vela, en la Col. Heliodoro Hdez. Loza | 7 de agosto de 2009 | 70 | \$540,000.00 |

Para esta licitación el costo de las bases será de \$1,500.00 pesos M.N. a la cuenta 65501563688 con número clave 014320655015636881 del Banco Santander Serfin, sucursal 4857, a favor del Municipio de Guadalajara, la ficha de depósito deberá canjearse por recibo en el área de concursos.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la fecha indicada e inclusive, hasta el día sexto natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y en las oficinas del Departamento de Presupuestos y Contratos de la Dirección General de Obras Públicas, sitas en Hospital 50-Z, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133-38-37-50-32; de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, en días hábiles. Los planos y especificaciones técnicas estarán disponibles en la dirección antes citada, por lo cual, de optar mediante compraNET, deberá acudir a dicha área para obtenerlos.
- La forma de pago será: mediante efectivo, cheque certificado o de caja a la cuenta 65501563688 con número clave 014320655015636881 del Banco Santander Serfin, sucursal 4857, a favor del Municipio de Guadalajara.
- El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos serán en el Departamento de Obras y Equipamiento de la Dirección General de Obras Públicas, sito en Hospital 50-Z, en Guadalajara, Jal. En el horario y fecha señalados en el cuadro de referencia.
- La junta de aclaraciones, presentación y apertura de las proposiciones que contienen los aspectos técnicos y económicos, se efectuarán en el horario y fecha señalados, sita en el auditorio de la Dirección General de Obras Públicas, ubicado en Hospital 50-Z, en Guadalajara, Jalisco.
- El plazo de ejecución de los trabajos será el establecido en el cuadro anterior, contando como días naturales, a partir de la fecha de inicio.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.

- Los interesados, que deseen participar deberán presentar los siguientes documentos fuera del sobre que contenga la propuesta técnica, en original y copia (en el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el contrato de asociación debidamente protocolizado) documentos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y sus incisos.
- Aquellos que se encuentren registrados y actualizados en el padrón de contratistas deberán presentar sólo los siguientes documentos (oficio de actualización en el Padrón de Contratistas del Municipio de Guadalajara, y los documentos 1, 2 y 6).
 1. Solicitud por escrito dirigido al Director General de Obras Públicas en papel membretado de la empresa, indicando el número y descripción de la licitación;
 2. Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración;
 3. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según naturaleza jurídica;
 4. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
 5. Documentación que compruebe el capital contable requerido, que acreditará, con base en la última declaración fiscal o con el último estado financiero auditado, debiendo anexar copias de la cédula profesional del auditor y registro en la SHCP y el balance lo deberá presentar en papel membretado del auditor;
 6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 7. En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el convenio privado de asociación en participación (conforme al artículo 28 fracción II del Reglamento);
 8. Identificación oficial vigente con fotografía;
 9. La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en presentar copia del currículum de la empresa y copia de carátulas de tres contratos de obras similares como mínimo y currículum del personal técnico que demuestre su participación en obras similares, y
 10. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó, y
 - c. En el caso de empresas extranjeras, para cumplir con los puntos 4 y 8 deberán presentar documentos análogos apostillados, de conformidad con lo establecido en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 1995, referente a la convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán los establecidos por la dependencia en sus bases y una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Las condiciones de pago serán; mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 15 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- En el caso de que la obra requiera de una subcontratación especializada, se deberá contar con la autorización previa y por escrito por parte de la convocante.
- Anticipos: para inicio de la obra el 30% con respecto de la asignación presupuestal aprobada para el contrato, para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 16 DE JULIO DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
DR. ALFONSO PETERSEN FARAH
RUBRICA.

(R.- 292012)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**GOBIERNO MUNICIPAL 2006-2009
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**

El Municipio de Monterrey, N.L., a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 27 fracción I, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad, experiencia y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en cualquiera de las licitaciones para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indican, obras financiadas con los recursos federales asignados a los Centros de Desarrollo Infantil del Frente Popular "Tierra y Libertad".

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|---|----------------------------------|----------------------------|----------------------------|--|
| 48302003-012-09 | \$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,500.00 | 24-Jul.-09 (13:00 Hrs.) | 27-Jul.-09 (10:30 Hrs.) | 27-Jul.-09 (11:30 Hrs.) | 3-Ago.-09 (9:00 Hrs.) |

| Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|--|-----------------|--------------------|----------------------------|
| Construcción de Centro de Desarrollo Infantil ubicado en el cruce de las calles Defensa Rural y Ejido Colectivo en la Col. Gral. Plutarco Elías Calles | 5-Ago.-09 | 90 días naturales | \$15'000,000.00 |

En el contrato antes mencionado se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para el inicio de obra y otro de 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Planeación, en el 1er. piso de la Presidencia Municipal, a partir de la fecha de esta publicación, de 9:00 a 13:00 horas, así como en el Sistema "compraNET" y en la página electrónica www.monterrey.gob.mx.

A).- Requisitos que deben cumplir los interesados.

- Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por representante legal.
- Último estado financiero auditado por un contador público independiente o declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el estado financiero auditado.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente.
- En su caso, registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares a las indicadas en la licitación (currículum de la empresa y de su representante(s) técnico(s)).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como estar al corriente en sus obligaciones fiscales (municipales, estatales y federales).
- Copia del registro del IMSS y del registro de alta en la SHCP.
- Listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el convenio de asociación.
- De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.

B).- Entrega de documentos.

- La dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles, a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.
- Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Planeación, ubicada en el 1er. piso de la Presidencia Municipal, previo pago de la cantidad establecida en la licitación correspondiente, el importe de la misma mediante efectivo o cheque de institución de crédito nacional expedido a nombre de Municipio de la ciudad de Monterrey, el cual será requisito para participar en la licitación, o en su caso, por el Sistema "compraNET".

3. La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Planeación, ubicada en el 1er. piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria y la junta de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, ubicada en el 1er. piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria.
- C).- Presentación de la proposición y fallo.**
1. El acto de apertura se celebrará en el día y hora indicados en esta convocatoria en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, ubicada en el 1er. piso de la Presidencia Municipal.
 2. El idioma en el que se deberán presentarse las proposiciones será español y en moneda nacional.
 3. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 4. Sólo podrá subcontratar parte de esta obra con la autorización escrita de la dependencia, en apego al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 5. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
 6. Para la adjudicación del contrato la dependencia, con base en análisis comparativos de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuenta con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
 7. Si como consecuencia de la revisión resulta que dos o más proposiciones son solventes, de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y satisfacen los requisitos de la dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta que resulte económicamente más conveniente de acuerdo a las bases de concurso.
 8. La Secretaría de Obras Públicas se reserva el derecho de declarar desierta esta licitación.

MONTERREY, N.L., A 16 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA
RUBRICA.

(R.- 291914)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

| ESPACIO | COSTO |
|---------|-------------|
| 2/8 | \$2,746.00 |
| 4/8 | \$5,492.00 |
| 8/8 | \$10,984.00 |

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION
BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO**
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 51110001-001-09
AVISO DE CANCELACION

Se informa a los interesados en participar y a todas aquellas personas físicas y morales que ya registraron su participación en la licitación para la contratación de la adquisición de mobiliario escolar que en observancia al artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del Sector Público vigente se da por cancelada la licitación pública nacional número 51110001-001-09, en virtud de no contar con la aprobación a que se refiere el artículo 54 fracción VII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y de continuar el procedimiento licitatorio podría ocasionarse un daño o perjuicio a esta Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

QUERETARO, QRO., A 16 DE JULIO DE 2009.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE USEBEQ
ING. JUAN MANUEL CANTU VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 292017)

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de bienes informáticos para el Proyecto de Modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| 51002001-007-09 | \$1.00 Costo en compraNET: \$1.00 | 21/07/2009 | 21/07/2009 9:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 28/07/2009 9:00 horas | 28/07/2009 9:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|----------------------|----------|------------------|
| 1 | I180000034 | Impresora | 5 | Pieza |
| 2 | I180000000 | Computadora | 15 | Pieza |
| 3 | I180000000 | Disco duro | 2 | Pieza |
| 4 | I180000000 | Regulador-UPS | 10 | Pieza |
| 5 | I180000000 | Computadora portátil | 4 | Pieza |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, avenida Constituyentes número 219 Oriente acceso "B", puerta 5, colonia Villas del Sol, código postal 79040, Querétaro, Querétaro, teléfono 01442-2139022, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:30 horas. La forma de pago es, las bases no tienen ningún costo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de julio de 2009 a las 9:00 horas en: cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación, sala de juntas del Comité, ubicada en Dirección de Adquisiciones, auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, avenida Constituyentes número 219 Oriente acceso "B", puerta 5, colonia Villas del Sol, código postal 76040, Querétaro, Querétaro.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de julio de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Comité, Dirección de Adquisiciones, auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, avenida Constituyentes número 219 Oriente acceso "B", puerta 5, colonia Villas del Sol, código postal 76040, Querétaro, Querétaro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de julio de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del Comité, Dirección de Adquisiciones, auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, avenida Constituyentes número 219 Oriente acceso "B", puerta 5, colonia Villas del Sol, código postal 76040, Querétaro, Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 50%.
- Lugar de entrega: el o los participantes a los que se le adjudiquen los contratos derivados de la presente licitación, deberá entregar e instalar los bienes puesta a punto, así como la capacitación en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, favor de coordinarse con el ingeniero Juan Carlos Alcántara Alonso, al teléfono 01 442-227-1800, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del fallo.
- El pago se realizará: el pago de los bienes y servicios se realizará por medio de cheque y/o transferencia bancaria de acuerdo a lo solicitado por el proveedor adjudicado, a partir de la recepción e instalación de los mismos y a entera satisfacción del área usuaria, previa notificación por escrito y recibida la factura debidamente requisitada, favor de coordinarse con el licenciado Alberto Olvera Castro al teléfono 01442-227-1800, extensiones 2100, 2101 y 2102.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUERETARO, QRO., A 16 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL EDO. DE QUERETARO

M. EN A. RAMON JARDON CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 292020)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51102001-062-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (01442) 211-06-00, extensiones 1405 y 1406, los días del 16 al 25 de julio de 2009, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | "Automatización monitoreo y telemando de plantas de tratamiento (Centro) Zona Metropolitana de Querétaro". |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en compraNET | 16/07/2009. |
| Junta de aclaraciones | 24/07/2009, 9:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 21/07/2009, 9:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/07/2009, 9:00 horas. |

QUERETARO, QRO., A 16 DE JULIO DE 2009.

VOCAL EJECUTIVO

ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 291979)**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, (JMAPAM) convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|--------------------------|--|------------------------------|---|
| 54317001-001-09 | 24/07/2009, 10:00 Hrs. | 24/07/2009, 13:00 Hrs. | 30/07/2009, 10:00 Hrs. |

| Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución |
|---|------------------------|---------------------------|
| Construcción del Sistema de Alcantarillado en la Loc. Caimanero, Mpio. de Mocorito, Sinaloa (1a. etapa) | 13/08/2009 | 110 días naturales |

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en Benito Juárez número 28, colonia Centro, Mocorito, Sinaloa. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la entidad, ubicadas en Benito Juárez número 28, colonia Centro, Mocorito, Sinaloa. Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala de cabildos del H. Ayuntamiento, con domicilio en Hidalgo y Morelos número 32, colonia Centro Histórico, Mocorito, Sinaloa.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compraNET fue el 16 de julio de 2009.

MOCORITO, SIN., A 16 DE JULIO DE 2009.

GERENTE GENERAL

PROFR. HOMOBOÑO BARRANCAS RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 292016)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. AYO-LOPSRM-09/PUB-05

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, H. Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados que estén en posibilidad de presentar propuestas selladas en idioma español y pesos mexicanos, para la contratación de las siguientes acciones, según oficio TM/AUT-353/2009 de fecha 26 de junio de 2009 emitido por la Tesorería Municipal, y con cargo al Ramo 23, de conformidad con la siguiente Licitación:

Obra: ampliación de puente Miguel Hidalgo (carril Norte-Sur), en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

| No. de licitación | Costo de las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Capital contable mínimo requerido | Fechas estimadas de inicio y terminación |
|-----------------------|--------------------|---------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------------|---|
| AYTO-LOPSRM-09/R23-03 | \$3,000.00 | 23-julio-2009 10:00 Hrs. | 24-julio-2009 16:00 Hrs. | 31-julio-2009 10:00 Hrs. | \$7'500,000.00 | Inicio: 10 de agosto de 2009 Terminación: 6 de enero de 2010 Plazo de ejecución: 150 días |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Regulación de Obras adscrito a la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacán sito en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 7-58-01-01, extensión 1299, los días de lunes a viernes, desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 27 de julio de 2009; con el siguiente horario, de 8:00 a 14:00 horas.

- La forma de pago es, efectivo o cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Culiacán.
- El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales ubicadas en el edificio del H. Ayuntamiento de Culiacán (punto de partida) en el horario y fechas señalados.
- La junta de aclaraciones se efectuará en la sala de usos múltiples de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Culiacán, sito en avenida Alvaro Obregón y calle Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, en el horario y fecha señalados.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el horario y fecha señalados; en la sala de usos múltiples de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Culiacán, sito en avenida Alvaro Obregón y calle Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la(s) licitación(es), así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en trabajos similares a los que ampara la licitación en la que desea participar y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT-3).
- Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica, en original y copia (en el caso de asociación en participación los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el convenio particular de asociación):
 1. Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es).
 2. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal o con el último estado financiero auditado (correspondientes ambos al ejercicio 2008), debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro de éste, ante la SHCP y el balance deberá presentarlo en papel membretado del auditor.
 4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 5. Identificación oficial vigente con fotografía (IFE, pasaporte) tratándose de personas físicas, y
 6. Acta constitutiva y/o modificaciones posteriores, en su caso, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en caso de personas físicas el Registro Federal de Causantes y acta de nacimiento.
 7. En caso de representación de las personas (físicas o morales) presentar, escrito mediante el cual la persona moral o física manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- En el caso de empresas extranjeras, para cumplir con los puntos 3, 6 y 7 deberán presentar documentos análogos, de conformidad con lo establecido en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 1995, referente a la convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.
 - En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, las dependencias y entidades adjudicarán la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.
 - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
 - Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados, asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de trabajos.
 - Se indica que se otorgará un porcentaje de anticipo de 30% de la asignación presupuestal para obras aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.
 - Todos los participantes a la licitación deberán necesariamente cubrir el costo de las bases de licitación como requisito para participar en la misma.

CULIACAN, SIN., A 16 DE JULIO DE 2009.
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR
 RUBRICA.

(R.- 291912)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL ESTADO DE SINALOA**
DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS
CONVOCATORIA 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de 30 (treinta) vehículos automotores, solicitados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 54005001-018-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de presentación de proposiciones y apertura ofertas |
|---|----------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--|
| \$1,100.00 Costo en compraNET: \$1,100.00 | 4/08/2009 | 4/08/2009 9:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 11/08/2009 9:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-------------------------------|----------|------------------|
| 1 | I480800000 | Vehículo tipo sedán 4 puertas | 30 | Unidad |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas Sur número 891, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono 6677587124, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado a favor del Supremo Tribunal de Justicia. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de agosto de 2009 a las 9:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Bienes y Suministros de la Subsecretaría de Administración dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, primer piso, ubicada en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 11 de agosto de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Bienes y Suministros de la Subsecretaría de Administración dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, primer piso, avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las Oficinas de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia. Palacio de Justicia, segundo piso, avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 (treinta) días naturales.
- El pago se realizará: contado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CULIACAN, SIN., A 16 DE JULIO DE 2009.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LUIS ALFONSO MORALES BLANCARTE
RUBRICA.

(R.- 292022)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL ESTADO DE SINALOA**
DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS
CONVOCATORIA 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo de cómputo para el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional número 54005001-019-09

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Acto de presentación de proposiciones y apertura ofertas |
|---|----------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--|
| \$1,100.00 Costo en compraNET: \$1,100.00 | 5/08/2009 | 5/08/2009 9:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 12/08/2009 9:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|-----------------------------------|----------|------------------|
| 1 | C870000000 | Computadora de escritorio | 50 | Equipo |
| 2 | C870000000 | Fuente ininterrumpible de energía | 50 | Pieza |
| 3 | C870000000 | Computadora portátil | 7 | Equipo |
| 4 | C870000000 | Impresora láser | 3 | Equipo |
| 5 | C870000000 | Impresora portátil | 6 | Equipo |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, avenida Lázaro Cárdenas Sur número 891, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono 6677587124, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado a favor del Supremo Tribunal de Justicia. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de agosto de 2009 a las 9:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Bienes y Suministros de la Subsecretaría de Administración dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, primer piso, ubicado en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 12 de agosto de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Bienes y Suministros de la Subsecretaría de Administración dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, primer piso, avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Anticipo: 30% (treinta por ciento)
- Lugar de entrega: las oficinas de la Dirección de Informática y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa. Palacio de Justicia, segundo piso, avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 (treinta) días naturales.
- El pago se realizará: 30% (treinta por ciento) de anticipo, resto contra entrega total del equipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CULIACAN, SIN., A 16 DE JULIO DE 2009.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LUIS ALFONSO MORALES BLANCARTE
RUBRICA.

(R.- 292019)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MAVARI MODULO V-1 A.C.

CONTRATO No. DP-M-SIN-075-(V-1)-LP-006-08

CONVOCATORIA No. 002-DR075/SIN

1. La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Mavari" Módulo V-1 A.C., ha recibido apoyos del Programa de Desarrollo Parcelario en la Alianza para el Campo, de conformidad con los Anexos de Ejecución y Técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), por otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, para la instrumentación del programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas hidroagrícolas propios de la Comisión, comprendidos en el programa de "Alianza para el Campo" en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.
La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Mavari" Módulo V-1 A.C. invita a licitantes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos: para el suministro de: adquisición de un equipo de nivelación de tierras completo instalado en tractor agrícola de doble tracción con motor a diesel de 220 hp. Mínimo, capaz de proporcionar una potencia de 200 hp. en la toma de fuerza consistente en transmisor láser, mástil eléctrico, receptor láser, carro portaláser, escrepa acarreadora de 6.50 m³. (8.6 yd³.), para complementar el equipo con el que se lleva a cabo el programa de nivelación de tierras dentro de los límites de la Aupa "Mavari" Módulo V-1, A.C. del Distrito de Riego 075, Río Fuerte, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
2. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Mavari" Módulo V-1 A.C. ubicadas en Rosario Wooder número 18, Higuera de Zaragoza, Ahome, Sinaloa, teléfono (01-688-86) 4-01-95, los días indicados.
3. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin costo un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
4. La junta de aclaraciones se realizará el día 24 de julio de 2009, a las 11:00 horas en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Mavari" Módulo V-1 A.C., ubicadas en Rosario Wooder número 18, Higuera de Zaragoza, Ahome, Sinaloa.
5. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.
6. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 11:00 horas del 4 de agosto de 2009 o antes y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
7. Las ofertas serán abiertas a las 11:15 horas del día 4 de agosto de 2009, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Mavari" Módulo V-1 A.C., ubicadas en Rosario Wooder número 18, Higuera de Zaragoza, Ahome, Sinaloa.
8. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en Taller Central de Maquinaria del DR 075 Río Fuerte, a más tardar el día 14 de septiembre de 2009 en el cruce de las calles Belisario Domínguez y Justicia Social sin número, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
9. El pago se realizará contra entrega de la maquinaria y equipo suministrado, así como sus refacciones, manuales y partes solicitadas en las especificaciones técnicas correspondientes
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

HIGUERA DE ZARAGOZA, AHOME, SIN., A 16 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE DE LA A.U.P.A "MAVARI" MODULO V-1 A.C.

C. DR. JOSE LUIS VALDEZ COTA

RUBRICA.

(R.- 291954)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 56116001-002-09**CONVOCATORIA No. 001**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I; 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de bienes de tecnología de información y patentes, regalías y licencias de uso de software, de conformidad con lo siguiente:

| Costo de la bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica |
|-------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------|--|
| 1,098.00 | 28-Jul.-2009 | 24-Jul.-2009 | No hay | 31-Jul.-2009 |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---|----------|------------------|
| 1 | I180000064 | Microcomputadora | 10 | Equipo |
| 2 | I180000012 | Microcomputadora portátil | 18 | Equipo |
| 3 | I180000168 | Impresora inyección de tinta para microcomputadora | 10 | Equipo |
| 4 | I180000116 | Servidor de red | 1 | Equipo |
| 5 | I180000176 | Equipo de seguridad tipo hardware, con protocolos y estándares de seguridad | 1 | Equipo |
| 6 | I180000164 | Impresora láser para microcomputadora | 3 | Equipo |
| 7 | I180000148 | No break | 2 | Pieza |
| 8 | C870000096 | Repetidores para redes de microcomputadoras | 2 | Pieza |
| 9 | C870000036 | Todo tipo de software (paquetería) | 100 | Licencia |
| 10 | C870000036 | Todo tipo de software (paquetería) | 30 | Licencia |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples del Organismo Superior de Fiscalización, ubicada en el domicilio antes citado.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 31 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples del Organismo Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, colonia Del Bosque, código postal 86160, en Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español; la moneda en que se cotizarán será en peso mexicano y no se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en Carlos Pellicer Cámara número 113, colonia Del Bosque, código postal 86160, Villahermosa, Tab., en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas; siendo el plazo de entrega diez días naturales a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.
- El pago se realizará: crédito 20 días naturales, contados a partir de la recepción de 100% del pedido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TAB., A 13 DE JULIO DE 2009.

FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO JOSE RULLAN SILVA

RUBRICA.

(R.- 291951)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57106001-013-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Infraestructura Hidráulica ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P., 3er. piso, boulevard Práxedes Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, los días del 16 al 25 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Construcción de sistema en Matías García, Municipio de Jaumave, Tamps. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNET | 16/07/2009 |
| Junta de aclaraciones | 6/08/2009, 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 5/08/2009, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/08/2009, 10:00 horas |

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57106001-014-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Infraestructura Hidráulica ubicada en la Torre Gubernamental J.L.P. 3er. piso, boulevard Práxedes Balboa, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono (834) 318-91-74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, los días del 16 al 25 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Planta de tratamiento LLera, Tamaulipas |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNET | 16/07/2009 |
| Junta de aclaraciones | 6/08/2009, 16:30 horas |
| Visita a instalaciones | 5/08/2009, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13/08/2009, 16:30 horas |

VICTORIA, TAMPS., A 16 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE DEL SUBCOMITE TECNICO PARA LA
CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ING. SABAS CAMPOS ALMODOVAR

RUBRICA.

(R.- 291981)

**COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA
DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PANUCO
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**SUBCOMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 57313002-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Proyectos y Construcción de esta Comisión, ubicada en avenida Chairel sin número e/Eucalipto y Nogal, colonia Altavista, código postal 89240, Tampico, Tamps., teléfono 01 (833) 2412400, extensiones 5739 y 5745 y fax 01 (833) 2412406, los días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Línea de refuerzo de agua potable de 48" de diámetro. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en compraNET | 16/07/2009. |
| Junta de aclaraciones | 23/07/2009, 14:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 23/07/2009, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/07/2009, 10:00 horas. |

TAMPICO, TAMPS., A 16 DE JULIO DE 2009.
GERENTE TECNICO
ING. EDUARDO BEAVEN VEGA
RUBRICA.

(R.- 291984)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58004002-014-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de la Unidad de Concursos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: kilómetro 1.5 carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfonos [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0102 extensión 4025, de lunes a viernes, los días del 16 al 24 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Construcción de acceso vial al Hospital General de Calpulalpan: Preliminares, terracerías, pavimentos, banquetas y guarniciones, señalamiento vial, alumbrado, obra inducida y jardinería. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNET | 16/07/2009 |
| Junta de aclaraciones | 24/07/2009, 13:30 horas |
| Visita a instalaciones | 24/07/2009, 9:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/07/2009, 10:00 horas |

TLAXCALA, TLAX., A 16 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO
LIC. ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 292023)

MUNICIPIO DE PEROTE, VERACRUZ
2008-2010
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. LP-MPV-2009131220

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134; a la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 113, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en sus artículos 26 fracción I; 27 fracción I; 48 y 51; el H. Ayuntamiento de Perote, Ver., a través del Departamento de Obras Públicas, convoca a personas físicas y morales constituidas legalmente que cuenten con la capacidad para ejecutar obras, a participar en la licitación de carácter pública nacional para la contratación de los trabajos que a continuación se detallan, mismos que se realizarán con recursos presupuestarios federales y estatales (Convenio SECTUR) y del programa del Fondo de Aportaciones al Fortalecimiento Municipal (FAFM 2009).

| Licitación | Ubicación de la obra | Descripción de los trabajos | Costo de las bases | Capital mínimo requerido | Visita al sitio de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación de apertura de proposiciones | Plazo de ejecución |
|-------------------|----------------------|---|--------------------|--------------------------|---|--|--|---|
| LP-MPV-2009131220 | Perote, Ver. | “Rehabilitación del Centro Histórico de Perote, Ver.” | \$4,000.00 | \$2'000,000.00 | 22 de julio de 2009 a las 10:00 horas Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas | 22 de julio de 2009 a las 18:00 horas sala de cabildos | 27 de julio de 2009 a las 10:00 horas sala de cabildos | 60 días naturales Inicio: 10 de agosto de 2009; Término: 9 de octubre de 2009 |

A.- Información general:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 18 de julio del presente año, para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, sita en calle Francisco I. Madero número 19 (Palacio Municipal) de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

La forma de pago de las bases se hará en efectivo, mediante cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Perote, Ver. En la caja de la Tesorería Municipal.

La licitación es de carácter nacional y no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.

En el contrato de la obra que se adjudique, en el concurso antes mencionado, se pactarán anticipos para la iniciación de los trabajos por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato y además se otorgará anticipo por el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, anticipos que estarán a disposición del contratista con antelación a la fecha que se señale para inicio de los trabajos.

Las cámaras, colegios, asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales, podrán asistir a los diferentes actos de esta licitación pública, así como cualquier persona física, que sin haberse inscrito, manifieste interés de estar presentes en los mismos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el proceso.

B.- Requisitos que deben cumplir los interesados:

Previo a la venta de las bases de licitación, deberán presentar la documentación que a continuación se indica, en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Perote, Ver.

- 1.- Solicitud de inscripción a nombre del C. Guillermo Franco Vásquez, Presidente Municipal de Perote, Ver., indicando el interés de participar en la presente licitación.

- 2.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, acreditándose con declaración anual de 2008 y los estados financieros actualizados al 31 de marzo del presente año de 2009, anexando carta-compromiso del auditor externo para dictaminar el ejercicio 2008 y copia de la cédula profesional, documentos completos de su última comprobación fiscal.
 - 3.- Testimonio notarial del acta constitutiva, modificaciones, en su caso, cuando se trate de una persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física.
 - 4.- Documentación que acredite la capacidad de la persona física o moral en la ejecución de trabajos similares motivo de la convocatoria.
 - 5.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrado tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal, como con los particulares señalando el Importe contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades.
 - 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 7.- Registro vigente en el Padrón Municipal de Contratistas de Obras Públicas (la inscripción se realizará previa a la compra de las bases).
 - Toda la documentación y correspondencia que se genere deberá ser en idioma español.
- C.- Entrega de las bases de licitación:**
- 1.- La venta de las bases se hará únicamente a los interesados que cumplan con todos los requisitos señalados; asimismo, el Municipio inscribirá y entregará la documentación correspondiente a las bases de licitación dentro del plazo establecido y previo pago de la cantidad señalada en esta convocatoria. Las bases de licitación podrán ser revisadas por los interesados, antes de efectuar el pago correspondiente, el cual una vez efectuado no será reembolsable, siendo a riesgo del solicitante el adquirir en tiempo las bases de la licitación y así estar en posibilidad de preparar oportunamente su propuesta, ya que no habrá prórroga a la fecha límite señalada.
- D.- Presentación de la proposición y fallo:**
- 1.- La presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de cabildo del Palacio Municipal.
 - 2.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación y en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, es decir que no estará sujeta a negociación alguna.
 - 3.- El Municipio en apego al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, a juicio del responsable designado por el Municipio de Perote, Ver., y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la postura solvente más baja. Contra ésta resolución no procederá recurso alguno.
 - 4.- No podrá subcontratar parte alguna de los trabajos de esta licitación a menos que lo señalara específicamente.
 - 5.- El fallo se dará a conocer en junta pública y dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles contados a partir de la presentación y apertura de las proposiciones.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PEROTE, VER., A 16 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. GUILLERMO FRANCO VASQUEZ
RUBRICA.

SINDICO UNICO
KENIA HERRERA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 292032)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
CONVOCATORIA PUBLICA No. HASAT-002/2009

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTICULO 134, A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN SU ARTICULO 113, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EN SUS ARTICULOS 26 FRACCION I; 27 FRACCION I; 33 FRACCION XXIV, 48 Y 51; EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES TUXTLA, VER.; A TRAVES DE SU DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD EN OBRAS DE RESCATE DE IMAGEN URBANA EN CENTROS HISTORICOS, A PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, MISMO QUE SE REALIZARAN CON MEZCLA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA SECRETARIA DE TURISMO FEDERAL (SECTUR) Y LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECTURC), EJERCICIO 2009.

| LICITACION | UBICACION DE LA OBRA | DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS | COSTO DE LAS BASES | CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO | VISITA A LA OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | PLAZO DE EJECUCION |
|-------------------------|---|---|--------------------|-----------------------------------|--|--|--|---|
| LPOP-HASAT/300/002/2009 | CENTRO HISTORICO DE LA CD. DE SAN ANDRES TUXTLA | 2a. ETAPA DE LA REMODELACION DE LA IMAGEN URBANA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD | \$5,000.00 | \$1'500,000.00 | FECHA: 22 DE JULIO DE 2009 HORA: 10:00 HRS. LUGAR: CENTRO HISTORICO DE LA CD. DE SAN ANDRES TUXTLA | FECHA: 22 DE JULIO. HORA: 12:00 HRS. LUGAR: SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES TUXTLA, VER. | FECHA: 24 DE JULIO DE 2009. HORA: 9:00 HRS. LUGAR: SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES TUXTLA, VER. | 90 DIAS NATURALES: INICIO: 3 DE AGOSTO DE 2009, TERMINO: 31 DE OCT. DE 2009 |

A.- INFORMACION GENERAL:

LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION Y HASTA EL DIA 18 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO PARA CONSULTA PREVIA Y VENTA, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, SITA EN LA SALA DE CABILDOS A PARTIR DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES SE HARA EN EFECTIVO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA, VER.

NOTA: LA LICITACION ES DE CARACTER NACIONAL Y NO SE REALIZA BAJO LA COBERTURA DE ALGUN TRATADO.

EL CONTRATO DE LA OBRA QUE SE ADJUDIQUE, EN EL CONCURSO ANTES MENCIONADO, SE PACTARAN ANTICIPOS PARA LA LICITACION DE LOS TRABAJOS POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO, Y ADEMAS SE OTORGARA ANTICIPO POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS, ANTICIPOS QUE ESTARAN A DISPOSICION DEL CONTRATISTA CON ANTELACION A LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA EL ANTICIPO DE LOS TRABAJOS.

B.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

PREVIO A LA VENTA DE LAS BASES DE LICITACION, DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE INDICA, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA, VER.

- 1.- SOLICITUD DE INSCRIPCION, INDICANDO EL INTERES DE PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION.
- 2.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, ACREDITANDOSE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL ULTIMO AÑO, Y LOS ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS AL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO,

ANEXANDO CARTA COMPROMISO DEL AUDITOR EXTERNO PARA DICTAMINAR EL EJERCICIO ACTUAL Y COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL. DOCUMENTOS DE SU ULTIMA COMPROBACION FISCAL.

- 3.- TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA, MODIFICACIONES, EN SU CASO CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA MORAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO SI SE TRATA DE PERSONA FISICA.
 - 4.- DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA FISICA O MORAL EN LA EJECUCION DE TRABAJOS SIMILARES MOTIVO DE LA CONVOCATORIA.
 - 5.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGA CELEBRANDO TANTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA GENERAL Y/O ESTATAL, COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO, Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
 - 6.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SU PUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - 7.- REGISTRO VIGENTE DEL PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS (LA INSCRIPCION SE REALIZARA PREVIA A LA COMPRA DE LAS BASES).
 - 8.- DEBIDO A LAS CARACTERISTICAS, NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION, ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN ESTA, QUE LOS INTERESADOS CUENTEN CON LA ESPECIALIDAD EN OBRAS DE RESCATE DE IMAGEN URBANA EN CENTROS HISTORICOS Y/O TENGAN EXPERIENCIA COMPROBABLE EN TRABAJAR CON RECOMENDACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (INAH).
TODA LA DOCUMENTACION Y CORRESPONDENCIA QUE SE GENERE DEBERA SER EN IDIOMA ESPAÑOL.
- C.- ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACION:
- 1.- LA VENTA DE LAS BASES SE HARA UNICAMENTE A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS; ASIMISMO, EL MUNICIPIO INSCRIBIRA Y ENTREGARA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS BASES DE LICITACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y PREVIO PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN ESTA CONVOCATORIA.
LAS BASES DE LICITACION PODRAN SER REVISADOS POR LOS INTERESADOS, ANTES DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, EL CUAL NO SERA REEMBOLSABLE, SIENDO A RIESGO DEL SOLICITANTE EL ADQUIRIR A TIEMPO LAS BASES DE LICITACION Y ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE PREPARAR OPORTUNA MENTE SU PROPUESTA, YA QUE NO HABRA PRORROGA A LA FECHA LIMITE SEÑALADA.
 - 2.- UNA VEZ CUBIERTO EL IMPORTE, ENTREGADAS Y RECIBIDAS LAS BASES DE LICITACION, SE LE TENDRA POR ESCRITO.
- D.- PRESENTACION DE LA PROPOSICION Y FALLO:
- 1.- LA PROPOSICION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS, EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL.
 - 2.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, Y EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRA SER NEGOCIADA, ES DECIR QUE NO PODRA ESTAR SUJETA A NEGOCIACION ALGUNA.
 - 3.- EL MUNICIPIO, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROponentes REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, A JUICIO DEL RESPONSABLE DESIGNADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES TUXTLA, VER., Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, Y HAYA PRESENTADO LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
 - 4.- NO PODRA SUBCONTRATAR PARTE ALGUNA DE LOS TRABAJOS DE ESTA LICITACION O SEÑALAR EN SU CASO DE QUE SI PODRA SUBCONTRATAR.
 - 5.- EL FALLO SE DARA A CONOCER POR ESCRITO Y DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
SAN ANDRES TUXTLA, VER., A 16 DE JULIO DE 2009.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SRA. MARINA GARAY CABADA
RUBRICA.

(R.- 292011)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Cuarto de lo Civil
EDICTO

Se emplaza por este medio a MARIA EUGENIA VEGA NIÑO DE RIVERA en su calidad de Tercero Perjudicado con motivo de la demanda de Amparo Directo promovido por JESUS RAMIRO MONTEMAYOR RODRIGUEZ, Apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER) presentada en el Juzgado Cuarto Civil en los autos del juicio CIVIL SUMARIO HIPOTECARIO que se encuentra registrado bajo expediente 101/2009.

Acto reclamado lo constituye el auto del 2 de marzo del 2009 que no admite el recurso de apelación contra el diverso del 6 de febrero del 2009, en que no se admitió la demanda.

Hágase saber que tiene un término de 30 días a partir de la última publicación para comparecer ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, a defender sus derechos encontrándose registrada la demanda en aquel Tribunal bajo expediente A. D. 186/2009, Copias de la demanda de garantías a su disposición en la Secretaria este Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 18 de junio de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Pablo Palomo Navarro

Rúbrica.

(R.- 291284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

EDMUNDO REYES HERRERA ROA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 300/2009-IV, JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 300/2009-IV, promovido por José Rivera Ferreira, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Trigésimo Cuarto del Arrendamiento Inmobiliario, ambos del Distrito Federal, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Edmundo Reyes Herrera Roa, por auto de veinte de mayo de dos mil nueve, se ordenó emplazar al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

(R.- 291823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO**

ADRIANA ARELLANO MANRIQUE.
TERCERA PERJUDICADA.

En el juicio de amparo 50/2009-IV-1, promovido por Adriana Arellano Manríquez, contra actos del Juez Primero Civil de Partido, con sede en esta ciudad, consistentes en: "... del Juez Civil de Partido menor reclamo la orden de desalojo dictada a fin de desalojarme de mi casa; del Actuario como autoridad ejecutora reclamo la ejecución de dicha orden tendiente a la desposesión en contra de la suscrita; De la Dirección de Policía Municipal reclamo el auxilio de la fuerza pública para el rompimiento de chapas y candados; asimismo, y por ser el momento procesal oportuno reclamo la falta de emplazamiento a juicio... ", se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...debido a que no se ha logrado el emplazamiento de la citada Adriana Arellano Manrique, no obstante que en este juzgado se hicieron las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudiera llevar a cabo el emplazamiento de mérito; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de nueve de marzo de dos mil nueve (f. 544) y con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a la tercera perjudicada Adriana Arellano Manrique por edictos a costa de la quejosa, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; en dichos edictos deberá hacerse saber a la citada tercera perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación para hacer valer sus derechos; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación y quedará a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista..."

Atentamente

León, Gto., a 17 de junio de 2009.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Juan Gabriel Sánchez Iriarte

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Miguel Angel Arteaga Iturralde

Rúbrica.

(R.- 291331)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO**

En el juicio ejecutivo mercantil número 104/2008-IV, promovido por Aquiles Marquez Sánchez, Luis Alberto Nava Espinoza, Aquiles Marquez Santoyo, Elizabeth Gómez Hernández y Lucina Avila Chávez, endosatarios en procuración del actor Alvaro Noguera Brito, en contra de Daniel Morales Soriano, la Licenciada María Patricia Aguilar Alvarado, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, asistida por el Secretario licenciado Moisés Alejandro Vázquez Escalera, con quien actúa y da fe, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble embargado en autos, ubicado en vivienda 17, Condominio Valle del Conejo, del Conjunto Habitacional Villas del Valle, del Municipio de José Azueta, Guerrero, inscrito en el folio de derechos reales número 11804, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, correspondiente al mismo Distrito Judicial, el cual tiene un valor pericial de \$291,904,00 (doscientos noventa y un mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), y se será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en

e! Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado Federal. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las doce horas del día treinta de julio del dos mil nueve.- Doy fe.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a 18 de mayo de 2009.

El Secretario

Lic. Moisés Alejandro Vázquez Escalera

Rúbrica.

(R.- 291421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARIA EMILIA VELAZQUEZ AVILA

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 677/2009-3 promovido por FLORA URIBE PEREZ, contra actos del Administrador Local de Recaudación de Querétaro, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera perjudicada y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 2 de julio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Erika Díaz López

Rúbrica.

(R.- 291925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Hugo Mora Bravo y Manuel Campa López o a quien acredite ser propietario de los bienes siguientes:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 23/2005, de este juzgado, en sentencia de veintiuno de abril de dos mil seis, se ordenó la devolución del vehículo marca Volvo, tipo tractocamiión, modelo mil novecientos ochenta y ocho, color azul, con franjas color rojo, negro y blanco, serie 4V1WDBJF5KN611064 y del semiremolque tipo jaula, modelo dos mil uno, color rojo, serie 3G9RH40351A005972, con placas de circulación 405VK4, del Servicio Público Federal, con capacidad para treinta toneladas, a quienes acrediten ser legítimos propietarios. Se hace de su conocimiento que cuentan con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezcan ante este órgano jurisdiccional a solicitar su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Leodan Ríos Maldonado

Rúbrica.

(R.- 291978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

JOSEFINA SERRANO VILLANUEVA, JOSE LUIS DIAZ ESPEJEL y
DEMETRIO ALEJANDRO SARMIENTO OLIVO

EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 254/2009-III, PROMOVIDO POR ISABEL HERNANDEZ FUENTES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y DEL EJECUTOR AMBOS ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO; QUE HIZO CONSISTIR EN LA SENTENCIA DICTADA EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO CIVIL 403/2008; EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE MANDA EMPLAZAR A JOSEFINA SERRANO VILLANUEVA, JOSE LUIS DIAZ ESPEJEL y DEMETRIO ALEJANDRO SARMIENTO OLIVO, AL RESULTARLES EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN ESTE JUICIO, POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN A EL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERAN ACUDIR AL LOCAL DE ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO TRESCIENTOS DOS SUR, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS. ASI MISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

DOY FE.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Jorge Alberto Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 291618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

INMOBILIARIA CIUDAD LABOR, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA SANDOR, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES ALTEC, S.A. DE C.V.
CARLOS BRACHO ESQUINTIN.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados INMOBILIARIA SANDOR, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CIUDAD LABOR, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES ALTEC, S.A. DE C.V. y CARLOS BRACHO ESQUINTIN, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 11 66/2007 y su acumulado, promovido por JOSE MARIA FUENTES JUAREZ, EN REPRESENTACION SUBSTITUTA DEL COMISARIADO EJIDAL DEL NUCLEO DE POBLACION DE SAN FRANCISCO CHILPAN,

TUTLITLAN, MEXICO, contra actos del PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y OTRAS; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplacen a las mismas.

LO QUE COMUNICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de mayo de 2009.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Lic. Rogelio Huerta Flores
Rúbrica.

(R.- 291820)

Sinaloa
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil
Culiacán, Sinaloa
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1404/2006, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERDI, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL MARRUJO BURGOS, HIGINIA BURGOS DE MARRUJO Y MANUEL MARRUJO MURILLO, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.- BIEN INMUEBLE REMATAR, Lote 27, Manzana 295, Ubicado en Avenida Revolución 2871 y Plan de San Luis de la Colonia Emiliano Zapata, Culiacán, Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción #123, del Libro 0858 de la Sección Primera, con clave catastral 7000-32-295-027-001, con una superficie total del terreno 333.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias;

AL NORESTE: 12.40 metros y linda con lote 01.

AL SURESTE: 26.50 metros y linda con lote 26;

AL SUROESTE: 12.70 metros y linda con calle Guillermo Prieto (hoy Plan de San Luis);

AL NOROESTE: 26.50 metros y linda con Avenida Revolución (antes Lázaro Cárdenas);

Es postura legal para el remate la cantidad de \$356,400.00 (trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), ya hecha la rebaja del 10% prevista por la ley del importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

2.- BIEN INMUEBLE REMATAR, Lote 01, Manzana 296, ubicado en Avenida Revolución y Calle Plan de San Luis número 2924 de la Colonia Emiliano Zapata, Culiacán, Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la inscripción #29, del libro 0664 de la Sección Primera, con clave catastral 7000-32-296-001-001, con medidas y colindancias, con una superficie total del terreno 276.00 metros cuadrados.

AL NORESTE: 11.00 metros y linda con calle Guillermo Prieto hoy calle Plan de San Luis.

AL SURESTE: 24.85 metros y linda con lote 02;

AL SUROESTE: 11.30 metros y linda con lote 28;

AL NOROESTE: 24.63 metros y linda con Avenida Lázaro Cárdenas hoy Avenida Revolución;

Es postura legal para el remate la cantidad de \$273,780.00 (doscientos setenta y tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), ya hecha la rebaja del 10% prevista por la ley del importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:30 horas del día 19 diecinueve de agosto del año 2009 dos mil nueve, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan Postores.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

EN LA INTELIGENCIA QUE EL EDICTO ORDENADO PRECEDENTEMENTE, DEBERA PUBLICARSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR A OCHO PUNTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EL DIA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2005.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 22 de junio de 2009.
La C. Secretario Segundo
Lic. Alma Denice López López
Rúbrica.

(R.- 291836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados
 GRUPO PROMOTOR BETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 ROGELIO DE JESUS BEREZALUCE
 SALVADOR MARTINEZ G.
 VICTOR DANIEL GONZALEZ ESPAÑA
 Presente

En los autos del juicio de amparo 121/2009, promovido por MERCEDES GONZALEZ CERVANTES; contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el treinta de junio de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
 México, D.F., a 7 de julio de 2009.
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Encanto Servín Gil
 Rúbrica.

(R.- 291848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coah.

EDICTO DE REMATE

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 3/2006, promovido por el licenciado ORLANDO PROA GONZALEZ, Apoderado Jurídico para pleitos y cobranzas de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, señaló las once horas con cinco minutos del día veintinueve de julio del año dos mil nueve, para la celebración de la audiencia de remate en Tercera Almoneda del terreno ubicado en la zona La Encantada, en el municipio de Saltillo, dentro del Parque Industrial Santa Fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al Norte mide (83.26 mts) ochenta y tres metros, veintiséis centímetros, colinda con propiedad privada; al Sur (82.68 mts) ochenta y dos metros, sesenta y ocho centímetros, colinda con lote número 6; al Este (153.80 mts) ciento cincuenta y tres metros, ochenta centímetros, colinda con propiedad de la familia Denigris y al Oeste (153.80 mts) ciento cincuenta y tres metros, ochenta centímetros, colinda con Avenida San Lucas derecho de paso, dicho terreno tiene una superficie total de 12.776,50 metros cuadrados, dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida número 71180, libro número 712, sección I, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; valuado dicho inmueble en la cantidad de \$1,966,303.35 (un millón novecientos sesenta y seis mil trescientos tres pesos 35/100 moneda nacional), menos el diez por ciento de dicha cantidad, por tratarse de la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda; siendo esta cantidad la base del remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo anunciarse la venta y convocando postores; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Saltillo, Coah., a 26 de junio de 2009.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila
Lic. Javier Alberto Coronado Escamilla
 Rúbrica.

(R.- 291949)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

Poder Judicial del Estado
Juzgado Menor Civil
Secretaría
Uriangato, Gto.
EDICTO

Por éste publicaráse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado; anúnciese remate en Primer Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 267/08-M, promovido por el C. JUAN MANUEL CASTRO PEREZ, por su propio derecho, en contra de MANUEL EUSTOLIO MORALES, sobre PAGO DE PESOS, siendo el siguiente bien inmueble:

1. Lote zona 01 en ejido San Miguel Uriangato III, en lote 13, manzana 09, con superficie de 98.00 metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con lote número 14; AL SUR: 20.00 metros, con la calle Plan de Iguala; AL ESTE: 4.90 metros, con lote número 12, y AL OESTE: 4.90 metros, con calle 18 de marzo.

Inmueble que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Partido Judicial, bajo el folio real R41*10854, a nombre de MANUEL EUSTOLIO MORALES.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor pericial asignado a tal bien raíz por el perito nombrado por la parte actora, Ingeniero Heberto Camargo Mora.

La referida Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del vigésimo día hábil siguiente al de la última publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la aludida publicación y la Almoneda en comento.

Uriangato, Gto., a 4 de junio de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa María Vega González

Rúbrica.

(R.- 291960)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Octavo de lo Civil de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fechas Veintiséis de Noviembre de Dos mil ocho y veintisiete de mayo de dos mil nueve, expediente 375/2005 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, contra Salvador Ruiz Najera, José Aurelio Ignacio Ruiz Oropeza y Concepción Najera Escamilla, ordena Decretar Remate en Segunda y Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como PREDIO RUSTICO DENOMINADO "TLAXIXINCA" MUNICIPIO DE CHIAUTLA DE TAPIA, PUEBLA inscrito a nombre de José Aurelio Ignacio Ruiz Oropeza, bajo la partida 92, a fojas 92, Tomo VII, del Libro Primero de fecha Veintitrés de Septiembre de mil novecientos ochenta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chiautla de Tapia, Estado de Puebla; siendo la postura legal la cantidad de \$580,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS M.N.), cantidad que cubre previa deducción del diez por ciento del precio primitivo de \$644,666.66 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL). Quedan autos a disposición de interesados en oficialía de este Juzgado, para que tomen los datos que estimen pertinentes, las posturas y pujas, deberán ser formuladas por escrito en la Audiencia de Remate a las Doce Horas del día tres de agosto de Dos mil nueve. Haciendo saber a demandados que podrán liberar su bien haciendo el pago íntegro del monto de su responsabilidad, hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

H. Puebla de Zaragoza, a 26 de junio de 2009.

El Diligenciario

Lic. Guillermo Cortés Martínez

Rúbrica.

(R.- 291975)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

En relación con los adeudos al Organismo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió el oficio número 1.2.09517, de fecha 2 de julio de 2009, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada AIR JAMAICA la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2005, enero a diciembre de 2006, enero a diciembre de 2007, enero a diciembre de 2008, y enero y febrero de 2009, por un monto de \$22'876,283.62 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, ni cuenta con representante legal dentro del territorio nacional, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar un extracto de dicho documento en el que se informan los puntos del comunicado por medio de edictos, a ser publicado por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Reforma, quedando a disposición de AIR JAMAICA, el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicadas en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a AIR JAMAICA la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses señalados en el antecedente 7, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto AIR JAMAICA acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea únicamente a las aeronaves que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a AIR JAMAICA, para que en términos de las leyes vigentes puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunicó a AIR JAMAICA la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese, por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de AIR JAMAICA y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de julio de 2009.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Lic. Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 291930)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EDICTO

FIPARA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del RECURSO DE REVISION promovido por la empresa FIPARA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para dar cumplimiento a la resolución de fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, emitida por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y en atención de que no se encontró a la inconforme en el domicilio que para tal efecto señaló en el escrito inicial del presente recurso y no se conoce otro, se hace necesario notificar por este medio la resolución que recayó al mismo en los siguientes términos. En el expediente 01/2009 el

Licenciado Héctor Javier Velázquez y Corona, Director General de la empresa de participación estatal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y superior jerárquico del Arquitecto Andrés León Giles, DICTO UNA RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE: México Distrito Federal, a veintiuno de abril del año dos mil nueve. . . PUNTOS RESOLUTIVOS . . . RESUELVE: **Primero.-** Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho es procedente confirmar en todas sus partes la DETERMINACION DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NUMERO 018-04-AICMK1-10 contenida en el oficio DGAO/0694 de fecha 20 de octubre de 2004. **Segundo.-** en cumplimiento a los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Notifíquese personalmente a la quejosa en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial del presente recurso y glósese un tanto en original de la presente resolución a su expediente y archívese el asunto como total y definitivamente concluido. No omito señalar que la presente determinación podrá ser combatida por medio del juicio de nulidad. Así, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo resolvió y firma el LICENCIADO HECTOR JAVIER VELAZQUEZ Y CORONA, superior jerárquico del ARQUITECTO ANDRES LEON GILES.

México, D.F., a 22 de junio de 2009.
El Gerente de lo Contencioso en Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México, Sociedad Anónima de Capital Variable
Lic. Carlos Lobera Espinal
Rúbrica.

(R.- 291882)

SOMPO JAPAN INSURANCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente se aclara que en la publicación de nuestro Estado de Resultados con fecha 5 de marzo, realizada en el Diario Oficial de la Federación con número de registro 284822, que aparece en la página 107 de la segunda sección, el dato contenido en la tercera columna del rubro 480 (Compensaciones Adicionales a Agentes) por un monto de \$4'887,758.69 es un error en la impresión del Estado de Resultados, ya que esa cifra se debe eliminar por no formar parte del formato oficial emitido por la CNSF en la circular S-18.2 vigente y por la tanto no altera ninguna cantidad en el Estado de Resultados compañía.

México, D.F., a 13 de julio de 2009.
Director General
Seiji Hamada
Rúbrica.

(R.- 291965)

HS BAJA CONDOS, S.A.P.I. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "HS BAJA CONDOS",
SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

A realizarse en segunda convocatoria, en las principales oficinas de la empresa en su domicilio social, ubicadas Culiacán 123, despacho 601, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, a las 19:00 horas del día 7 de agosto de 2009, Asamblea en la que se tratarán los asuntos del orden del día que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DIA

I.- NOMBRAMIENTO, RATIFICACION O DESTITUCION, EN SU CASO, DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RESOLUCIONES AL RESPECTO;

II.- INFORME SOBRE LA SITUACION Y RESOLUCIONES SOBRE LA DESTITUCION Y/O REMOCION Y/O SUSTITUCION DEL DIRECTOR GENERAL;

III.- RATIFICACION Y/O REVOCACION Y/U OTORGAMIENTO, EN SU CASO, DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

IV.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

La presente convocatoria se realiza en términos de los artículos 186 y 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décimo novena y demás aplicables de los estatutos sociales de la empresa.

México, D.F., a 9 de julio de 2009.
Comisario de "HS Baja Condos",
Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable
Juan Carlos Barreiro A.
Rúbrica.

(R.- 291968)

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión de Banca Múltiple y Casas de Bolsa
Dirección General de Autorizaciones
Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras D.
312-1/81761/2009
Expediente CNBV.312.211.23 (5405)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Autofin México, S.A.
 Institución de Banca Múltiple
 Insurgentes Sur No. 1235
 Col. Extremadura Insurgentes
 03740 México, D.F.
 At'n.: C.P. Gustavo Manuel Vergara Alonso
 Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de enero de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101-865 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 7 de diciembre de 2005 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2006, modificada por última vez mediante Resolución contenida en oficio UBVA/056/2009 emitido por la propia Dependencia el 29 de abril de 2009 y publicada en el citado Diario el 11 de junio del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de Banco Autofin México, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$494'207,230.00 (cuatrocientos noventa y cuatro millones doscientos siete mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).

..."

Atentamente

México, D.F., a 12 de junio de 2009.

El Director General de Autorizaciones
Lic. José Antonio Bahena Morales
 Rúbrica.

El Director General de Supervisión
 de Instituciones Financieras D
C.P. Silvia Lavalle Henaro
 Rúbrica.

(R.- 291940)

JJSA DESARROLLOS, S.A.P.I. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "JJSA DESARROLLOS",
 SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

A realizarse en segunda convocatoria, en las principales oficinas de la empresa en su domicilio social ubicadas Culiacán 123 despacho 601, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, a las 18:00 horas del día 7 de agosto de 2009, Asamblea en la que se tratarán los asuntos del orden del día que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DIA

- I.- NOMBRAMIENTO, RATIFICACION O DESTITUCION, EN SU CASO, DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RESOLUCIONES AL RESPECTO;
- II.- INFORME SOBRE LA SITUACION Y RESOLUCIONES SOBRE LA DESTITUCION Y/O REMOCION Y/O SUSTITUCION DEL DIRECTOR GENERAL;
- III.- RATIFICACION Y/O REVOCACION Y/O OTORGAMIENTO, EN SU CASO, DE PODERES DE LA SOCIEDAD.
- IV.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

La presente convocatoria se realiza en términos de los artículos 186 y 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décimo novena y demás aplicables de los estatutos sociales de la empresa.

México, D.F., a 9 de julio de 2009.
Comisario de "JJSA Desarrollos",
Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable
Jorge Luis Bracho Marzal
Rúbrica.

(R.- 291970)

AMIGOS DE HOWARD ROARK, S.A.P.I. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA**

A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AMIGOS DE HOWARD ROARK",
SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

A realizarse en segunda convocatoria, en las principales oficinas de la empresa en su domicilio social, ubicadas Culiacán 123, despacho 601, colonia Hipódromo de la Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, a las 17:30 horas del día 7 de agosto de 2009, Asamblea en la que se tratarán los asuntos del orden del día que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DIA

I.- NOMBRAMIENTO, RATIFICACION O DESTITUCION, EN SU CASO, DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINSITRACION Y RESOLUCIONES AL RESPECTO;

II.- INFORME SOBRE LA SITUACION Y RESOLUCIONES SOBRE LA DESTITUCION Y/O REMOCION Y/O SUSTITUCION DEL DIRECTOR GENERAL;

III.- RATIFICACION Y/O REVOCACION Y/U OTORGAMIENTO, EN SU CASO, DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

IV.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

La presente convocatoria se realiza en términos de los artículos 186 y 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décimo novena y demás aplicables de los estatutos sociales de la empresa.

México, D.F., a 9 de julio de 2009.
Comisario de "Amigos de Howard Roark",
Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable
Efrén Ortiz Pérez
Rúbrica.

(R.- 291971)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento a las disposiciones que establece el título V, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Yucatán, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la licitación pública número LP-001-YUC-09-IMSS, el día 30 de julio de 2009, a las 9:00 horas, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación por venta de 18 vehículos usados dictaminados para baja propiedad del IMSS, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

| PARTIDA | DESCRIPCION DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR MINIMO DE VENTA | DEPOSITO DE GARANTIA 10% |
|----------------|---|-------------------------|-----------------|------------------------------|---------------------------------|
| 1.1 | CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD, F-250 MODELO 1992, ECCO. No. B-132 | UNIDAD | 1 | \$11,839.30 | \$1,183.93 |
| 1.2 | AMBULANCIA MARCA DODGE, MODELO 1993, ECCO. B-509 | UNIDAD | 1 | \$15,000.00 | \$1,500.00 |
| 1.3 | AMBULANCIA MARCA DODGE, MODELO 1993, ECCO. B-516 | UNIDAD | 1 | \$15,000.00 | \$1,500.00 |
| 1.4 | AMBULANCIA MARCA DODGE, MODELO 1993, ECCO. B-524. | UNIDAD | 1 | \$15,000.00 | \$1,500.00 |
| 1.5 | AMBULANCIA MARCA FORD, MODELO 1993, ECCO. B-572 | UNIDAD | 1 | \$15,000.00 | \$1,500.00 |
| 1.6 | AMBULANCIA MARCA FORD, MODELO 1993, ECCO. B-574. | UNIDAD | 1 | \$17,000.00 | \$1,700.00 |
| 1.7 | AMBULANCIA MARCA FORD, MODELO 1993, ECCO. B-578 | UNIDAD | 1 | \$17,000.00 | \$1,700.00 |

| | | | | | |
|------|---|--------|---|-------------|------------|
| 1.8 | AMBULANCIA MARCA FORD, MODELO 1993, ECCO. B-580 | UNIDAD | 1 | \$17,000.00 | \$1,700.00 |
| 1.9 | AMBULANCIA MARCA FORD, MODELO 1993, ECCO. B-603 | UNIDAD | 1 | \$17,000.00 | \$1,700.00 |
| 1.10 | AMBULANCIA MARCA FORD, MODELO 1993, ECCO. B-614 | UNIDA | 1 | \$17,000.00 | \$1,700.00 |
| 1.11 | AMBULANCIA MARCA FORD, MODELO 1993, ECCO. B-636 | UNIDAD | 1 | \$17,000.00 | \$1,700.00 |
| 1.12 | AMBULANCIA MARCA FORD, MODELO 1994, ECCO. D-156 | UNIDAD | 1 | \$17,000.00 | \$1,700.00 |
| 1.13 | AMBULANCIA MARCA FORD, MODELO 1994, ECCO. D-158 | UNIDAD | 1 | \$17,000.00 | \$1,700.00 |
| 1.14 | AMBULANCIA MARCA FORD, MODELO 1994, ECCO. D-165 | UNIDAD | 1 | \$17,000.00 | \$1,700.00 |
| 1.15 | AMBULANCIA MARCA FORD, MODELO 1994, ECCO. D-167 | UNIDAD | 1 | \$17,000.00 | \$1,700.00 |
| 1.16 | AMBULANCIA MARCA DODGE, MODELO 1996, ECCO. 0329/91579 | UNIDAD | 1 | \$23,000.00 | \$2,300.00 |
| 1.17 | AMBULANCIA MARCA DODGE, MODELO 1996, ECCO. 0330/91596 | UNIDAD | 1 | \$23,000.00 | \$2,300.00 |
| 1.18 | AMBULANCIA MARCA DODGE, MODELO 1997, ECCO. 0616-91597 | UNIDAD | 1 | \$25,000.00 | \$2,500.00 |

• La entrega de bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150 de Mérida, Yucatán, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, del 16 al 29 julio de 2009.

• El costo de la bases será de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional).

• Las bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico:

<http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>

• El acto a la junta de aclaración de las bases se efectuará el 28 de julio de 2009, a las 9:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150 de Mérida, Yucatán.

• El acto de presentación y apertura de ofertas se llevarán a cabo el día 30 de julio de 2009, a las 9:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150 de Mérida, Yucatán.

• Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los vehículos mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

• Los interesados deberán registrarse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150 de Mérida, Yucatán, media hora antes del acto de presentación y apertura ofertas y hasta el inicio del mismo acto.

• El acto de emisión de fallo se llevará a cabo a las 14:00 horas del día 30 de julio de 2009, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150 de Mérida, Yucatán.

• Si la licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la subasta.

• Los interesados previa autorización del citado Departamento de Conservación y Servicios Generales podrán verificar los vehículos señalados en el Anexo 1, en el Ex-almacén delegacional "Bunker" ubicado en la Avenida número 7 sin número por 60 y 64, fraccionamiento Residencial Pensiones, en Mérida, Yucatán, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, del 16 al 29 de julio de 2009.

• El retiro de los vehículos se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente
Mérida, Yuc., a 16 de julio de 2009.

El Delegado Estatal
C.P. Ranferiz Cruz Godoy
Rúbrica.

(R.- 291908)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Durango
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-001-DGO-09

En cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, título quinto, artículos 131 y 132, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Durango, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el proceso de licitación pública nacional número LP-001-DGO-09, cuyo fallo será el día 31 de julio de 2009, y en la cual podrán participar las personas físicas y/o morales que estén interesadas en comprar la totalidad o alguno de los bienes muebles que se detallan en el anexo 1 (partidas de la 1 a la 18), de las bases correspondientes (se podrá participar por una o más partidas), para lo cual se convoca a las personas físicas y/o morales que se interesen en participar en la licitación pública número LP-001-DGO-09, para comprar los bienes muebles que a continuación se relacionan, los cuales ya no son útiles para el servicio de este Instituto, de conformidad con lo siguiente:

| Descripción de bienes | | | | | | |
|------------------------------|--|---|---|---|--|--|
| Partidas No. | Descripción del bien | Cantidad | Unidad de medida | Precio mínimo de venta | Depósito mínimo de garantía 10% | Ubicación física del bien |
| 1 | Ropa hospitalaria de desecho (trapo) | 4,000.00, a razón de 4.5141 por kilo, más IVA | Kilogramo | \$20,764.86 | \$2,076.48 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 |
| 2 | Líquido fijador cansado, clasificado de la siguiente manera: Total Placa radiográfica de desecho | a) 1,967 b) 1566 c) 18 d) 0 3,551 780.00 | Litro Litro Litro Litro Litro Kilo | \$12.7150/lto., más IVA \$16.3479/lto., más IVA \$19.9808/lto., más IVA \$21.7972/lto., más IVA \$50,971.00 más IVA \$3,510.00/kg más IVA Importe total de la partida: \$62,653.10 | \$6,265.31 | Se describe en el anexo 7, de las bases correspondientes |
| 3 | Generador de agua caliente Mca. HESA | 1 | Pieza | \$8,602.02 | \$860.20 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 |
| 4 | Generador de agua caliente Mca. HESA | 1 | Pieza | \$8,602.02 | \$860.20 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 |
| 5 | Condensadora para aire acondicionado Mca. YORK, Mod. HICE 240A25B Cap. 15 T.R. | 1 | Pieza | \$8,602.16 | \$860.216 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 |
| 6 | Condensadora para aire acondicionado Mca. YORK, Mod. HICE 240A25B Cap. 15 T.R. | 1 | Pieza | \$8,602.16 | \$860.216 | Dom. Conocido Rodeo, Dgo. |

| | | | | | | |
|----|---|---|-------|-------------|------------|---|
| 7 | Camioneta marca Dodge, tipo Ambulancia, modelo 1992, número de serie NM549875, número económico B227 | 1 | Pieza | \$14,000.00 | \$1,400.00 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 |
| 8 | Camioneta marca Ford, tipo Ambulancia, modelo 1994, número de serie 3FTEF25N6RMA27055, número económico D125 | 1 | Pieza | \$19,000.00 | \$1,900.00 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 |
| 9 | Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, modelo 1994, No. serie 3FTEF25N9RMA27082, No. Ecco. D113 | 1 | Pieza | \$17,500.00 | \$1,750.00 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 |
| 10 | Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, modelo 1994, No. serie 3FTEF25N9RMA28989, No. Ecco. D146 | 1 | Pieza | \$17,500.00 | \$1,750.00 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 |
| 11 | Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, modelo 1994, No. serie 3FTEF25N9RMA27229, No. Ecco. D155 | 1 | Pieza | \$17,500.00 | \$1,750.00 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 |
| 12 | Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, modelo 1996, No. serie 3B6HF2676TM125186, No. Ecco. 380 | 1 | Pieza | \$19,000.00 | \$1,900.00 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 |
| 13 | Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, modelo 1994, No. serie AC2LNC78369, No. Ecco. B680 | 1 | Pieza | \$17,500.00 | \$1,750.00 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 |
| 14 | Camioneta marca Dodge, tipo pick up, (con camper), modelo 2001, serie 1M514643, No. Ecco. 92182 | 1 | Pieza | \$33,624.40 | \$3,362.44 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 |
| 15 | Camioneta marca Dodge, tipo pick up, (con camper), modelo 2001, serie 1M514644, No. Ecco. 92183 | 1 | Pieza | \$35,726.50 | \$3,572.65 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 |
| 16 | Camioneta marca Dodge, tipo pick up, (con camper), modelo 1993, serie 3B7HM2679PM178293, No. Ecco. 0378 | 1 | Pieza | \$22,254.15 | \$2,225.41 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 |
| 17 | 1 lote de 1076 piezas de mobiliario y equipo médico, mobiliario y equipo de oficina y varios, (descritos en el anexo 1 A) | 1 | Lote | \$24,466.00 | \$2,446.60 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 y Circuito Central No. 240 PIL Gómez Palacio, Dgo. |
| 18 | 1 lote de 650 piezas de mobiliario y equipo médico, mobiliario y equipo de oficina y varios (descritos en el anexo 1B) | 1 | Lote | \$38,328.35 | \$3,832.83 | Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km 5 y Circuito Central No. 240 PIL Gómez Palacio, Dgo. |

La venta y entrega de las bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en avenida 20 de Noviembre número 1001 Pte., en Durango, Dgo., teléfono (01 618) 8 12 04 05 de 10:00 a 16:00 horas, en días hábiles, a partir del día 16 al 29 de julio de 2009.

- Los interesados podrán verificar los bienes en los domicilios que se describen en la tabla anterior (ubicación física del bien), de lunes a viernes, de 14:00 a 16:00 horas, durante el periodo del 16 al 29 de julio de 2009, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- El costo de las bases será de: \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido y podrán adquirirse a partir de la fecha en forma impresa en el domicilio antes señalado, y/o podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones.asp>, en las fechas antes señaladas. Cabe aclarar que para participar en la licitación, deberá acreditar haber adquirido las bases.

- La junta de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 27 de julio de 2009, a las 11:00 horas, en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en avenida 20 de Noviembre número 1001 Pte., zona Centro, código postal 34000, en la ciudad de Durango, Dgo., a la que podrá acudir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de la licitación pública nacional, estos últimos registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del acto.

- El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 31 de julio de 2009, a las 11:00 horas en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- El acto de fallo se realizará el día 31 de julio de 2009, a las 13:00 horas, en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional, por un importe de 10% del precio mínimo de los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo entregarlas junto con su(s) cédula(s) de oferta(s), así como con los otros anexos relacionados en las bases correspondientes, el día 31 de julio de 2009, en el acto de presentación y apertura de ofertas.

- El retiro de los bienes adjudicados debe llevarse a cabo dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo; y para el caso del líquido fijador cansado y placa radiográfica de desecho, debe llevarse a cabo, conforme a lo establecido en las bases correspondientes a este proceso licitatorio.

- Para el líquido fijador cansado y placa radiográfica de desecho, en caso de ser de interés de algún licitante, se podrá formalizar contrato para la venta del mismo, el cual podría tener una vigencia desde el 1 de agosto de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2010 y será en apego a lo señalado en las bases correspondientes.

- Si se declara desierta la licitación pública, en su totalidad o en alguna(s) de sus partidas, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, el Instituto procederá a efectuar una subasta de los bienes correspondientes, la cual se llevará a cabo al concluir el acto del fallo, en el domicilio donde se ubica el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- Esta convocatoria será publicada el día 16 de julio de 2009, en el Diario Oficial de la Federación y también podrá ser consultada durante el periodo comprendido desde el 16 al 29 de julio de 2009, en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Durango, Dgo., a 16 de julio de 2009.
El Delegado Estatal en Durango
Ing. Rogelio Alonso Vizcarra
Rúbrica.

(R.- 291909)